

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 060 PERÍODO LEGISLATIVO 2003

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 099/03 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 139/03.

Entró en la Sesión 10/03/04

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
N° 897
17/12/03
HORA 10:20
FIRMA <i>[Firma]</i>

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nota N° 99
Letra: GOB

USHUAIA, 12 DIC. 2003

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
18/12/03
MESA DE ENTRADA
N° 0.60.Hs. 12:35 FIRMA <i>[Firma]</i>

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle la Nota N° 2428/03 Letra : S.S.P., mediante la cual se da respuesta a la Resolución N° 139/03 de la Legislatura Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: lo indicado en el texto

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN

S _____ / _____ D

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde.: Nota SSP N° 2428/03 y
Resolución Legislativa N°
139/03.-

Ushuaia, - 5 DIC. 2003



Señor Gobernador:

Por la presente me dirijo a Ud. en referencia a la Nota del corresponde, la cual fuera oportunamente elevada a este servicio jurídico por la Señora Secretaria de Salud Pública, mediante la cual se da respuesta a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 139/03 dada en sesión ordinaria en fecha 25 de Septiembre de 2003.

En tal sentido es que elevo, para su conocimiento y posterior elevación a la Legislatura Provincial, la documentación referida, con la debida intervención que le compete a esta Secretaría Legal y Técnica.

INFORME SLyT N° 2584 /03


HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



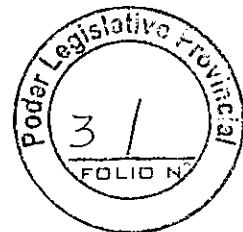
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N°: 2428 /03
LETRA: S.S.P.



USHUAIA, 05/11/03

SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA
DR. ENRIQUE VALLEJOS

S / D

Me dirijo a Ud., a efectos de dar respuesta a su pedido que por Resolución N° 139/03, se solicito al Poder Ejecutivo:

1.- El pedido lo realiza el medico del Hospital según su criterio profesional, luego pasa al Servicio Social del Hospital donde el mismo, (de acuerdo a una visita social, presentación del carnet realizado o interrogatorio específico) determinara la cobertura que debe realizarse en la derivación.

Posteriormente pasa a Auditoria medica del Hospital, que autoriza o no la necesidad de la derivación y firma junto al Director médico del Hospital .Hasta lo anteriormente expuesto no hay modificaciones , el cambio de modalidad se dá en esta instancia donde la documentación se envía a la UTE, quien decide a) lugar de realización de la practica, puede ser que se decida que viaje el paciente o el médico que se necesita para la práctica, si la complejidad de la Provincia lo permite. b) si los pasajes son terrestres o vuelo de línea, como así también el alojamiento y racionamiento.

2.- No hay cambios en al atención de todo lo que se significa capacidad instalada hospitalaria , con respecto a la practica extrahospitalaria se realiza como las derivaciones . Con respecto a la medicación ambulatoria el paciente de Ushuaia, sigue el mismo tramite que anteriormente realizaba, lo único que cambió fue el nombre de la farmacia que antes era la farmacia Bancaria y hoy es la farmacia Kuanip, la vía de excepción es a la fecha auditada por auditores de la UTE. En Río Grande existen varias dificultades por parte del Servicio Social hospitalario por lo que muchos pacientes van directamente por la UTE e ir a la farmacia.

3.- La UTE cubre todo lo que es capacidad instalada de los hospitales o que se recibe por Programas Nacionales y personas con más de seis meses de residencia en la provincia.

MAS

4/9/03

G. T. F.	
Secretaría Legal y Técnica	
ENTRO	17 NOV. 2003
SALIO	24 NOV. 2003

4.- Si el porcentaje de cobertura esta relacionado con las prestaciones cubiertas por la UTE el mismo es del 100% exceptuando lo específicamente establecido en los Anexos del convenio.

5.- Se adjuntan copias del convenio

6.- Efectuadas las consultas del caso a la Secretaria Legal y Técnica y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de ellas derivo la contratación directa que lo determino como gerenciador.

7.- a) no poseer estructura adecuada y suficiente para realizar las prestaciones especialmente en Buenos Aires donde a veces los derivados esperan mucho tiempo el turno en Hospitales Públicos entre prestación y prestación, lo que conlleva que requieran mayor estadía fuera de la Provincia y hasta complicaciones de su patología original. b) demora en la compra de prótesis, etc. Porque para realizar las mismas debido a normas vigentes la realización del expediente lleva mas tiempo que la urgencia que tiene el paciente. c) carecer de la estructura para practicas de alta complejidad como Resonador, Angiografo digital, Hemodinamia etc. Lo que lleva a cubrir elevados costos para su realización .

8.- a) todos los estudios o derivaciones solicitados por profesionales del hospital quedan registrados en auditoria medica del hospital y semanalmente la misma solicita cual fue la resolución del mismo. De acuerdo a eso si hubiera alguna dificultad se juntaran los auditores del Hospital y de la UTE. b) se solicita presentación de informe mensuales sobre estadísticas y cierre de derivaciones.

9.- Según datos suministrados por la Subsecretaria de Administración de Salud, la reserva de crédito al día de la fecha es de \$ 5.900.000 y a la fecha 27/10/03 se ha pagado \$ 2.290.000

10.- Derivaciones dentro y fuera de la provincia:

AÑO 2002USHUAIA.....299(fuera de la provincia)
RIO GRANDE.....219(fuera de la provincia)


AÑO 2003.....USHUAIA.....237(fuera de la provincia)
RIO GRANDE.....501(fuera y dentro de la provincia)

11.- Además de lo expuesto en el punto 7 trastornos percibidos en cuanto a falta de camas e insumos en hospitales públicos capitalinos, también proyección del gasto mayor que lo propuesto y alto costo de prestaciones realizadas a nivel extra hospitalarias.

12.- Con la UGP se realizó convenio con hospitales de acuerdo a la licitación pública IPAUSS.

13.- Se adjunta copia convenio con UGP.

Para una mayor ilustración se acompaña copia del expediente completo mediante el cual se celebro el convenio UTE-Provincia quedando a vuestra entera disposición para dilucidar cualquier duda que se presente aprovechando para saludarla a Ud. atte.


Dra. María Rosa BAHAD
Secretaria de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 30 OCT. 2003

VISTO el expediente N° 7057/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato Prestacional suscripto entre el Hospital Regional Río Grande, representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y la Institución Privada de Salud Centro de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. (C.E.Me.P. S.R.L.), representada por el Señor Francisco Héctor DE BELLO, D.N.I. N° 11.076.374.

Que el mismo fue celebrado con fecha 30 de julio de 2003 y se encuentra registrado bajo el N° 8552, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

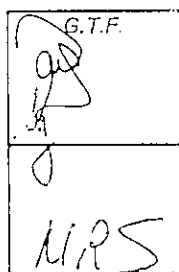
Por ello:


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

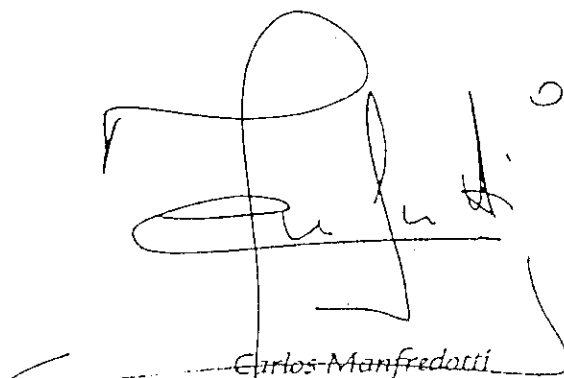
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus catorce (14) cláusulas el Contrato Prestacional, registrado bajo el N° 8552, celebrado con fecha 30 de julio de 2003, entre el Hospital Regional Río Grande, representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y la Institución Privada de Salud Centro de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. (C.E.Me.P. S.R.L.), representada por el Señor Francisco Héctor DE BELLO, D.N.I. N° 11.076.374, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2154




CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

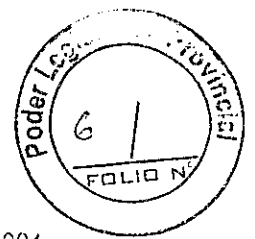
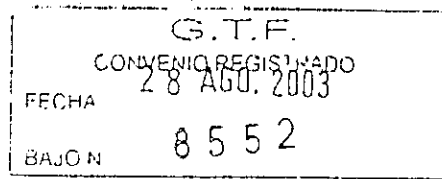

Carlos Manfredatti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



Gilberto Las Casas
GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

CONTRATO PRESTACIONAL ENTRE LA GERENCIADORA Y EL HOSPITAL

Entre el Hospital Regional de Rio Grande en adelante el Hospital representado en este acto por Secretaría de Salud Dra. María Rosa SAHAD, DNI 13.959.434 y la Institución Privada de Salud Centro de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. (C.E.Me.P S.R.L) en adelante la Gerenciadora representada en este acto por su apoderado el Dr Francisco Héctor De Bello D.N.I. N° 11.076.3, convienen en celebrar el presente convenio de prestaciones sujeto a las siguientes cláusulas condiciones:

PRIMERA: La Gerenciadora contrata los servicios y prestaciones de I° y II° Nivel que ofrece el Hospital según su capacidad instalada cuyo detalle obra en el Anexo I del presente revistiendo mismo carácter de declaración jurada.

SEGUNDA: La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales mensuales de I y II Nivel conforme a información estadística que por este acto ambas partes se obligan a proporcionar al IPAUSS bajo modalidad que se describe en la cláusula TERCERA del presente.

TERCERA: El Hospital y la Gerenciadora deberán proporcionar al IPAUSS dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes la información de los consumos prestacionales correspondientes al mes inmediato anterior y conforme al menú de datos que obra en el Anexo del presente, dicha información deberá ser suministrada en dos soportes magnéticos y en impresa la tabla resumen firmada por el representante legal revistiendo la misma carácter de declaración jurada. El IPAUSS efectuará el cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales de cada prestador e informará fehacientemente el resultado obtenido a ambos dentro de los diez (10) días. El calculo de asignación porcentual se efectuara ponderando cada rubro prestacional en base al índice que consta en el Anexo II del presente y que de común acuerdo aceptan las partes. La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital, el monto equivalente al porcentaje de consumos prestacionales calculado por el IPAUSS, monto que deberá detracer del componente de I°-II° Nivel de su cápita mensual en concepto de pago al Hospital por las prestaciones realizadas por éste, ello conforme a lo establecido en las partes pertinentes del Punto 23 del pliego de bases condiciones generales de la Licitación Pública IPAUSS N° 001/02.

CUARTA: A los fines establecidos en la cláusula Tercera, se procederá conforme lo establecido en el Punto 23 del pliego de la Licitación Pública N° 001/02 y a la modalidad prevista en el presente.

QUINTA: Dada la modalidad de pago a monto flotante, el monto que la Gerenciadora abonara primer mes se calculara con la metodología establecida en la cláusula tercera del presente y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de I° y II° Nivel que se hallan incluidas en el Anexo B del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública IPAUSS N° 001 / 02.

SEXTA: Mensualmente y a partir de los treinta (30) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicado al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuando como árbitro indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia.

SÉPTIMA: En el caso que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, constituirá esta situación un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y serán facturadas por la Gerenciadora al Hospital a los valores que en común acuerden, de conformidad al Acta de Acuerdo que se adjunta al presente contrato, aplicándose la suma resultante de dicha liquidación como débito al monto que correspondería ser abonado mensualmente al Hospital.

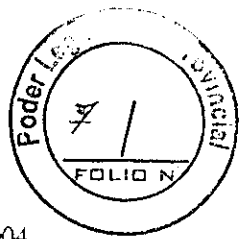
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 AGO. 2003
BAJON: 8552



GILBERTO LAS CASAS
Jefe Depto. Despacato Ushuaia
DGD - S1 y 1

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

OCTAVA: Para el caso que el Hospital no resolviera alguna prestación que no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el mismo en el presente contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado, quedando a cargo de la misma su resolución. El Hospital bajo ningún concepto podrá indicar la atención de un afiliado sin la intervención autorizante de la Gerenciadora.

NOVENA: Si de la situación descrita precedentemente surgiera la necesidad de una derivación a otro centro asistencial fuera de la jurisdicción correspondiente a la Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional. Si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la Gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la misma, el gasto total de dicha derivación se deberá debitaro íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

DECIMA: Para el caso que se debiera derivar a un afiliado como consecuencia de no resolver una prestación que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

UNDÉCIMA: Las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado, que se constituya como rechazo conformado, cuyo modelo consta en el Anexo A II, y que fueran realizadas por el efector público serán facturadas por éste a la Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

DUODÉCIMA: Las prestaciones objeto de lo establecido en las cláusulas séptima a undécima inclusive del presente serán facturadas por la modalidad de pago por prestación y serán liquidadas conforme a los valores que las partes acuerden.

DECIMOTERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 22 / 05 /03 y por el término establecido para la presente Licitación Pública IPAUSS N° 001/02 no pudiendo ser objeto de rescisión por las partes sin intervención del IPAUSS.

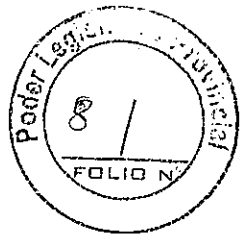
DECIMOCUARTA: Ante cualquier divergencia y a todos los efectos legales derivados del presente contrato, serán competentes los tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 30 días del mes de julio de 2003.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



GILBERTO E. CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.E.D. - S.T. y T.

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ANEXO I
CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE

LISTADO DE SERVICIOS

MEDICINA FAMILIAR Y ATENCIÓN PRIMARIA

CUATRO CENTROS DE SALUD CON CONSULTORIOS MEDICOS Y ENFERMERIA
CUATRO SILLONES ODONTOLÓGICOS

PEDIATRIA:

GUARDIA
CONSULTORIO EXTERNOS
PREQUIRÚRGICOS
CONTROL DE SALUD
DIABETES Y NUTRICION
INTERNACION

EQUIPAMIENTO
OXIGENO CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
NEBULIZACIONES
CALENTADORES/ HUMIDIFICADORES
SATUROMETROS

NEONATOLOGÍA:

GUARDIA
RECEPCIÓN DE RN
INTERNACION CONJUNTA
CONSULTORIO
CONTROL DE RN
SEGUIMIENTO DE PREMATURO
ARM CON MONITOREO DE FUNCIONES PULMONARES
EXSANGUINEOTRANSFUSIONES
ATENCIÓN DEL RN DE TERMINO Y PREMATUROS
LUMINOTERAPIA
ENGORDE
COMPENSACIÓN HEMODINÁMICA

TOCOCGINECOLOGIA:

GUARDIA
CONSULTORIO
CONTROL GINECOLÓGICO
CONTROL DE EMBARAZO
EXAMEN MAMARIO
PATOLOGÍA CERVICAL
PAP
COLPOSCOPIA
CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
INTERNACION
PARTOS

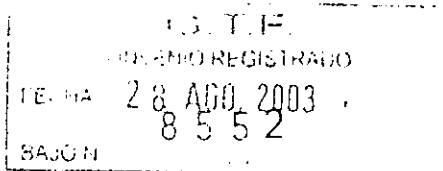
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. CASAS
Despacho General
S.T. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.O. - S.T. y T.

1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ECOGRAFIA
MONITOREO FETAL
CIRUGÍA
VIDEOLAPAROSCOPIA
GINECOLOGÍA
OBSTETRICIA
MAMARIA (NO ESTETICA)

EQUIPAMIENTO
COLPOSCOPIO
MONITOR FETAL
CRIOSCOPIO
ECÓGRAFO
VIDEOLAPAROSCOPIO

CLINICA MEDICA:

CONSULTORIO EXTERNO
INFECTOLOGIA
ONCOLOGIA
ESTUDIOS DE CAPACIDAD RESPIRATORIA

SALUD MENTAL:

GUARDIA
CONSULTORIO
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
GRUPO PSICOTERAPÉUTICO
EXAMEN PSICOFÍSICO PARA RADICACIÓN E INGRESO LABORAL A LA ADM PUBLICA
ENTREVISTAS DE ADMISIÓN
JUNTAS MEDICAS
INTERNACION
EVOLUCION DIARIA
INTERCONSULTAS CON OTROS SERVICIOS

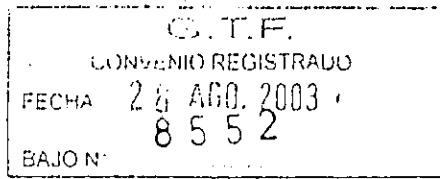
CARDIOLOGÍA

CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
ELECTROCARDIOGRAMA
ERGOMETRIA
ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL
ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR
HOLTER ECG DOS CANALES
COLOCACIÓN DE MARCAPASOS DEFINITIVO

EQUIPO DE HOLTER
GRABADORAS Y DESGRABADORAS
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
CINTA TREADMIL
ELECTROCARDIÓGRAFO

NUTRICION

GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.O. - S.T. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GILBERTO INSUASTI
Jefe Cpto. Despacho Central
D.G.D. S y T.

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

UNIDAD TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO UTI

ANATOMIA PATOLÓGICA

ESTUDIO MACRO Y MICRO PIEZAS OPERATORIA SIMPLES
ESTUDIO MACRO Y MICRO DE RESECCION ONCOLÓGICA

DIÁLISIS

HEMODIÁLISIS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR 6 ASISTENCIAS SIMULTANEAS
PROGRAMDAS LAS 24 HORAS CON SALA DE AISLAMIENTO PARA DOS ASISTENCIAS
SIMULTANEAS
CONSULTORIO DE NEFROLOGÍA ADULTOS

KINESIOLOGIA

GUARDIAS PARA KINESIOTERAPIA RESPIRATORIA EN PACIENTES INTERNADOS
FISIOTERAPIA
ONDA CORTA
ULTRA SONIDO
MAGNETOTERAPIA
ELECTRO ESTIMULACIÓN
IONTOFORESIS
KINESIOTERAPIA
REHABILITACIÓN
REEDUCACION
GIMNASIA MEDICA
ASISTENCIA KINESICA RESPIRATORIA

ENDOSCOPIA

GUARDIA
CONSULTORIO
PROCEDIMIENTOS
ENDOSCOPIAS BAJA
RECTO SIGMO ENDOSCOPIA
COLONOSCOPIA
POLIPECTOMIAS
PAPILOTOMIAS
OTROS TRATAMIENTOS EVENTUALES
ORL

CIRUGÍA GENERAL

GUARDIA
CONSULTORIO
CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA VIDEO ASISTIDA
CIRUGÍA DIGESTIVA
HIGADO
VIA BILIAR Y PÁNCREAS
COLOPROCTOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



C.T.F.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 28 ABR. 2003
 BAJO Nº 8552



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GILBERTO E. ...
 Jefe Dpto. Despacho ...
 D.G.D. ...

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"

CIRUGÍA GÁSTRICA
 CIRUGÍA DE PAREDES ABDOMINALES
 CIRUGÍA DE CUELLO
 ABESOS VASCULARES PARA HEMODIÁLISIS
 CIRUGÍA TORACICA
 CIRUGÍA MINI INVASIVA
 ATENCIÓN DE QUEMADOS (EXCEPTO GRAN QUEMADO)
 CIRUGÍA DE SECUELAS
 CIRUGÍA DEL TRAUMA
 VARICES

EQUIPAMIENTO

ANEXO QUIRÓFANO

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

GUARDIA
 CONSULTORIO
 ADULTOS Y NIÑOS
 FRACTURAS , LUXACIONES, INFILTRACIONES
 YESOS, VENDAJES , TRACCIONES
 CIRUGÍA
 CIRUGÍA DE TEJIDO MUSCULAR, TENDONES Y VAINAS TENDINOSAS
 CIRUGÍAS DE LAS FRACTURAS
 REEMPLAZOS ARTICULARES
 AMPUTACIONES
 DESARTICULACIONES

ANESTESIA

ADULTOS Y NIÑOS
 GUARDIA
 CONSULTORIO
 EXAMEN DE SALUD PREQUIRÚRGICO

NEUROCIRUGÍA

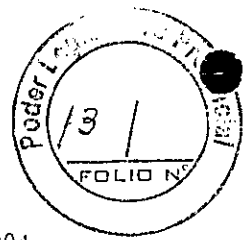
GUARDIA
 CONSULTORIO
 ELECTROENCEFALOGRAMA
 DOPPLER TRANSCRANEAL
 CIRUGÍA
 NEUROTOMÍAS PERIFERICAS
 DESCOMPRESION DE CIATICOPOPLITEO EXTERNO
 TUNEL CARPIANO
 TUMORES DE CALOTA CRANEANA
 OSTEOMAS
 COLOCACIÓN DE O RECAMBIO PARCIAL DE VÁLVULAS
 EVACUACIÓN POR PUNCIÓN EXTRA O SUB DURALES
 FÍSTULAS DE LIQUIDO CEFALO RAQUÍDEO LUMBARES
 CRANEO PLASTIAS
 QUISTES ARACNOIDEOS
 DISECTOMIA LUMBAR
 ARACNOIDITIS MEDULARES

ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 AGO. 2003
BAJUN 8552



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
GI LÓPEZ LAS CASAS
Jefe Dpto. Despliegue y Asesoría
D.G.D. - 51.71

HEMATOMAS SUBDURALES
FRACTURAS Y HUNDIMIENTOS
HEMATOMAS EXTRADURALES
TRAUMATISMOS RAQUÍDEOS CON AFECTACIÓN MEDULAR
ABSESOS CEREBRALES Y EPIDURALES
LAMINECTOMIAS DESCOMPRESIVAS
LESIONES PENETRANTES MEDULARES
DIASEMATOMIELIA, SIRINGOMIELIA
TUMORES CEREBRALES
HERIDAS DE BALA EN CRANEO

OFTALMOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
EXAMEN OFTALMOLÓGICO
TONOMETRIA
FONDO DE OJO
CURVA TENSIONAL
OFTALMOSCOPIA BINOCULAR INDIRECTA
ESQUIASCOPIA
GONIOCOPIA
ESTUDIO DE ESTRABISMO
PLOMBAJE
DACRIOCISTOGRAFIA
BIOMICROSCOPIA
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL Y CONJUNTIVAL
ESTUDIO DE LAS DUCCIONES
ESTUDIO DEL OJO SECO
CIRUGÍA MENOR
CHALAZION
QUISTES PALPEBRALES
PUNTOPLASTIA
REPARACIÓN DE HERIDA PALPEBRAL
REPARACIÓN DE CANALICULO LAGRIMAL
SONDAJE DE VIA LAGRIMAL (ADULTO Y NIÑOS)
TONOMETRIA BAJO ANESTESIA
MEDICION DIÁMETRO CORNEAL BAJO ANESTESIA
ESTRABISMO
TRABECULECTOMIA
IRIDECTOMIA
PTERIGION
CIRUGÍA DEL GLAUCOMA AGUDO
EVACUACIÓN DE HIPEMA
PTOSIS
ENTROPIÓN
CAPSULOTOMIA
SUTURA DE IRIS
CORIOPLASTIA
SINEQUIOLISIS
REPARACIÓN DE HERIDAS PENETRANTES SEGMENTO ANTERIOR
CIRUGÍA REFRACTIVA RADIAS
CIRUGÍA EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE

EQUIPAMIENTO

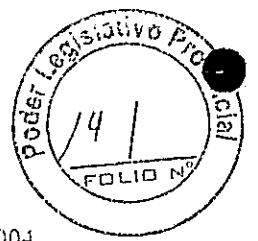
[Handwritten signature]
GI LÓPEZ LAS CASAS
Jefe Dpto. Despliegue y Asesoría
D.G.D. - 51.71

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 ABR. 2003
BAJON 8552



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
Jefe Depto. Desarrollo
D.G.P.

AUTOREFRACTOMETRO
RETINOGRAFO
RETINOFLURESEINOGRAFO
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO
GONIOSCOPIO
TEST DE ANSLER
FRONTO FOCOMETRO
OFTALMOSCOPIO
LAMPARA DE HENDIDURA
RETINOSCOPIO
ESPEJO PLANO
CAJA DE PRUEBA
CARTEL DE PRUEBA
CAJA DE PRISMAS
TONOMETRO MANUAL
LENTE DE 20 DIOPTRIAS
LENTE DE 3 ESPEJOS DE GOLMAN
REGLAS DE ESQUIASCOPIAS
SET PARA PLOMBAJE VIA LAGRIMAL
DACRIOCISTOGRAFIA
PONTENCIAL VISUAL EVOCADO
ELECTRORETINOGRAMA
ELECTRO- OCULOGRAMA
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA

OTORRINOLARINGOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
CAUTERIZACIÓN
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
CIRUGÍA
ADULTOS Y NIÑOS
HIPERTROFIA DE AMIGDALAS
VEGETACIONES ADENOIDEAS

FONOAUDIOLOGIA

REHABILITACIÓN DEL LENGUAJE
AUDIOMETRÍA
TIMPANOMETRIA

LABORATORIO

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
EXTRACCIONES PARA DETERMINACIONES DE RUTINA
PRESTACIONES ANEXO LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL
PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

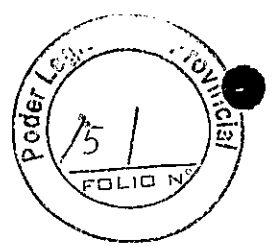
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRO BAJO
28 ABR. 2003
FECHA
8552
BAJO N°



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

GILBERTO LAJON
Jefe de Departamento
D.G. Planeamiento

ECOGRAFIA
ECOGRAFIA DOPPLER COLOR
MAMOGRAFÍA
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA

FARMACIA

INTERNACION

CANTIDAD DE CAMAS
CLINICA MEDICA Y CIRUGÍA 45
PEDIATRIA 13
NEONATOLOGÍA 6
UTI 5
TOCOGINECOLOGIA 20

MOVILES

4 AMBULANCIAS

ANEXO UTI

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO QUIRÓFANO

EQUIPAMIENTO PARA TRES QUIRÓFANOS

CARROS DE ANESTESIA
CIALITICAS DE TECHO
RESPIRADOR PARA CADA QUIRÓFANO
MONITORES DATES
CARROS DESFIBRILADORES
ARCO EN C

ANEXO LABORATORIO

5°NUCLEODODINASA
AC. ANTIHELICOB
ACIDO LÁCTICO
ACIDO VALPROICO
ACINO MISES
ADENOVIRUS INMUNOFUORECENCIA DIRECTA
ALBÚMINAS
ALBUMINURIA
ALCOHOLEMIA
ALDOLASA
ALFA 1
ALFA 2
ALFA FETOPROTEINA
ALFA LIPOPROTEÍNAS

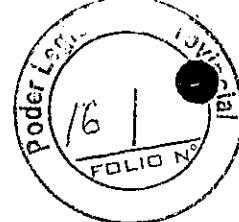
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

GILBERTO LAJON
Jefe de Departamento
D.G. Planeamiento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



C.O.P.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 25 MAR. 2003
 BAJO N° 8552



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
 Jefe Depto. Diagnóstico
 D.G.D.

- AMILASEMIA
- AMILASURIA
- ANTI HBs
- ANTI TIROGLOBULINA
- ANTIBIOGRAMA
- ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH
- ANTIC. ANTI MICOPLASMA
- ANTICORE HEPATITIS A
- ANTICORE HEPATITIS B
- ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL
- ANTIGENO ANTI RUBÉOLA IgM ESPECIFICA
- APOLIPO PROTEINA AI
- APOLIPO PROTEINA B
- ARCO 5 DOBLE DIFUSIÓN
- ASPECTO
- ASPECTO SUERO
- ASTO- ANTI ESTREPTO LISINA
- BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO
- BACILOSCOPIA SERIADA ESPUTO
- BACILURIA
- BACTERIOLOGÍA DIRECTA GRAM
- BASOFILOS
- BETA
- BETA LIPOPROTEÍNAS
- BICARBONATO
- BICARBONATO EFECTIVO
- BICARBONATO ESTÁNDAR
- BILIRRUBINA DIRECTA
- BILIRRUBINA INDIRECTA
- BILIRRUBINA TOTAL
- BRUSELAS AC
- C3 COMPLEMENTO
- C4 COMPLEMENTO
- CA 125 MARCADOR TUMORAL
- CA 15/3 ANTIG. CARBOHIDRATO MARCADOR
- CA 19/9 MARCADOR TUMORAL
- CALCIO IONICO
- CALCIO PRUEBA SOBRE CARGA DE
- CALCIO TOTAL
- CALCIURIA (24 HORAS)
- CALCIURIA (2 HORAS)
- CALCULO BILIAR- EX. FISICO QUÍMICO
- CALCULO URINARIO (QUÍMICA)
- CAPACIDAD DE OXIGENO
- CARBAMAZEPINA
- CEA CARCINO EMBRIONARIO
- CELULAS RCTO. DIFERENCIAL
- CETONURIA
- CHAGAS (TIF) TEST INMUNOFLUORENCIA
- CHAGAS (HAI) HEMOAGLUT. INDIRECTA
- CHAGAS ESTRUC.
- CHAGAS SEROLOGIA
- CLAMIDIAS TACOMATIS CULTIVO
- CLEARANCE DE CREATININA
- CLEARANCE DE UREA

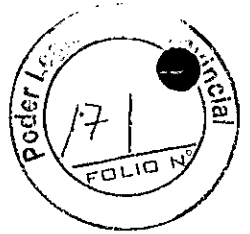
[Handwritten signature]

LE. ORIGINAL
[Handwritten signature]
 D.G.D. - S.L.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 AGO. 2003
BAJON 8552



[Handwritten signature]
El Director General
José Ego Dopazo
D.G.P. - 2003

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

- CLORO EN ORINA
- CLORO PLASMÁTICO
- CMV - IgG CITOMEGALOVIRUS
- COAGULACIÓN
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- COLONIAS RECUENTO DE COLOR
- CONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
- CONCENTRACIÓN
- COPROCULTIVO
- CORTISOL PLASMÁTICO
- CORTISOL URINARIO
- CPK CREATINQUINASA
- CPK- MB CREATINQUINASA
- CREATININA EN ORINA
- CREATININA EN SANGRE
- CRIOGLOBULINAS
- CULTIVO PARA AEROBIOS
- CULTIVO PARA ANAEROBIOS
- CULTIVO PARA KOCH
- CURVA DE INSULINA
- CYFRA, MARCADOR TUMORAL
- DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
- DIGOXINA
- DIÓXIDO DE CARBONO TOTAL
- DIURESIS
- EAB
- ELECTROFORESIS ALBÚMINA
- ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
- EMBARAZO, TEST ORINA
- EMBARAZO, TEST SUERO
- EOSINOFILOS
- EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
- ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE
- ERITROSEDIMENTACION
- ESPERMOGRAMA BASICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO (ECL)
- ESTRADIOL URINARIO
- ESTRIP-A
- EX. MICROSCOP. DIRECTO
- EXAMEN CITOLOGICO
- EXAMEN EN FRESCO
- EXAMEN MICROSCOPICO DIRECTO
- EXCESO DE BASE
- FAUSES HISOPADO DE
- FENITOINA (FPIA)
- FENOBARBITAL (FPIA)
- FERREMIA
- FERRITINA
- FISICO QUÍMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCION)
- FONDO OSCURO
- FOSFATASA ACIDA PROSTATICA
- FOSFATASA ALCALINA

[Handwritten marks: C, N, J, C, M]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

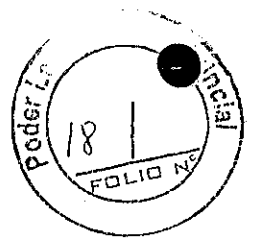
[Handwritten signature]
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

COMPROBANTE REGISTRADO
FECHA 29 AGO. 2003.
BAJO N° 8552



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
CI. EMBUDO E. LAS CASAS
Jefe U. de Despacho General
D.G. - S.P.V.F.

- FOSFATEMIA
- FOSFATURIA
- FÓSFORO CLEARANCE DE PURAC DE
- FPSA ANTIG. PROSTAT ESPECIFICO LIBRE
- FSH FOLICULO ESTIMULANTE
- FTA / ABS INMUNOFLUORECENCIA
- GAMMA
- GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA
- GLOBULINA
- GLOBULINA GAMMA EN SUERO
- GLÓBULOS BLANCO RECUENTO DE
- GLÓBULOS ROJOS RECUENTO DE
- GLUCEMIA
- GLUCEMIA CURVA DE
- GLUCIEMIA POST PRANDIAL
- GLUCORRAQUIA
- GLUCOSURIA
- GOT TRANSAMINASA GLUTÁMICO- OXALACETICA
- GOTA GRUESA
- GPT TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA
- GRAM TEST SERIADO
- GROCCOTT
- HAV-IgM ANTIC HEPATITIS A
- HBs Ag (ANTIG. AUSTRALIANO)
- HCV- AC ANTIC HEPATITIS C
- HDL COLESTEROL
- HEINZ CUERPOS D
- HEMATOCRITO
- HEMOCULTIVO
- HEMOGLOBINA
- HEMOGLOBINA DOSAJE DE
- HEMOGLOBINA TOTAL
- HIV ANTICUEPOS ANTI
- HOMOCISTEINA
- HTL V-1
- HUDDLESON, REACCION DE
- HV A/C HEMOGLOBINA GLICOSILADA
- IDENTIFICACIÓN BIOQUÍMICA DEL GERMEN
- IDENTIFICACIÓN SEROLOGICA DEL GERMEN
- IgA INMUNOGLOBULINA A (IDR)
- IgE INMUNOGLOBULINA E (ELISA)
- IgG
- IgG INMUNOGLOBULINA G
- IgM INMUNOGLOBULINA M
- INFLUENZA A
- INFLUENZA B
- INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO
- INMUNOFLUORENCIA, TOXOPLASMOSIS IgG
- KPTT
- LACTATO
- LACTICO DESHIDROGENASA
- LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA
- LDH
- LDL COLESTEROL
- LH GLUTEINIZANTE

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]

COPIA ORIGINAL

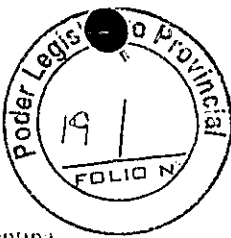
[Handwritten signature]
CI. EMBUDO E. LAS CASAS
Jefe U. de Despacho General
D.G. - S.P.V.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GOBIERNO PROVINCIAL
FECHA 8 5 5 2
BAJO



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

- LINFOCITOS
- LÍPIDOS TOTALES
- LIQUIDO ASCITICO
- LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO
- MATERIAL ASPIRADO NASO- FARINGEO
- MATERIAL HISOPADO NASAL
- META-HEMOGLOBINA
- MHA MICROHEMOAGLUTINACION - TREPONEMA PALIUM
- MICOLOGIA CULTIVO E IDENTIFICACIÓN
- MICOPLASMA HOMINIS
- MICROALBUMINURIA
- MONOCITOS
- MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACIÓN
- MONOTEST (PAUL BUNNELL)
- MORFOLOGIA ESPERMATOZOIDES
- MOVILIDAD ESPERMATOZOIDES
- NARANJA DE ACRIDINA
- NEUTROFILOS (SEGMENTADOS)
- NEUTROFILOS(EN CAYADO)
- OXIHEMOGLOBINA
- PANCREÁTICO LIQUIDO FISICO QUÍMICO
- PARA INFLUENZA 1
- PARA INFLUENZA 2
- PARA INFLUENZA 3
- PARASITOLOGICO MAT. FECAL
- PARASITOS HEMATICOS
- PARASITOS SUPERIORES MAT. FECAL
- PCO2
- PCR PROTEINA C. REACTIVA
- PH
- PIG. BILIARES
- PLAQUETAS RECUENTO DE
- PLASMA, RECLASIFICADO TIEMPO DE
- PO2
- PORFIRINAS EN ORINA
- POTASEMIA
- POTASURIA
- PRE BETA
- PROGESTERONA PLASMÁTICA
- PROLACTINA PLASMÁTICA
- PROTEINAS
- PROTEINAS FRACCIONADAS, ALBÚMINAS GL
- PROTEINAS TOTALES
- PROTEINORAQUIA
- PROTEINURIA
- PROTEINURIA 24 HORAS
- PROTOMBINA TIEMPO DE
- PSA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO
- QUILOMICRONES
- RETICULOCITOS RECUENTO DE
- RIN- RATIO INTERNACIONAL NORMALIZADO
- RIVALTA REACCION DE
- ROTA VIRUS
- SANGRE
- SANGRE EN MATERIA FECAL

12/12/07

ES COPIA DE: 19 ORIGINAL

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GOBIERNO REGISTRADO
26 ABRIL 2003
FECHA
8552
BASEN



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártica"

[Handwritten signature]
CILENDO
Jefe Depto. Diagnóstico
D.G.D. - S.S.P.

- SATURACIÓN DE OXIGENO
- SATURACIÓN PORCENTAJE DE
- SEDIMENTO URINARIO
- SEROLOGIA EPI
- SIDEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACIÓN
- SODIO EN ORINA
- SODIO EN PLASMA
- SRV VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO
- SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA
- SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA
- T3 L TRIODO TIRONINA LIBRE
- T3 TRIODO TIRONINA
- T4 L TIROXINA LIBRE
- T4 TIROXINA TOTAL
- TEOFILINA
- TESTOSTERONA PLASMÁTICA
- TG TRIGLICÉRIDOS
- TINTA CHINA BACTERIOLÓGICA
- TOXOPLASMOSIS
- TOXOPLASMOSIS, HEMOAGLUTINACIÓN
- TOXOPLASMOSIS, IgG
- TRANSFERRINA
- TROMBOPLASTINA GENERAC DE LA BIGGS
- TROPONINA T
- TSH 0- TIROTROFINA PLASMÁTICA
- TSH NEONATAL
- UREA EN ORINA
- UREA EN PLASMA
- UREALITICUM
- UREMIA
- URETRAL, EXUDADO
- URIBILINOGENOS
- URICEMIA
- URICO ACIDO EN ORINA
- UROPROTEINOGRAMA
- VAGINAL, EXUDADO
- VARIANTE, BACTERIANA
- VDRL CUALITATIVA
- VDRL CUANTITATIVA
- VOLUMEN
- VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO
- WIDAL, REACCION DE
- XANTOCROMIA
- ZIEHL- NIELSEN

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GOBIERNO REGISTRADO
FECHA 25 AGO. 2003
8552



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico

ANEXO II

Menú de Datos – Información Estadística

Consumos Prestacionales I° y II° Nivel

- Consultas
- Prácticas Baja Complejidad
- Prácticas Alta Complejidad
- Laboratorio Baja Complejidad
- Laboratorio Alta Complejidad
- Ecografías Baja Complejidad
- Ecografías Alta Complejidad
- Radiología Baja Complejidad
- Radiología Alta Complejidad
- Internaciones Clínicas
- Internaciones Quirúrgicas
- Partos
- Internaciones Terapia Intensiva Adultos
- Internaciones Terapia Intensiva Niños

Consumo Prestacional III° Nivel

- Internaciones Terapia Intensiva Neonatal (Egresos)
- Resonancia Magnética Nuclear
- Densitometría
- Hemodiálisis
- Diálisis Peritoneal
- Neurocirugía
- Cirugía Cardiovascular
- Prótesis Traumatológicas
- Prótesis Cardiológicas
- Stents
- Marcapasos
- Cardiodesfibriladores
- Set – Lente Intraocular
- Bombas de Infusión Implantables
- Prótesis Neurocirugía
- Prestaciones Oftalmológicas - Cirugía refractaria con Eximer Láser
- Prestaciones Oftalmológicas – Cirugía Vitreo Retinal con implante de LIO
- Hemodinamia (Angiografías)
- Hemodinamia (Angioplastías)
- Hemodinamia (Embolizaciones)
- Medicina Nuclear (Cámara Gamma)
- Terapia Radiante
- Medicación Oncológica
- Transplantes
- Internacion Psiquiátrica aguda

[Handwritten signature]
MAS

(*) LA COMPLEJIDAD DE LA PRESTACIÓN SE RIGE POR LA CATEGORIZACIÓN ESTABLECIDA POR EL PMO.-

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
26 JUN. 2003
FECHA
8 5 5 2
BAJON



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
GILBERTO A. L. C. S. S. S.
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
D.G.P. - S.S.

La información suministrada será firmada por el representante legal y en dos soportes magnéticos en archivo de formato Excel conteniendo los siguientes items :

N° Orden – N° Afiliado – Nombre y Apellido – Tipo y Numero de Documento – Historia Clínica – Fecha – Médico – Código NN – Cantidad.

INDICE DE PONDERACIÓN Y CALCULO PORCENTUAL PONDERADO

$$\text{Indice de ponderación} = \frac{\text{Costo del rubro X 100}}{\text{Costo Total de los Rubros}}$$

Tabla de Costos por Rubro

<i>Prestaciones</i>	<i>Costo</i>
Consultas	12.00
Prácticas baja complejidad	12.67
Prácticas alta complejidad	383.00
Laboratorio baja complejidad	4.50
Laboratorio alta complejidad	8.60
Ecografías baja complejidad	36.72
Ecografías alta complejidad (incl. ecodoppler)	117.74
Quirúrgica baja complejidad	32.45
Quirúrgica alta complejidad	171.01
Internaciones clínicas (egresos)	1.035.00
Internaciones quirúrgicas (egresos)	1.714.00
Partos (egresos)	1.428.00
Internación Terapia Intensiva adultos (egresos)	2.973.00
Internación Terapia Intensiva niños (egresos)	2.973.00

Cálculo porcentual ponderado de cada rubro = n del rubro X índice de ponderación

[Two handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

COMANDO EN JEFE
GOBIERNO DEL DISTRITO
FECHA 27 de ABRIL 2003
8552
BANCO



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

Acta Acuerdo

En la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de Julio del 2003, se lleva a cabo la presente Acta Acuerdo, entre el HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE, en adelante denominada EL HOSPITAL, representada en este acto por la Subsecretaria de Salud, Dra Maria Rosa SAHAD, D.N.I N° 13.954.434 y LA INSTITUCIÓN PRIVADA DE SALUD, CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L, en adelante denominada LA GERENCIADORA con domicilio legal en calle 20 de Junio 815, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su apoderado el Doctor Francisco Héctor De Bello D.N.I. 11.076.374, convienen los siguiente -----

PRIMERA: Esta Acta Acuerdo es parte integrante del contrato prestacional que fuera oportunamente firmado entre EL HOSPITAL Y LA GERENCIADORA en fecha 30 de Julio de 2003 de acuerdo a la Licitación Pública N° 01/02 ANEXO BV.-----

SEGUNDA: Valores: Los valores para las prestaciones realizadas en la Provincia de Tierra del Fuego serán pactadas por los montos establecidos en la cláusulas subsiguientes.-----

TERCERA: Valores: Conforme Anexo A I.-----

CUARTA: Rechazo conformado: 1.- Las prestaciones realizadas por EL HOSPITAL solicitadas por profesionales de LA GERENCIADORA deberán ser acompañadas por el rechazo conformado correspondiente, cuya copia del modelo se adjunta en el Anexo A II. -----
2.- Así también, las prestaciones realizadas por LA GERENCIADORA solicitadas por profesionales de EL HOSPITAL deberán ser acompañadas por el rechazo conformado correspondiente, cuya copia del modelo se adjunta en el Anexo A II.-----

QUINTA: Las prestaciones realizadas fuera de la Provincia de Tierra del Fuego (derivaciones- evacuaciones), deben ir de acuerdo a la Cláusula VII del Contrato Prestacional. Los valores a facturar serán los que se desprenden fehacientemente de la prestación integral del afiliado. Lo que incluiría: Gastos de Hotelaría, racionamiento, traslados tantos aéreos como terrestre, prestaciones médicos sanatoriales nomnclados y no nomnclados, ya sea para el paciente y/o sus acompañantes -----

SEXTA: Se deberá proporcionar a LA GERENCIADORA una oficina dentro del HOSPITAL para orientación y para el cobro del co- seguro.-----

SEPTIMA: Se aclara a los efectos que hubiere lugar, que la presente Acta Acuerdo modifica solamente lo que se contraponga a la misma, quedando el contrato o oportunamente firmado entre las parte con plena vigencia.-----

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de julio del 2003 -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

GOBIERNO REGISTRADO
FECHA 28 MAR. 2003
8552



"1904-2004
Cenenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ANEXO A I

Prácticas Nomencladas

Valor Nomenclador Nacional de Tierra del Fuego

Prácticas No Nomencladas

Consulta oftalmológica (vestida)	\$16,00
Consulta ORL (vestida)	\$14,00
Videoscopias	\$180,00

Módulo de Videolaparoscopias \$1.200,00

Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos
Un día Internación
No incluye. Honorarios Anestesistas- Medicamentos Anestesia

Modulo de Papilotomia Endoscópica \$1.800,00

Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos
Un día internación
No incluye : Honorario Anestesista- Medicamentos Anestesia

Modulo de Colangiografía Retrogrado Endoscópica \$750,00

Incluye Honorario cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos
Un día internación
No incluye: honorarios anestesistas- Medicamentos Anestesia

Módulo Artroscofia Simple \$1.600,00

Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos
Un día internación
No incluye: honorarios anestesista- Medicamentos Anestesia

Módulo Artroscopia Compleja \$1.800,00

Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos quirúrgicos
Un día internación
No incluye honorarios Anestesista- Medicamentos Anestesia.-

Sin perjuicio de las practicas establecidas precedentemente, queda abierta la introducción de nuevos módulos.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
GOBERNADOR ERNESTO M. CAMPOS

FECHA 20 ABR. 2003
BAJOS 8552

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Junta Depto. Desplac. y Control
C.G.D. - 35.71



ANEXO A II

RECHAZO CONFORMADO

El que suscribe Dr....., D.N.I.....en mi carácter de
.....del C.E.Me.P. S.R.L, sito en 20 de Junio 815 de la Ciudad de Río
Grande vengo por la presente a dejar constancia y a prestar conformidad, en base a la
capacidad instalada, del rechazo conformado, con referencia a la prestación
médica..... del
afiliado..... D.N.I. N°
.....domiciliado en de la
Ciudad de Río Grande. Todo ello, en concordancia con las Cláusulas Séptima, Décima,
Undécima y Duodécima del Contrato Prestacional entre la Gerenciadora y el Hospital
oportunamente suscripto.-

Río Grande,..... de de 2003.

Director del
C.E.Me.P. S.R.L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Junta Depto. Desplac. y Control
C.G.D. - 35.71



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
GOBERNADOR ERNESTO M. CAMPOS

GOBIERNO PROVINCIAL
FECHA
FOLIO N°
8552
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Julio Dato, Pasajero 111
C.G.D. - B.S.U.



ANEXO A II
RECHAZO CONFORMADO

El que suscribe Dr....., D.N.I.....en mi carácter de
.....del Hospital Regional de Río Grande, sito en Av. Belgrano 350
vengo por la presente a dejar constancia y a prestar conformidad, en base a la capacidad
instalada, del rechazo conformado, con referencia a la prestación
médica..... del
afiliado.....D.N.I. N°
.....domiciliado en
de la Ciudad de Río Grande. Todo ello, en concordancia con las Cláusulas Séptima,
Décima, Undécima y Duodécima del Contrato Prestacional entre la Gerenciadora y el
Hospital oportunamente suscripto.-

Río Grande, de de 2003.

.....
Director del
Hospital Regional de Río Grande

ORIGINAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Julio Dato, Pasajero 111
C.G.D. - B.S.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 30 OCT. 2003

VISTO el expediente N° 7426/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato Prestacional suscripto entre el Hospital Regional Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y la Institución Privada de Salud Sanatorio San Jorge S.R.L., representada por el Señor Jorge Mario ZUCCHI, L.E. N° 5.530.501.

Que el mismo fue celebrado con fecha 30 de julio de 2003 y se encuentra registrado bajo el N° 8560, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus catorce (14) cláusulas el Contrato Prestacional, registrado bajo el N° 8560, celebrado con fecha 30 de julio de 2003, entre el Hospital Regional Ushuaia representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y la Institución Privada de Salud Sanatorio San Jorge S.R.L., representada por el Señor Jorge Mario ZUCCHI, L.E. N° 5.530.501, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2155

G.T.F.
IAS

CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°:	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



CONTRATO PRESTACIONAL ENTRE LA GERENCIADORA Y EL HOSPITAL

Entre el Hospital Regional de Ushuaia en adelante el Hospital representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. María Rosa SAHAD, DNI 13.959.434 y la Institución Privada de Salud Sanatorio San Jorge S.R.L en adelante la Gerenciadora representada en este acto por su apoderado el Sr. Jorge Mario ZUCCHI, L.E N° 5.530.501 convienen en celebrar el presente convenio de prestaciones sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:_____

PRIMERA: La Gerenciadora contrata los servicios y prestaciones de I° y II° Nivel que ofrece el Hospital según su capacidad instalada cuyo detalle obra en el Anexo I del presente revistiendo el mismo carácter de declaración jurada._____

SEGUNDA: La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales mensuales de I y II Nivel conforme a la información estadística que por este acto ambas partes se obligan a proporcionar al IPAUSS bajo la modalidad que se describe en la cláusula TERCERA del presente._____

TERCERA: El Hospital y la Gerenciadora deberán proporcionar al IPAUSS dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes la información de los consumos prestacionales correspondientes al mes inmediato anterior y conforme al menú de datos que obra en el Anexo II del presente, dicha información deberá ser suministrada en dos soportes magnéticos y en impreso la tabla resumen firmada por el representante legal revistiendo la misma carácter de declaración jurada. El IPAUSS efectuará el cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales de cada prestador e informará fehacientemente el resultado obtenido a ambos dentro de los diez (10) días. El calculo de asignación porcentual se efectuara ponderando cada rubro prestacional en base al índice que consta en el Anexo II del presente y que de común acuerdo aceptan las partes._____ La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital, el monto equivalente al porcentaje de consumos prestacionales calculado por el IPAUSS, monto que deberá detraer del componente de I°-II° Nivel de su cápita mensual en concepto de pago al Hospital por las prestaciones realizadas por éste, ello conforme a lo establecido en las partes pertinentes del Punto 23 del pliego de bases y condiciones generales de la Licitación Pública IPAUSS N° 001/02._____

CUARTA: A los fines establecidos en la cláusula Tercera, se procederá conforme lo establecido en el Punto 23 del pliego de la Licitación Pública N° 001/02 y a la modalidad prevista en el presente._____

QUINTA: Dada la modalidad de pago a monto flotante, el monto que la Gerenciadora abonara el primer mes se calculara con la metodología establecida en la cláusula tercera del presente y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de I° y II° Nivel que se hallan incluidas en el Anexo B del pliego de bases y condiciones de la Licitación Publica IPAUSS N° 001 / 02._____

SEXTA: Mensualmente y a partir de los treinta (30) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoría compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicado al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuando como árbitro indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia._____

SÉPTIMA: En el caso que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, constituirá esta situación un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y serán facturadas por la Gerenciadora al Hospital a los valores que en común acuerden, de conformidad al Acta Acuerdo que se adjunta al presente contrato, aplicándose la suma resultante de dicha liquidación como débito al monto que correspondería ser abonado mensualmente al Hospital._____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Gener.

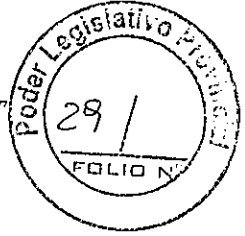


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



OCTAVA: Para el caso que el Hospital no resolviera alguna prestación que no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el mismo en el presente contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado, quedando a cargo de la misma su resolución. El Hospital bajo ningún concepto podrá indicar la atención de un afiliado sin la intervención autorizante de la Gerenciadora.

NOVENA: Si de la situación descrita precedentemente surgiera la necesidad de una derivación a otro centro asistencial fuera de la jurisdicción correspondiente a la Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional. Si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la Gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la misma, el gasto total de dicha derivación será debitado íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

DECIMA: Para el caso que se debiera derivar a un afiliado como consecuencia de no resolver una prestación que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

UNDÉCIMA: Las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado, que se constituyan como rechazo conformado, cuyo modelo consta en el Anexo A II, y que fueran realizadas por el efector publico serán facturadas por éste a la Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

DUODÉCIMA: Las prestaciones objeto de lo establecido en las cláusulas séptima a undécima inclusive del presente serán facturadas por la modalidad de pago por prestación y serán liquidadas conforme a los valores que las partes acuerden.

DECIMOTERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 29 / 05 / 2003 y por el término establecido para la presente Licitación Pública IPAUSS N° 001/02 no pudiendo ser objeto de rescisión por las partes sin intervención del IPAUSS.

DECIMOCUARTA: Ante cualquier divergencia y a todos los efectos legales derivados del presente contrato, serán competentes los tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 30 días del mes de julio de 2003.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

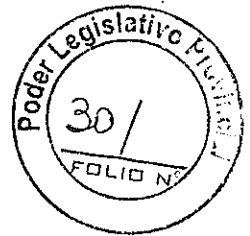


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



ANEXO I
CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA

LISTADO DE SERVICIOS

MEDICINA FAMILIAR Y ATENCIÓN PRIMARIA

SEIS CENTROS DE SALUD CON CONSULTORIOS MEDICOS Y ENFERMERIA
CINCO SILLONES ODONTOLÓGICOS

PEDIATRIA:

GUARDIA
CONSULTORIO EXTERNOS
ESPIROMETRIA
PREQUIRÚRGICOS
CONTROL DE SALUD
DIABETES Y NUTRICION
INTERNACION

EQUIPAMIENTO
OXIGENO CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
NEBULIZACIONES
CALENTADORES/ HUMIDIFICADORES
SATUROMETROS


TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA:

GUARDIA
INTERNACION
ARM, CRIA
DIÁLISIS PERITONEAL
POLITRAUMA
FALLO MULTIORGÁNICO
REANIMACION CEREBRAL
ESTABILIZACIÓN HEMODINÁMICA
COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES

EQUPAMIENTO

RESPIRADORES SECRHIST
RESPIRADOR MA 1 BENETT
POLIDUCTO DE GASES CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
MONITORES ECG, TA INVASIVA Y NO INVASIVA
MONITOR FR
SATUROMETRIA DE PULSO
MONITOR DE PIC
SATUROMETRIA YUGULAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
C.G.D. - S.L. y/T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BEBAN
Befesera Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



NEONATOLOGÍA:

GUARDIA
RECEPCIÓN DE RN
INTERNACION CONJUNTA
CONSULTORIO
CONTROL DE RN
SEGUIMIENTO DE PREMATURO
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
ARM CON MONITOREO DE FUNCIONES PULMONARES
EXSANGUINEOTRANSFUSIONES
ATENCIÓN DEL RN DE TERMINO Y PREMATUROS
LUMINOTERAPIA
ENGORDE
COMPENSACIÓN HEMODINÁMICA

EQUIPAMIENTO
RESPIRADORES SCR HIST
INCUBADORAS
SERVOCUNAS
MONITORES ECG, FR, TA Y NO INVASIVA
SATUROMETROS
BOMBAS DE INFUSIÓN
OXIMETRO
POLIDUCTOS DE GASES CENTRALES
ASPIRACIÓN CENTRAL
EQUIPO DE LUMINO TERAPIA
SET PARA COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES
HUMIDIFICADORES DE OXIGENO
MEZCLADOR DE OXIGENO/ AIRE

TOCOGINECOLOGIA:

GUARDIA
CONSULTORIO
CONTROL GINECOLÓGICO
CONTROL DE EMBARAZO
EXAMEN MAMARIO
PATOLOGÍA CERVICAL
PAP
COLPOSCOPIA
CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
INTERNACION
PARTOS
ECOGRAFIA
MONITOREO FETAL
CIRUGÍA
VIDEOLAPAROSCOPIA
GINECOLOGÍA
OBSTETRICIA
MAMARIA (NO ESTETICA)

EQUIPAMIENTO
COLPOSCOPIO
LIPS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas" G.D. - S.L. y



Daniela Cristina Reban
DANIELA CRISTINA REBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03. SET. 2003
BAJO N° 8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



MONITOR FETAL
CRIOSCOPIO
ECÓGRAFO
VIDEOLAPAROSCOPIO

CLINICA MEDICA:

CONSULTORIO EXTERNO
INFECTOLOGIA
ONCOLOGIA
HEMATOLOGIA
ESPIROMETRIA
ESTUDIOS DE CAPACIDAD RESPIRATORIA

SALUD MENTAL:

GUARDIA
CONSULTORIO
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
GRUPO PSICOTERAPÉUTICO
EXAMEN PSICOFÍSICO PARA RADICACIÓN E INGRESO LABORAL A LA ADM PUBLICA
ENTREVISTAS DE ADMISIÓN
JUNTAS MEDICAS
INTERNACION
EVOLUCION DIARIA
INTERCONSULTAS CON OTROS SERVICIOS

DERMATOLOGÍA

CONSULTORIO
BIOPSIAS
ELECTROCOAGULACIÓN

CARDIOLOGÍA

COSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
ELECTROCARDIOGRAMA
ERGOMETRIA
ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL
ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR
HOLTER ECG DOS CANALES
COLOCACIÓN DE MARCAPASOS DEFINITIVOS

EQUIPAMIENTO
EQUIPO DE HOLTER
GRABADORAS Y DESGRABADORAS
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
CINTA TREADMIL
ELECTROCARDIÓGRAFO

NUTRICION

CONSULTORIO
EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE PACIENTES INTERNADOS
DIETA DE ALTA

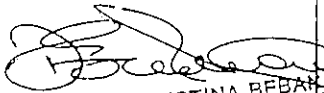
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Gen.
D.G.D. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

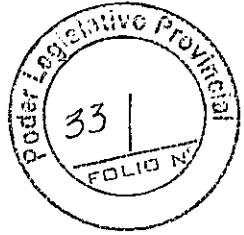


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO


DANIELA CRISTINA BEBA
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03.07.2003
BAJO N° 8560


"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



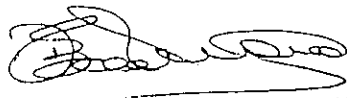
ODONTOLOGÍA

GUARDIA
RADIOLOGÍA
CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
EXAMEN DIAGNOSTICO
FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
OBTURACION DE AMALGAMA
CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
OBTURACIÓN CON TORNILLO EN CONDUCTO
OBTURACIÓN RESINA AUTOCURADO, CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
OBTURACIÓN RESINA FOTOCURADO SECTOR ANTERIOR
RECONSTRUCCIÓN DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES
TRATAMIENTO ENDODONTICO UNIRADICULARES
TRATAMIENTO ENDODONTICO EN MULTIRADICULARES
BIOPULPECTOMIA PARCIAL
NECROPULPECTOMIA PARCIAL O MOMIFICACIÓN
TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO
CONSULTA PREVENTIVA. TERAPIAS FLUORADAS
CONSULTA PREVENTIVA, DETECCIÓN DE PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE
TÉCNICAS DE CEPILLADO
SELLADORES DE SURCOS , FOSAS Y FISURAS
APLICACIÓN DE CARIOSTATICOS EN PIEZAS DENTARIAS
CONSULTAS DE MOTIVACIÓN
REDUCCIÓN DEL LUXACIÓN CON INMOVILIZACIÓN DENTARIA
TRATAMIENTO EN DIENTES TEMPORARIOS CON FORMO CRESOL
REIMPLANTE DENTARIO E INMOVILIZACIÓN POR LUXACIÓN TOTAL
PROTECCIÓN PULPAR DIRECTA
CONSULTA DE ESTUDIO, FICHADO, DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO
TRATAMIENTO DE GINGIVITIS
TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PERIODONTAL
DESGASTE SELECTIVO O HARMONIZACIÓN OCLUSAL
RADIOGRAFIA PERIAPICAL, TÉCNICA DE CONO CORTO O CONO LARGO
RADIOGRAFIA BITE-WING
RADIOGRAFIA OCLUSAL
RADIOGRAFIAS DENTALES MEDIA SERIADA, 5 A 7 PELICULAS
RADIOGRAFIAS DENTALES SERIADAS, 8 A 14 PELICULAS
EXTRACCIÓN DENTARIA
PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO SINUSAL
BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACIÓN O ESCISIÓN
ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA
INSICION Y DRENAJE DE ABSESOS
EXTRACCIÓN DENTARIA EN RETENCION MUCOSA
EXTRACCIÓN DENTARIA CON RETENCION OSEA
GERMECTOMIA
LIBERACIÓN DE DIENTES RETENIDOS
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA
FRENECTOMIA
GUARDIA ADULTOS
GUARDIA PERMANENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S. / 1

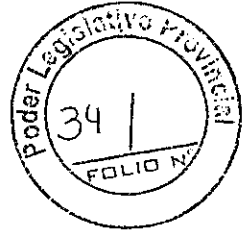



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
8 5 0 0	
BAJO N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

“1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico”



UNIDAD TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO UTI

ANATOMIA PATOLÓGICA

ESTUDIO MACRO Y MICRO PIEZAS OPERATORIA SIMPLES
ESTUDIO MACRO Y MICRO DE RESECCION ONCOLÓGICA

DIÁLISIS

HEMODIÁLISIS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR 6 ASISTENCIAS SIMULTANEAS
PROGRAMDAS LAS 24 HORAS CON SALA DE AISLAMIENTO PARA DOS ASISTENCIAS
SIMULTANEAS
CONSULTORIO DE NEFROLOGÍA ADULTOS

KINESIOLOGIA

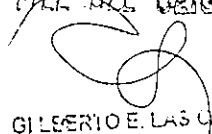
GUARDIAS PARA KINESIOTERAPIA RESPIRATORIA EN PACIENTES INTERNADOS
FISIOTERAPIA
ONDA CORTA
ULTRA SONIDO
MAGNETOTERAPIA
ELECTRO ESTIMULACIÓN
IONTOFORESIS
KINESIOTERAPIA
REHABILITACIÓN
REEDUCACION
GIMNASIA MEDICA
ASISTENCIA KINESICA RESPIRATORIA

ENDOSCOPIA

GUARDIA
CONSULTORIO
PROCEDIMIENTOS
ENDOSCOPIAS BAJA
RECTO SIGMO ENDOSCOPIA
COLONOSCOPIA
POLIPECTOMIAS
COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS
PAPILOTOMIAS
OTROS TRATAMIENTOS EVENTUALES
ORL
BRONCOSCOPIA

EQUIPAMIENTO
VIDEO ENDOSCOPIO
RECTOSIGMOIDOSCOPIO
COLONOSCOPIO
FIBRIOLARINGOSCOPIO DE VISION LATERAL
FIBRIOLARINGOSCOPIO
BRONCOSCOPIO
PAPILOTOMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GUILLERMO E. LAS CASAS
Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJON° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



CIRUGÍA GENERAL

GUARDIA
CONSULTORIO
CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA VIDEO ASISTIDA
CIRUGÍA DIGESTIVA
HIGADO
VIA BILIAR Y PÁNCREAS
COLOPROCTOLOGIA
CIRUGÍA GÁSTRICA
CIRUGÍA DE PAREDES ABDOMINALES
CIRUGÍA DE CUELLO
ABSESOS VASCULARES PARA HEMODIÁLISIS
CIRUGÍA TORACICA
CIRUGÍA MINI INVASIVA
ATENCIÓN DE QUEMADOS (EXCEPTO GRAN QUEMADO)
INJERTOS DE PIEL
CIRUGÍA DE SECUELAS
CIRUGÍA DEL TRAUMA
VARICES

EQUIPAMIENTO
ANEXO QUIRÓFANO

CIRUGÍA INFANTIL

GUARDIA
CONSULTORIO CIRUGÍA
CIRUGÍA ABDOMINAL
CIRUGÍA DE TORAX
COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES
CIRUGÍA DEL TRAUMA
CIRUGÍA DE PAREDES ABDOMINALES
FIMOSIS Y ADHERENCIAS BALANOPREPUCIALES

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
ADULTOS Y NIÑOS
FRACTURAS, LUXACIONES, INFILTRACIONES
YESOS, VENDAJES, TRACCIONES
CIRUGÍA
CIRUGÍA DE TEJIDO MUSCULAR, TENDONES Y VAINAS TENDINOSAS
CIRUGÍAS DE LAS FRACTURAS
REEMPLAZOS ARTICULARES
AMPUTACIONES
DESARTICULACIONES

ANESTESIA

ADULTOS Y NIÑOS
GUARDIA
CONSULTORIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas" - S.L./T



Daniela Cristina Beban
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 03 SET. 2003
 BAJO N° 8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"



EXAMEN DE SALUD PREQUIRURGICO

NEUROCIRUGÍA

- GUARDIA
- CONSULTORIO
- ELECTROENCEFALOGRAMA
- DOPPLER TRANSCRANEAL
- CIRUGÍA
- NEUROTOMÍAS PERIFERICAS
- DESCOMPRESION DE CIATICOPLITEO EXTERNO
- TUNEL CARPIANO
- TUMORES DE CALOTA CRANEANA
- OSTEOMAS
- COLOCACIÓN DE O RECAMBIO PARCIAL DE VÁLVULAS
- EVACUACIÓN POR PUNCIÓN EXTRA O SUB DURALES
- FÍSTULAS DE LIQUIDO CEFALO RAQUÍDEO LUMBARES
- CRANEO PLASTIAS
- QUISTES ARACNOIDEOS
- DISSECTOMIA LUMBAR
- ARACNOIDITIS MEDULARES
- HEMATOMAS SUBDURALES
- FRACTURAS Y HUNDIMIENTOS
- HEMATOMAS EXTRADURALES
- TRAUMATISMOS RAQUÍDEOS CON AFECTACIÓN MEDULAR
- ABSESOS CEREBRALES Y EPIDURALES
- LAMINECTOMIAS DESCOMPRESIVAS
- LESIONES PENETRANTES MEDULARES
- DIASTEMATOMIELIA, SIRINGOMIELIA
- TUMORES CEREBRALES
- HERIDAS DE BALA EN CRANEO

OFTALMOLOGÍA

- GUARDIA
- CONSULTORIO
- EXAMEN OFTALMOLÓGICO
- TONOMETRIA
- FONDO DE OJO
- CURVA TENSIONAL
- OFTALMOSCOPIA BINOCULAR INDIRECTA
- ESQUIASCOPIA
- GONIOCOPIA
- ESTUDIO DE ESTRABISMO
- PLOMBAJE
- DACRIOCISTOGRAFIA
- BIOMICROSCOPIA
- EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL Y CONJUNTIVAL
- ESTUDIO DE LAS DUCCIONES
- ESTUDIO DEL OJO SECO
- CIRUGÍA MENOR
- CHALAZION
- QUISTES PALPEBRALES
- PUNTOPLASTIA
- REPARACIÓN DE HERIDA PALPEBRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Daniela Cristina Berán
 DANIELA CRISTINA BERÁN
 Jefe Dpto. de Despacho

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 03 SET. 2003
 BAJO N° 8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"



REPARACIÓN DE CANALICULO LAGRIMAL
 SONDAJE DE VIA LAGRIMAL (ADULTO Y NIÑOS)
 TONOMETRIA BAJO ANESTESIA
 MEDICION DIÁMETRO CORNEAL BAJO ANESTESIA

EQUIPAMIENTO
 AUTOREFRACTOMETRO
 RETINOGRAFO
 RETINOFLURESEINOGRAFO
 OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO
 GONIOSCOPIO
 TEST DE ANSLER
 FRONTO FOCOMETRO
 OFTALMOSCOPIO
 LAMPARA DE HENDIDURA
 RETINOSCOPIO
 ESPEJO PLANO
 CAJA DE PRUEBA
 CARTEL DE PRUEBA
 CAJA DE PRISMAS
 TONOMETRO MANUAL
 LENTES DE 20 DIOPTRIAS
 LENTES DE 3 ESPEJOS DE GOLMAN
 REGLAS DE ESQUIASCOPIAS
 SET PARA PLOMBAJE VIA LAGRIMAL
 DACRIOCISTOGRAFIA
 PONTENCIAL VISUAL EVOCADO
 ELECTRORETINOGRAMA
 ELECTRO- OCULOGRAMA
 CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
 CIRUGÍA EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE
 ESTRABISMO
 TRABECULECTOMIA
 IRIDECTOMIA
 PTERIGION
 CIRUGÍA DEL GLAUCOMA AGUDO
 EVACUACIÓN DE HIPEMA
 PTOSIS
 ENTROPION
 CAPSULOTOMIA
 SUTURA DE IRIS
 CORIOPLASTIA
 SINEQUIOLISIS
 REPARACIÓN DE HERIDAD PENETRANTES SEGMENTO ANTERIOR
 CIRUGÍA REFRACTIVA RADIADAS

OTORRINOLARINGOLOGÍA

GUARDIA
 CONSULTORIO
 CAUTERIZACIÓN
 EXTACCION DE CUERPO EXTRAÑO
 CIRUGÍA
 ADULTOS Y NIÑOS
 HIPERTROFIA DE AMIGDALAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General



[Firma]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 0.3 SET 2003
 BAJO N° 8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"



VEGETACIONES ADENOIDEAS

FONOAUDILOGIA

REHABILITACIÓN DEL LENGUAJE
 AUDIOMETRÍA
 LOGO AUDIOMETRIA
 TIMPANOMETRIA

LABORATORIO

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
 EXTRACCIONES PARA DETERMINACIONES DE RUTINA
 PRESTACIONES ANEXO LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
 RADIOLOGÍA CONVENCIONAL
 PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE
 ECOGRAFIA
 ECOGRAFIA DOPPLER COLOR
 MAMOGRAFÍA

EQUIPAMIENTO
 MAMOMOGRFO GENERAL ELECTRIC SENOGRAPHE 600T
 ECÓGRAFO PORTÁTIL TOSHIBA V ZR 1340
 ECÓGRAFO DOPPLER HDI 3000 ATL
 ECÓGRAFO TOSHIBA CHAPASE II
 SERIOGRAFO C- INTENSIFICADOR DE IMÁGENES Y CTV, MARCA GMM 750
 MESA DE RADIOLOGÍA ESTÁNDAR GMM 750
 MESA DE RADIOLOGÍA ESTÁNDAR GMM750
 DINAR 500 EQUIPO DE RADIOSCOPIA PARA USO EN QUIRÓFANO
 EQUIPO RODANTE PLOMODIL SIEMENS
 EQUIPO RODANTE 200- 125 GBA
 PROCESADORA 3M 505
 PROCESADORA 3M XP 2000
 PROCESADORA AGFA CURIX HT 330

FARMACIA

INTERNACION

CANTIDAD DE CAMAS
 CLINICA MEDICA Y CIRUGÍA 30
 PEDIATRIA 22
 UCIP 5
 NEONATOLOGÍA 6
 UTI 5
 TOCOGINECOLOGIA 25

CONSULTORIOS DEL HOSPITAL

SIN CONTAR CENTROS DE SALUD
 PEDIATRIA 3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas" n. - S.L. y 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



NEONATOLOGÍA 1
SICOPATOLOGÍA 5
DERMATOLOGÍA 1
TOCOGINECOLOGIA 3
CARDIOLOGÍA 1
CIRUGÍA 2
NEUROCIRUGÍA 1
OFTALMOLOGÍA 2
ENDOSCOPIA 1
VACUNCION 1
ENFERMERIA 1
ELECTROCARDIOGRAMA 1
TRAUMATOLOGÍA 3
ORL 1
FONOAUDIOLOGIA 2
DIABETES 1
HEMATOLOGIA- ONCOLOGIA 1

MOVILES

6 AMBULANCIAS

ANEXO UTI

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

MONITOR DATES CARDIO CAP II CON ELECTROCARDIOGRAMA- PRESION NO INVASIVA
- DOS CANALES DE PRESION INVASIVA
MONITOREO DE PIC
CUATRO MONITORES DE CABECERA QUE PERMITE VER ELECTROCARDIOGRAMA Y
RESPIRACIÓN
EQUIPO AUTOMATICO PARA LA TOMA DE PRESION NO INVASIVA
BOMBA DE INFUSIÓN EN CANTIDAD DE 8
BOMBA ATOM NUMERO DE 2
RESPIRADOR PURITAM BENNET 7200, MICROPROCESADO
RESPIRADOR SIEMENS SERVO 900 MICROPROCESADO
RESPIRADOR NEUMOVENT 910
RESPIRADOR NEUMOVENT 980
RESPIRADOR DE TRANSPORTE OSIRIS II
EQUIPO DE DOPPLER TRANSCRANEAL DE WL
CO-OXIMETRO
TONOMETRIA GÁSTRICA
EQUIPO DE RAYOS PORTÁTIL
CARDIO DESFIBRILADOR CODE MASTER CON DESCARGA BIPOLAR
CARDIO DESFIBRILADOR VICKERS
FUENTES DE MARCAPASO TRANSITORIO EN N° DE 3
CARRO DE PARO VICKERS MOVIL CON EQUIPO DE REAMIMACION
CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA CON RUEDAS ARTICULADAS
EQUIPOS COMPLETOS PARA CATETERIZACION NASO GÁSTRICA Y VESICAL
EQUIPOS COMPLETOS PARA LA COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES SIMPLE , DOBLE O
TRIPLE LUMEN
TÉCNICA SELDIGEN
EQUIPOS COMPLETOS PARA DRENAJES TORACICOS
EQUIPOS COMPLETOS PARA PUNCION RAQUÍDEA TORACIACA Y LAVAJE ABDOMINAL
ELECTROCARDIÓGRAFO FUKUDA MONO CANAL

ED. G. E. ...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8.560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA DE TRES CANALES
OXIMETRO DE PULSO EN CANTIDAD DE TRES CON CURVA DE OXIMETRIA-
PLESTINOGRAFIA
CAPNOGRAFOS 2

INSTRUMENTAL
MONITOR COLOR OMNI CARE DE HEWLETT PACKARD CON REGISTRO DE ELECTRO
CARDIOGRAMA - PRESION INVASIVA- MONITORIO DE VOLUMEN MINUTO
EQUIPOS COMPLETOS DE CATÉTERES SWAN GANZ
EQUIPO DE CARDIA READER

ANEXO QUIRÓFANO

EQUIPAMIENTO PARA CUATRO QUIROFANOS
MONITOR MODULAR DE ANESTESIA DATES AS-3
MANGUITO REUSABLE
TRANSDUCTORES DESCARTABLES TA INVASIVA
MESA BAGUETT - ANESTESIA
RESPIRADOR NEUMVENT 900 S
ELECTROBISTURI EBES 400- DYNE
MESA QUIRÚRGICA MEDILANT P 2000 CON C/ COMANDOS
MESA QUIRÚRGICA PARA ALTA CIRUGÍA GENERAL Y ORTOPEDIA PM-125 AI
EQUIPO DE VIDEOLAPAROSCOPIA
ASPIRADOR PORTÁTIL FUTURA V(ORDISIS SA)
ELECTROBISTURI ELEKTROM 390
MESA DE ANESTESIA CON KONTROM-CON OXIMETRO
MICROSCOPIO ZEISS
SERVO CUNA MEDÍS
CIALITICA PORTÁTIL PRISMATIC
ELECTROBISTURI WEROS E-12
MONITOR OHMEDA 5250 RGM
MÓDULO EN C DYNAR 500 C (RX CON MONITOR)
ASPIRADOR PORTÁTIL
VAPORIZADOR FLUOTHANE- HALOTHANO
CIALITICA PORTÁTIL ALM BATERIA
DEFIBRILADOR CON PALETAS DYNE
FUENTE DE LUZ HALOGENA
LAVADOREA ULTRASONIC ALVE
EMPAUCHADORA

ANEXO LABORATORIO

5'NUCLEODODINASA
AC. ANTIHELICOB
ACIDO LÁCTICO
ACIDO VALPROICO
ACINO MISES
ADENOVIRUS INMUNOFLUORECENCIA DIRECTA
ALBÚMINAS
ALBUMINURIA
ALCOHOLEMIA
ALDOLASA
ALFA 1
ALFA 2
ALFA FETOPROTEINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
200-51

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



ALFA LIPOPROTEÍNAS
AMILASEMIA
AMILASURIA
ANTI HBs
ANTI TIROGLOBULINA
ANTIBIOGRAMA
ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH
ANTIC. ANTI MICOPLASMA
ANTICORE HEPATITIS A
ANTICORE HEPATITIS B
ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSMAL
ANTIGENO ANTI RUBÉOLA IgM ESPECIFICA
APOLIPO PROTEINA AI
APOLIPO PROTEINA B
ARCO 5 DOBLE DIFUSIÓN
ASPECTO
ASPECTO SUERO
ASTO- ANTI ESTREPTO LISINA
BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO
BACILOSCOPIA SERIADA ESPUTO
BACILURIA
BACTERIOLOGÍA DIRECTA GRAM
BASOFILOS
BETA
BETA LIPOPROTEÍNAS
BICARBONATO
BICARBONATO EFECTIVO
BICARBONATO ESTÁNDAR
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
BRUSELAS AC
C3 COMPLEMENTO
C4 COMPLEMENTO
CA 125 MARCADOR TUMORAL
CA 15/3 ANTIG. CARBOHIDRATO MARCADOR
CA 19/9 MARCADOR TUMORAL
CÁLCIO IONICO
CALCIO PRUEBA SOBRE CARGA DE
CALCIO TOTAL
CALCIURIA (24 HORAS)
CALCIURIA (2 HORAS)
CALCULO BILIAR- EX. FISICO QUÍMICO
CALCULO URINARIO (QUÍMICA)
CAPACIDAD DE OXIGENO
CARBAMAZEPINA
CEA CARCINO EMBRIONARIO
CELULAS RCTO. DIFERENCIAL
CETONURIA
CHAGAS (TIF) TEST INMUNOFLUORENCIA
CHAGAS (HAI) HEMOAGLUT. INDIRECTA
CHAGAS ESTRUC.
CHAGAS SEROLOGIA
CLAMIDIAS TACOMATIS CULTIVO
CLEARANCE DE CREATININA

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



- CLEARANCE DE UREA
- COLOR EN ORINA
- COLOR PLASMÁTICO
- CMV - IgG CITOMEGALOVIRUS
- COAGULACIÓN
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- COLONIAS RECUENTO DE COLOR
- CONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
- CONCENTRACIÓN
- COPROCULTIVO
- CORTISOL PLASMÁTICO
- CORTISOL URINARIO
- CPK CREATINQUINASA
- CPK-MB CREATINQUINASA
- CREATININA EN ORINA
- CREATININA EN SANGRE
- CRIOGLOBULINAS
- CULTIVO PARA AEROBIOS
- CULTIVO PARA ANAEROBIOS
- CULTIVO PARA KOCH
- CURVA DE INSULINA
- CYFRA, MARCADOR TUMORAL
- DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
- DIGOXINA
- DIÓXIDO DE CARBONO TOTAL
- DIURESIS
- EAB
- ELECTROFORESIS ALBÚMINA
- ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
- EMBARAZO, TEST ORINA
- EMBARAZO, TEST SUERO
- EOSINOFILOS
- EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
- ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE
- ERITROSEDIMENTACION
- ESPERMOGRAMA BASICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO (ECL)
- ESTRADIOL URINARIO
- ESTRIP-A
- EX. MICROSCOP. DIRECTO
- EXAMEN CITOLOGICO
- EXAMEN EN FRESCO
- EXAMEN MICROSCOPICO DIRECTO
- EXCESO DE BASE
- FAUSES HISOPADO DE
- FENITOINA (FPIA)
- FENOBARBITAL (FPIA)
- FERREMI
- FERRITINA
- FISICO QUÍMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCION)
- FONDO OSCURO
- FOSFATASA ACIDA PROSTATICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



- CLEARANCE DE UREA
- CLORO EN ORINA
- CLORO PLASMÁTICO
- CMV - IgG CITOMEGALOVIRUS
- COAGULACIÓN
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- COLONIAS RECUENTO DE COLOR
- CONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
- CONCENTRACIÓN
- COPROCULTIVO
- CORTISOL PLASMÁTICO
- CORTISOL URINARIO
- CPK CREATINQUINASA
- CPK- MB CREATINQUINASA
- CREATININA EN ORINA
- CREATININA EN SANGRE
- CRIOGLOBULINAS
- CULTIVO PARA AEROBIOS
- CULTIVO PARA ANAEROBIOS
- CULTIVO PARA KOCH
- CURVA DE INSULINA
- CYFRA, MARCADOR TUMORAL
- DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
- DIGOXINA
- DIÓXIDO DE CARBONO TOTAL
- DIURESIS
- EAB
- ELECTROFORESIS ALBÚMINA
- ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
- EMBARAZO, TEST ORINA
- EMBARAZO, TEST SUERO
- EOSINOFILOS
- EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
- ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE
- ERITROSEDIMENTACION
- ESPERMOGRAMA BASICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO (ECL)
- ESTRADIOL URINARIO
- ESTRIP-A
- EX. MICROSCOP. DIRECTO
- EXAMEN CITOLOGICO
- EXAMEN EN FRESCO
- EXAMEN MICROSCOPICO DIRECTO
- EXCESO DE BASE
- FAUSES HISOPADO DE
- FENITOINA (FPIA)
- FENOBARBITAL (FPIA)
- FERREMI
- FERRITINA
- FISICO QUÍMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCION)
- FONDO OSCURO
- FOSFATASA ACIDA PROSTATICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BÉBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interumpida en el Sector Antártico"



FOSFATASA ALCALINA
FOSFATEMIA
FOSFATURIA
FÓSFORO CLEARANCE DE PURAC DE
FPSA ANTIG. PROSTAT ESPECIFICO LIBRE
FSH FOLICULO ESTIMULANTE
FTA / ABS INMUNOFLUORECENCIA
GAMMA
GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA
GLOBULINA
GLOBULINA GAMMA EN SUERO
GLÓBULOS BLANCO RECUENTO DE
GLÓBULOS ROJOS RECUENTO DE
GLUCEMIA
GLUCEMIA CURVA DE
GLUCIEMIA POST PRANDIAL
GLUCORRAQUIA
GLUCOSURIA
GOT TRANSAMINASA GLUTÁMICO- OXALACETICA
GOTA GRUESA
GPT TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA
GRAM TEST SERIADO
GROCCOTT
HAV-IgM ANTIC HEPATITIS A
HBs Ag (ANTIG. AUSTRALIANO)
HCV- AC ANTIC HEPATITIS C
HDL COLESTEROL
HEINZ CUERPOS D
HEMATOCRITO
HEMOCULTIVO
HEMOGLOBINA
HEMOGLOBINA DOSAJE DE
HEMOGLOBINA TOTAL
HIV ANTICUEPOS ANTI
HOMOCISTEINA
HTL V-1
HUDDLESON, REACCION DE
H_V A/C HEMOGLOBINA GLICOSILADA
IDENTIFICACIÓN BIOQUÍMICA DEL GERMEN
IDENTIFICACIÓN SEROLOGICA DEL GERMEN
IgA INMUNOGLOBULINA A(IDR)
IgE INMUNOGLOBULINA E (ELISA)
IgG
IgG INMUNOGLOBULINA G
IgM INMUNOGLOBULINA M
INFLUENZA A
INFLUENZA B
INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO
INMUNOFLUORENCIA, TOXOPLASMOSIS IgG
KPTT
LACTATO
LACTICO DESHIDROGENASA
LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA
LDH
LDL COLESTEROL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

FERRUCIO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBÁN
 Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 03 SET. 2003
 BAJO N° 2569

"1904-2004
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"



- INGRE EN MATERIA FECAL
- TURACIÓN DE OXIGENO
- TURACIÓN PORCENTAJE DE
- EDIMENTO URINARIO
- EROLOGIA EPI
- DEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACIÓN
- ODIO EN ORINA
- ODIO EN PLASMA
- RV VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO
- JB UNIDAD BETA CUALITATIVA
- JB UNIDAD BETA CUANTITATIVA
- L TRIODO TIRONINA LIBRE
- TRIODO TIRONINA
- L TIROXINA LIBRE
- TIROXINA TOTAL
- EOFILINA
- ESTOSTERONA PLASMÁTICA
- G TRIGLICÉRIDOS
- INTA CHINA BACTERIOLÓGICA
- OXOPLASMOSIS
- OXOPLASMOSIS, HEMOAGLUTINACIÓN
- OXOPLASMOSIS, IgG
- RANSFERRINA
- TROMBOPLASTINA GENERAC DE LA BIGGS
- TROPONINA T
- TSH 0- TIROTROFINA PLASMÁTICA
- TSH NEONATAL
- UREA EN ORINA
- UREA EN PLASMA
- UREALITICUM
- UREMIA
- URETRAL, EXUDADO
- URIBILINOGENOS
- URICEMIA
- URICO ACIDO EN ORINA
- UROPROTEINOGRAMA
- VAGINAL, EXUDADO
- VARIANTE, BACTERIANA
- VDRL CUALITATIVA
- VDRL CUANTITATIVA
- VOLUMEN
- VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO
- WIDAL, REACCION DE
- XANTOCROMIA
- ZIEHL- NIELSEN

Cabe destacar que cualquier modificación que se suscite en la capacidad instalada mencionada precedentemente deberá ser comunicada a LA GERENCIADORA inmediatamente.

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]

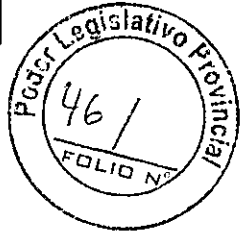


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BREGA
Directora General de Planeamiento

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"




ANEXO II

Menú de Datos – Información Estadística

Consumos Prestacionales I° y II° Nivel

Consultas
Prácticas Baja Complejidad
Prácticas Alta Complejidad
Laboratorio Baja Complejidad
Laboratorio Alta Complejidad
Ecografías Baja Complejidad
Ecografías Alta Complejidad
Radiología Baja Complejidad
Radiología Alta Complejidad
Internaciones Clínicas
Internaciones Quirúrgicas
Partos
Internaciones Terapia Intensiva Adultos
Internaciones Terapia Intensiva Niños

Consumo Prestacional III° Nivel


Internaciones Terapia Intensiva Neonatal (Egresos)
Resonancia Magnética Nuclear
Densitometría
Hemodiálisis
Diálisis Peritoneal
Neurocirugía
Cirugía Cardiovascular
Prótesis Traumatológicas
Prótesis Cardiológicas
Stents
Marcapasos
Cardiodesfibriladores
Set – Lente Intraocular
Bombas de Infusión Implantables
Prótesis Neurocirugía
Prestaciones Oftalmológicas - Cirugía refractaria con Eximer Láser
Prestaciones Oftalmológicas – Cirugía Vítreo Retinal con implante de LIO
Hemodinamia (Angiografías)
Hemodinamia (Angioplastias)
Hemodinamia (Embolizaciones)
Medicina Nuclear (Cámara Gamma)
Terapia Radiante
Medicación Oncológica
Transplantes
Internacion Psiquiatrica aguda

(*) LA COMPLEJIDAD DE LA PRESTACIÓN SE RIGE POR LA
CATEGORIZACIÓN ESTABLECIDA POR EL PMO.-

ORIGINAL



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Directora Gral. de Despesas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 856U



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

La información suministrada será firmada por el representante legal y en dos soportes magnéticos en archivo de formato Excel conteniendo los siguientes ítems :

N° Orden – N° Afiliado – Nombre y Apellido – Tipo y Número de Documento –
Historia Clínica – Fecha – Médico – Código NN – Cantidad.

INDICE DE PONDERACIÓN Y CALCULO PORCENTUAL PONDERADO

$$\text{Indice de ponderación} = \frac{\text{Costo del rubro X } 100}{\text{Costo Total de los Rubros}}$$

Tabla de Costos por Rubro

<i>Prestaciones</i>	<i>Costo</i>
Consultas	12.00
Prácticas baja complejidad	12.67
Prácticas alta complejidad	383.00
Laboratorio baja complejidad	4.50
Laboratorio alta complejidad	8.60
Ecografías baja complejidad	36.72
Ecografías alta complejidad (incl. ecodoppler)	117.74
Quirúrgica baja complejidad	32.45
Quirúrgica alta complejidad	171.01
Internaciones clínicas (egresos)	1.035.00
Internaciones quirúrgicas (egresos)	1.714.00
Partos (egresos)	1.428.00
Internación Terapia Intensiva adultos (egresos)	2.973.00
Internación Terapia Intensiva niños (egresos)	2.973.00

Cálculo porcentual ponderado de cada rubro = n del rubro X índice de ponderación

ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 03 SET. 2003
 BAJON 8560

DANIELA CRISTINA BEBÁN
 Directora Gral. 1994-2003
 Centenario de la Presencia Argentina
 Interrumpida en el Sector Antártico"



Acta Acuerdo

En la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de Julio del 2003, se lleva a cabo la presente Acta Acuerdo, entre el HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA, en adelante denominada EL HOSPITAL, representada en este acto por la Subsecretaria de Salud, Dra Maria Rosa SAHAD, D.N.I N° 13.954.434 y LA INSTITUCIÓN PRIVADA DE SALUD, SANATORIO SAN JORGE S.R.L, en adelante denominada LA GERENCIADORA con domicilio legal en calle Onachaga 184, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su apoderado el Señor Jorge Mario ZUCCHI, L.E 5.530.501, convienen los siguiente:-----

PRIMERA: Esta Acta Acuerdo es parte integrante del contrato prestacional que fuera oportunamente firmado entre EL HOSPITAL Y LA GERENCIADORA en fecha 30 de Julio de 2003 de acuerdo a la Licitación Pública N° 01/ 02 ANEXO BV.-----

SEGUNDA: Valores: Los valores para las prestaciones realizadas en la Provincia de Tierra del Fuego serán pactadas por los montos establecidos en la cláusulas subsiguientes.-----

TERCERA: Valores: Conforme Anexo A I.-----

CUARTA: Rechazo conformado: 1.- Las prestaciones realizadas por EL HOSPITAL solicitadas por profesionales de LA GERENCIADORA deberán ser acompañadas por el rechazo conformado correspondiente, cuya copia del modelo se adjunta en el Anexo A II. -----
 2.- Así también, las prestaciones realizadas por LA GERENCIADORA solicitadas por profesionales de EL HOSPITAL deberán ser acompañadas por el rechazo conformado correspondiente, cuya copia del modelo se adjunta en el Anexo A II.-----

QUINTA: Las prestaciones realizadas fuera de la Provincia de Tierra del Fuego (derivaciones- evacuaciones), deben ir de acuerdo a la Cláusula VII del Contrato Prestacional. Los valores a facturar serán los que se desprenden fehacientemente de la prestación integral del afiliado. Lo que incluiría: Gastos de Hotelería, racionamiento, traslados tantos aéreos como terrestre, prestaciones médicos sanatoriales nomenclados y no nomenclados, ya sea para el paciente y/o sus acompañantes.-----

SEXTA: Se deberá proporcionar a LA GERENCIADORA una oficina dentro del HOSPITAL para orientación y para el cobro del co- seguro.-----

SEPTIMA: Se aclara a los efectos que hubiere lugar, que la presente Acta Acuerdo modifica solamente lo que se contraponga a la misma, quedando el contrato o oportunamente firmado entre las parte con plena vigencia.-----

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de julio del 2003.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

DANIELA CRISTINA BEDARIDE
Directora General de Planeamiento

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



ANEXO A I

Prácticas Nomencladas

Valor Nomenclador Nacional de Tierra del Fuego

Prácticas No Nomencladas

Consulta oftalmológica (vestida)	\$16,00
Consulta ORL (vestida)	\$14,00
Videendoscopias	\$180,00
<u>Módulo de Videolaparoscopias</u>	\$1.200,00
Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos	
Un día Internación	
No incluye. Honorarios Anestelistas- Medicamentos Anestesia	
<u>Modulo de Papilotomia Endoscópica</u>	\$1.800,00
Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos	
Un día internación	
No incluye : Honorario Anestesista- Medicamentos Anestesia	
<u>Modulo de Colangiografía Retrogrado Endoscópica</u>	\$750,00
Incluye Honorario cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos	
Un día internación	
No incluye: honorarios anestelistas- Medicamentos Anestesia	
<u>Módulo Artroscofia Simple</u>	\$1.600,00
Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos	
Un día internación	
No incluye: honorarios anestelista- Medicamentos Anestesia	
<u>Módulo Artroscopia Compleja</u>	\$1.800,00
Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos quirúrgicos	
Un día internación	
No incluye honorarios Anestesista- Medicamentos Anestesia.-	

Sin perjuicio de las practicas establecidas precedentemente, queda abierta la introducción de nuevos módulos.-

EN COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO



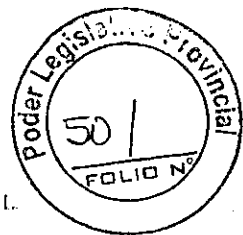
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
GOBERNADOR ERNESTO M. CAMPOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho



SANATORIO SAN JORGE S.R.L.



ANEXO A II
RECHAZO CONFORMADO

El que suscribe Dr....., D.N.I.....en mi carácter de
.....del Hospital Regional de Ushuaia, sito en Av. MAIPÚ y 12 de
OCTUBRE vengo por la presente a dejar constancia y a prestar conformidad, en base a la
capacidad instalada, del rechazo conformado, con referencia a la prestación
médica..... del
afiliado.....D.N.I. N°
.....domiciliado en
de la Ciudad de Ushuaia. Todo ello, en concordancia con las Cláusulas Séptima, Décima,
Undécima y Duodécima del Contrato Prestacional entre la Gerenciadora y el Hospital
oportunamente suscripto.-

Ushuaia, de de 2003.

.....

Director del
Hospital Regional de Ushuaia

[Signature]

[Signature]

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Dpto. Despacho General
500-51.11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
GOBERNADOR ERNESTO M. CAMPOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

[Handwritten Signature]

FRATELA CRISTINA BEBAN
Ejecutiva Gral. de Despacho



SANATORIO SAN JORGE S.R.L.



ANEXO A II

RECHAZO CONFORMADO

El que suscribe Dr....., D.N.I.....en mi carácter de
.....del Sanatorio San Jorge S.R.L, sito en Onachaga 184 de la
Ciudad de Ushuaia vengo por la presente a dejar constancia y a prestar conformidad, en
base a la capacidad instalada, del rechazo conformado, con referencia a la prestación
médica..... del afiliado.....D.N.I.
N°domiciliado en de la
Ciudad de Ushuaia. Todo ello, en concordancia con las Cláusulas Séptima, Décima,
Undécima y Duodécima del Contrato Prestacional entre la Gerenciadora y el Hospital
oportunamente suscripto.-

Ushuaia,..... de de 2003.

.....
Director del
Sanatorio San Jorge S.R.L

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
GILBERTO DE LAS CASAS
Ejec. Gral. Despacho
D.C.D. - 1111



GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARÍA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°	03035
----	-------

AÑO	2003
-----	------

FECHA 11/04/03

INICIADOR	SUBSEC. ADMINISTRACION SALUD
-----------	------------------------------

EXTRACTO	S/CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES EN TRE LA SEC. DE SALUD PUBLICA, CLINICA SAN JORGE SRL Y CLINICA DE ESPECIALID. MEDICAS PRIVADAS SRL.
----------	---

EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
653 / 3	11/04/03	1



Provincia de Tierra del Fuego - Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaría de Administración



NOTA N° 653 / 03 -

LETRA: S.S.P. (S.A.S.) -

USHUAIA. 10 ABR 2003

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
DESPACHO GENERAL

Solicito la apertura de un Expte. "S/Convenio de Prestaciones Medico-Asistenciales entre Secretaría de Salud Pública, Clínica San Jorge S.R.L. y Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L." -

Cumplido, vuelva a esta Subsecretaría. -

OSCAR LEONARDO CAMBIERI
Coordinador General de Administración
Subsecretaría de Administración de Salud

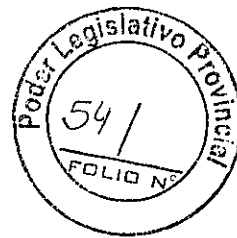
**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales. son ; serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaria de Administración



NOTA N° ^{EEC} 103

LETRA: S.S.P.

USHUAIA, 12/11/2006

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE SALUD.

La problemática que nos envuelve, en el sentido de poder brindar un mejor servicio en lo concerniente a las prestaciones medico-asistenciales, que se canalizan a través de la Secretaría de Salud, hace que debamos reflexionar sobre las habilidades que han ido adquiriendo los distintos servicios de salud en la administración de los recursos humanos y financieros, al igual que en la planificación.

En este sentido considero que se hace necesario, tener presente que los Efectores Privados de la Provincia y según la Jurisdicción Departamental, poseen especialidades médicas, algunas itinerantes, al igual que equipamiento médico de alta tecnología que hacen de soporte y asistencia a pacientes contemplados dentro de la población carente de cobertura social, entre los cuales se puede citar: Oncología, Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada y otras especialidades que cubren un gran espectro de la demanda.

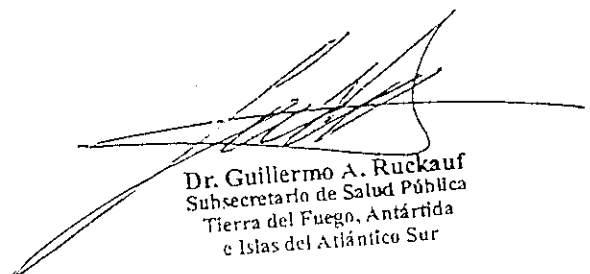
Por otra parte los Efectores Públicos, poseen servicios de Alta Complejidad que son únicos en la Provincia: Avión Sanitario por el cual se evacúan la totalidad de los pacientes sin cobertura social, Hemodiálisis, Terapia Intensiva Neonatal, etc. etc.

El esfuerzo mancomunado entre estos sectores, unificando la red prestacional, redundará sin lugar a dudas en un beneficio económico para la parte pública, que se intentará regular evitando derivaciones de alto costo y centralizar el gasto operativo en función de presupuestos anuales.

El método de costos es innecesariamente complejo y las prestaciones médicas no pueden discriminarse entre costos fijos y variables. Mi experiencia dicta que la técnica más efectiva y menos confusa es utilizar los costos anuales en lugar de los unitarios, que consiste en la tarea desarrollada, identificando y sumando para cada alternativa todos los costos que se espera que esta ocasione durante un año. Esto también facilita la distinción entre costos principales y secundarios.

Por lo expuesto y dejando expresa constancia que la Atención Primaria de la Salud y distintos programas nacionales, quedarán bajo la órbita de la Secretaría de Salud, requiero se arbitren los medios para la suscripción de un Convenio de Contraprestación entre la partes indicadas, para atender las necesidades médico asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud, en los tres niveles de atención.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.


Dr. Guillermo A. Ruckauf
Subsecretario de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaría de Administración



Expte. N° 77/03

Informe N° 23/03
LETRA: S.S.P.-

USHUAIA, 12 MAYO 2003

SR. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Atento lo expuesto por el Señor Subsecretario de Salud Pública a Fs. 2 del presente, solicito su intervención a efectos de emitir asesoramiento jurídico en orden a encuadrar legalmente la suscripción de un convenio de contraprestación para la cobertura médico asistencial, con destino a la población carente de cobertura social, en los tres niveles de atención y únicamente respecto de prestaciones que no realizan los efectores públicos de acuerdo a su capacidad instalada, ello conforme a lo requerido en el último párrafo de la nota referida

A sus efectos

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaría de Salud Pública
Ushuaia, Tierra del Fuego

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 2036/03.

NOTA N° 401/03.-

LETRA: S.L. y T.

USHUAIA,

12 MAYO 2003

SR. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD:

Dn. Fernando ZAPATA

Previo a emitir dictamen y elaborar el convenio que se requiere, remita a esta Subsecretaría Legal y Técnica:

- a.- Listado de prestadores que realizan prestaciones extrahospitalarias y de alta complejidad para el sector carenciado.
- b.- Si a la fecha existe alguna forma de prestación conjunta en esos prestadores.
- c.- En caso afirmativo que resultado ha dado.
- d.- Utilizan esos prestadores para casos de derivaciones o evacuaciones en los servicios del avión sanitario.
- e.- En caso afirmativo estimativa mensual sobre cantidad de derivaciones o evacuaciones.

Sin más lo saludo a Ud. atte.

HORACIO HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARÍA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº 01434	AÑO 2000
----------	----------

FECHA 14/02/00

INICIADOR SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO E/CONVENIO ENTRE LA SEC. DE SALUD PUBLICA, LA CLINI CA SAN JORGE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Y LA CLINICA DE ESPACIALIDADES MEDICAS PRIVADAS SRL CEMEP DE RG

EXPEDIENTES AGREGADOS

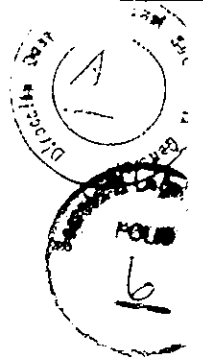
Nº DE ORIGEN 111 / 0	FECHA ORIGEN 14/02/00	CANTIDAD DE FOLIOS 1
--------------------------------	---------------------------------	--------------------------------



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas de Atlántico Sur

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

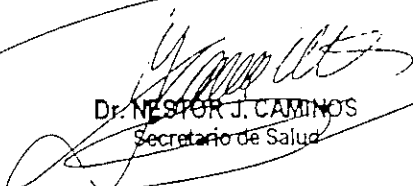
NOTA N° 111 00
LETRA S.S.P.



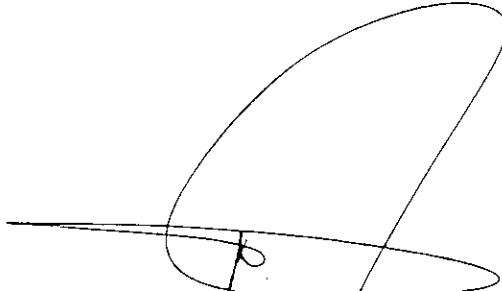
USHUAIA, 14 FEB 2000

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Por medio de la presente se solicita la apertura de expediente, para la tramitación de la firma de un convenio entre la Secretaría de Salud Pública, la Clínica San Jorge de la ciudad de Ushuaia y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas SRL CEMEP de la ciudad de Río Grande, relacionado con el concurso público abierto N° 05/00, para la atención integral de afiliados al PAMI.


Dr. NESTOR J. CAMINOS
Secretario de Salud

PASE A LA MESA GENERAL DE ENTRODAS Y SALIDAS.


RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4357
USHUAIA, 28 MAR. 2000

J. B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

3
MAY 2000

Provincia Legislativa
159/
FOLIO N°

Entre el SANATORIO SAN JORGE S.R.L con sede en la Ciudad de Ushuaia, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1640, folio 159, 1998 Disposición I.G.J N° 101/98, y domicilio social en Onachaga 184 de esta misma Ciudad, representada por el Dr. Carlos Sanchez Posleman D.N.I. 12.189.815; C.E.Me.P S.R.L, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II bajo el N° 1473, folio 104 de 1997 con domicilio social en 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Dr. Francisco De Bello D.N.I 11.076.374, en adelante denominada LAS EMPRESAS, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO a través del Dto. N°197/2000 que asistirá con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande representada por el Dr. Néstor Jose Caminos en adelante denominada LA PROVINCIA, celebran el presente convenio en vista al Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego que tiene por objeto la contratación de prestaciones médico asistenciales de I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo A. que forma parte del pliego, para dar cobertura a los beneficiarios del INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Social para Jubilados y Pensionados) residentes en el ámbito geográfico. En virtud que el Estado a través de las distintas figuras autorizadas por la Ley para participar en actividades económicas, puede integrar una U.T.E y que ésta debería ajustarse a las finalidades propias de la empresa estatal participante de acuerdo a objetivos que se tuvieron en cuenta para su creación. se encuentran éstos en leyes, decretos o incluso en su propio estatuto, han decidido constituir una Union Transitoria de Empresas, en adelante U.T.E, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las EMPRESAS y la PROVINCIA resuelven por medio del presente contrato constituir una U.T.E de acuerdo y conformidad a las disposiciones de la ley 19.550 art. 377 y siguientes a la que denominan "SANATORIO SAN JORGE S.R.L, CEMEP S.R.L, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS". con el objeto de la prestación Médico asistencial. Para este efecto LAS EMPRESAS Y LA PROVINCIA proveerán sus recursos de personal, equipos y financiero que permitan cumplir con el presente contrato. complementandose con su experiencia.

SEGUNDA: Las EMPRESAS al constituir esta UTE no constituyen una persona jurídica distintas de las participantes y mantienen sus personas jurídicas

TERCERA: La duración del presente contrato de UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas si las hubiera.

CUARTA: Las utilidades que surjan al finalizar el ejercicio serán distribuidas entre los integrantes de la U.T.E de la siguiente forma: a) SANATORIO SAN JORGE S.R.L (25 %); b) CEMEP S.R.L: (25%); PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (50 %).

[Handwritten signatures and stamps]
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
INSPECCION GENERAL DE ESTADISTICA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4357
USHUAIA, 28 MAR. 2000

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

60
FOLIO N°

QUINTA: Cada una de las partes se obliga a prestar los servicios médicos asistenciales a los pacientes del INSSJP de acuerdo a su capacidad de instalación. De no contarse con capacidad instalada en Tierra del Fuego cualquiera sea el motivo, la prestación convenida será brindada a través de prestadores contratados por la U.T.E a cargo a ésta.

SEXTA: La administración estará a cargo del comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos Abel Sánchez Posleman en representación del Sanatorio San Jorge SRL, el Dr. Fransisco De Bello por el C.E.Me.P SRL, y el Dr. Nestor Jose Caminos por la Provincia de Tierra del Fuego.

SEPTIMA: La representación legal ante el Instituto Nacional de Previsión Social será ejercida por el Dr. Raúl M. Pademe constituyendo domicilio especial al efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Córdoba N° 904 6° Piso oficina D. T.E (011) 43283096; Fax (011) 43273233; Correo electrónico omibsas-infovias.com.ar

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá vender o gravar o transferir ni total ni parcialmente su parte, derecho, beneficios, intereses y u obligaciones emergentes de este compromiso ni hacer sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de sus obligaciones sin consentimiento expreso de las otras partes. Asimismo la constitución de la presente U.T.E no podrá ser alterada durante el ejercicio de la prestación asistencial sin la conformidad del 100 % de sus integrantes

NOVENA: La responsabilidad es divisible y se excluye la solidaridad entre las partes que integran la U.T.E por los actos y operaciones que deban desarrollar, o ejecutar, y por las obligaciones contraídas frente al paciente del INSSJP y a terceros.

DECIMA: En cumplimiento a lo establecido en el art. 378 inc. 4 último párrafo de la ley 19.550 SANATORIO SAN JORGE SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fue adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2.000, fojas 200, N° 007609 certificada el 15 de Febrero del 2000 E 000009851 (se adjunta). C.E.Me.P SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fuera adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 10 de Febrero del 2.000 fojas 200 N° 001736 certificada el 11 de Febrero del 2.000 (se adjunta) y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO a través del Decreto N° 197/2000 (se adjunta).

UNDECIMA: La U.T.E fija domicilio especial para todos los efectos que deriven de este contrato tanto entre las partes como respecto a terceros en la calle Onachaga N° 184 de la ciudad de Ushuaia.

DECIMO SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso irrevocable de perfeccionar el presente acuerdo con la aprobación del Reglamento Interno y su inscripción en el organismo registral competente, designando a los Dres. Carlos Sánchez Posleman, Dra Fernanda Suárez Grandi y/o Dr. Jorge Sánchez Posleman para que actuando en forma conjunta o separada indistintamente cumplan con

[Handwritten signatures and stamps]

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4357
28 MAR. 2000
USHUAIA,

Geled
JULIERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

5
Circulo de la Ley
Circulo de la Ley

tal cometido. Las partes firman el presente convenio en señal de conformidad en la ciudad de Ushuaia a los 16 Febrero del 2.000

[Signature]

[Signature]

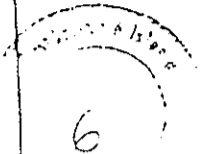
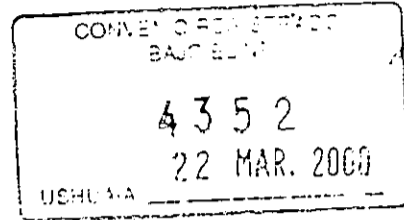
[Signature]

611
FOLIO N°
Poder Legislativo Provincia

DA E ISLAS DEL AT...
1



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
CONVENIO



--- En Ushuaia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2.000, se reúnen por una parte la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Doctor Néstor José CAMINOS, D.N.I. N° 13.735.618, en su carácter de Secretario De Salud Pública, ad referéndum del señor Gobernador, con domicilio en San Martín 450 de la misma ciudad, en adelante LA PROVINCIA; por otra parte el Sanatorio San Jorge S.R.L., representado por el señor Carlos SANCHEZ POSLEMAN, D.N.I. N° 12.189.815 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Onachaga 184, de la misma ciudad, en adelante EL SANATORIO; y por último la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. representada por el señor Francisco De Bello, D.N.I. N° 11.076.374, en su carácter de Apoderado, con domicilio en 20 de Junio 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante CEMEP, con el objeto de celebrar el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

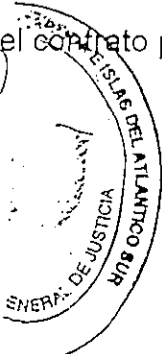
PRIMERA: LA PROVINCIA, EL SANATORIO y CEMEP se comprometen a formar una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) que se denominará "SANATORIO SAN JORGE S.R.L., CEMEP S.R.L. Y PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

SEGUNDA: El objeto de la UTE referenciada precedentemente, será la presentación de la misma en el Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para la prestación médico asistencial de sus beneficiarios. LA PROVINCIA asistirá en dicha UTE con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande. El Pliego de Bases y Condiciones pertinente obra en el expediente Administrativo por el cual tramita el presente (N° 1434/00).

TERCERA: El domicilio de la UTE referida será San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia.-

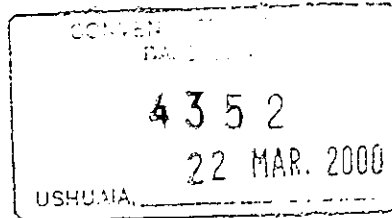
CUARTA: El representante legal de la UTE conforme al pliego del concurso aludido será el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Raúl Miguel PADERNE.

QUINTA: La duración de la UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas, si las hubiera.-





GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



SEXTA: Las partes expresamente manifiestan que para el caso de no resultar adjudicatarias de dicho concurso, automáticamente la UTE dejará de existir, procediéndose en consecuencia a la inscripción de rigor.-

SEPTIMA: La Administración de la UTE estará a cargo de un comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos SANCHEZ POSLEMAN en representación de EL SANATORIO SAN JORGE, por el Dr. Francisco DE BELLO por el CEMEP y por el Dr. Nestor José CAMINOS por LA PROVINCIA.-

OCTAVA: Por LA PROVINCIA será el señor Secretario de Salud Dr. Nestor José CAMINOS quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del presente en concordancia con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso referido.-

NOVENA: Las partes procederán en forma inmediata a la inscripción de la UTE formada conforme la normativa vigente.-

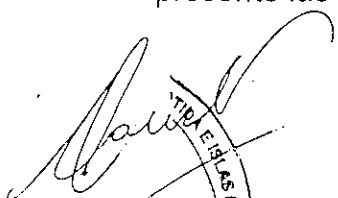
DECIMA: EL SANATORIO por intermedio de quien éste designe, se hará cargo de tramitar lo pertinente a efectos de obtener la inscripción de la UTE por el presente formada.-

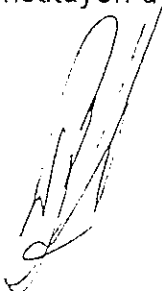
DECIMO PRIMERA: Las partes se reunirán a efectos de elaborar el estatuto pertinente de la nueva sociedad, dentro de los quince (15) días de firmado el presente -

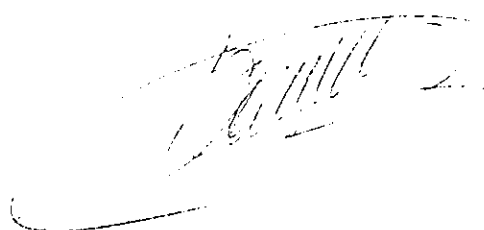
DECIMO SEGUNDA: El Secretario de Salud en su carácter de representante de LA PROVINCIA a los efectos del presente será el responsable del cumplimiento de la normativa vigente en relación a todo tipo de contratación en que intervenga la Administración Pública Provincial.-

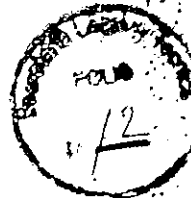
DECIMO TERCERA: Cada parte facturará a los efectos del cobro en relación a los servicios brindados y de los resultados del ejercicio, a LA PROVINCIA le corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%), al Sanatorio San Jorge el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y a la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las mismas.-

DECIMO CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados y se someterán a la


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General







Las Casas
GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO RES. ...
BAJO EL Nº
4352
22 MAR. 2000
USHUAIA, ...

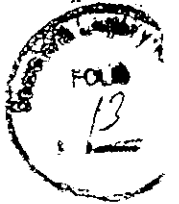


jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de La Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

----- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

197

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 16 FEB. 2000

VISTO el expediente 1434/00, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la suscripción de un convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, el Sanatorio San Jorge S.R.L., y la Clínica de Especialidades Medicas Privadas S.R.L., relacionado con el concurso público abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego para la atención integral de afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que a tal efecto resulta necesaria la formación de una Unión Transitoria de Empresas entre la Provincia y los prestadores privados citados.

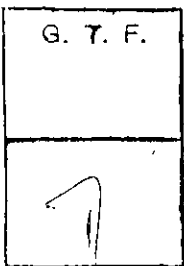
Que la Provincia se encuentra facultada a participar en actividades económicas, siempre que estas tengan adecuaciones con las finalidades propias del Estado.

Que en ese marco es factible la conformación de una Unión Transitoria de Empresas cuya finalidad sea la prestación médico asistencial de un sector de la población de nuestra Provincia.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Salud se encuentra en condiciones de brindar conjuntamente con los prestadores privados los servicios requeridos en el concurso público mencionado.

Que tanto el objeto como la duración de la Unión Transitoria de Empresa se encuentra acotado al pliego de bases y condiciones del mismo.

Que en caso de resultar adjudicatarios, además de permitir y facilitar cobertura médico asistencial a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA DEBAR
Directora Gral.
de Técnica y Despacho

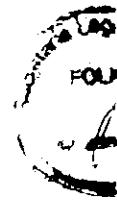
tres (3) Páginas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

197

10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



Sociales para Jubilados y Pensionados, se obtendrán recursos económicos, producto de los servicios brindados.

Que la Provincia será representada por el señor Secretario de Salud, quien ajustará su cometido y consecuentemente el de la Unión Transitoria de Empresas a la normativa vigente, con especial énfasis en toda contratación en la que intervenga la Administración Pública.

Que resulta necesario autorizar al señor Secretario Legal y Técnico a ser designado representante legal de la Unión Transitoria de Empresas conforme al pliego del concurso aludido.

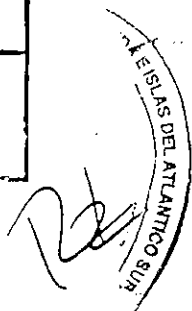
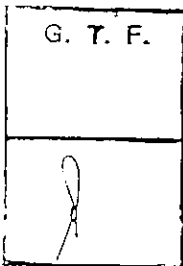
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Secretario de Salud de la Provincia, Dr. Néstor José CAMINOS a suscribir en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, el convenio de formación de una Unión Transitoria de Empresas, con los señores representantes del Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Medicas Privadas S.R.L.

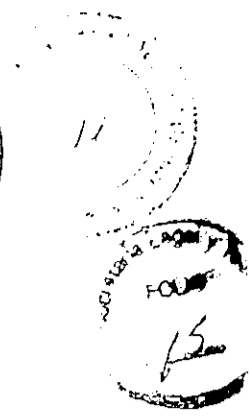
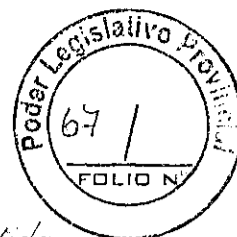


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral.
de Técnica y Despacho

tres (3) Páginas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



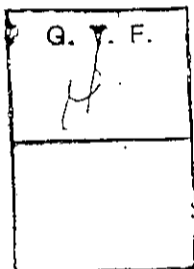
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2º.- El objeto de la Unión Transitoria de Empresas será la presentación de la misma en el Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para la prestación médico asistencial de sus afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 3º.- Autorizar al señor Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Raúl PADERNE, a ser designado representante legal de la Unión Transitoria de Empresas a conformarse.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 197

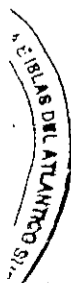


RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA REBAN
Directora Gral.
de Técnica y Despacho





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



CERTIFICO : En 18/02/00 se presenta los señores : Jorge SANCHEZ POSLEMAN DNI 12.189.814 (en representación del señor Carlos SANCHEZ POSLEMAN DNI 12.189.815) ; Francisco DE BELLO, DNI 11.076.374 Y Néstor José CAMINOS DNI 13.735.618 quienes se ratifican de sus firmas y del contenido del instrumento de constitución de SANATORIO SAN JORGE S.R.L. - C.E.Me.P. S.R.L. - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - U.T.E.- , firmando ante mí que certifico

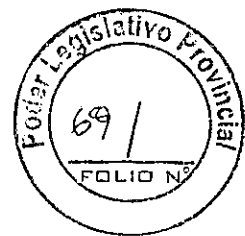
[Firmas manuscritas de los señores Jorge Sanchez Posleman, Francisco de Bello y Néstor José Caminos]





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



USHUAIA, 21 FEB. 2000

VISTO el expediente 0064/00, del registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "SANATORIO SAN JORGE S.R.L - C E Me.P - . PROVINCIA DE TIERRA DEK FUEGO - U.T..E. - S/ Inscripción en el Registro Público de Comercio", y ;

CONSIDERANDO :

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales vigentes .

Por ello :

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE :

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego el instrumento privado de fecha 16 de Febrero del 2000, mediante el cual se constituye una Unión Transitoria de Empresas entre SANATORIO SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C.E.Me.P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO bajo la denominación de SANATORIO SAN JORGE S.R.L.- C.E.Me.P. S.R.L. - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - U.T.E. - con domicilio social en calle Onachaga N° 184 de la ciudad de Ushuaia, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° III bajo el N° 2124, Folio 031, Año 2000

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese. Rubríquense los libros a presentar Desglóse el original del instrumento mencionado en el artículo anterior y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DISPOSICION I.G.J. N° 064/00



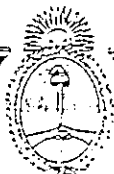
Dr. RICARDO CLIMENT
Inspector General de Justicia

70/19

Poder Legislativo Policial
70/1
FOLIO Nº



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2000



EXTRAPROTOCOLAR

A 001145585

1 ACTA.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a
2 los veinticinco días del mes de febrero del dos mil, siendo las 12 00 horas
3 yo, Norma Edith VERNA, Escribana Autorizante, me constituyo en la sede
4 de la Sindicatura General de la Nación, ubicada en Avenida Corrientes
5 número 375, de esta ciudad, a requerimiento del Instituto Nacional de
6 **Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**, representados en
7 este acto por el Señor Eduardo Manuel ZAPICO y la señora Alicia Viviana
8 BALLART según Resolución N°123/C.I.N./00. del I N S S J P - Seguida-
9 mente se procede a la RECEPCION DE OFERTAS correspondientes al
10 Concurso Público Abierto número 05/00 para la contratacion de Prestacio-
11 nes Médico – Asistenciales del Nivel I, II y III.- Se deja constancia que a las
12 14.00 horas se cerró la puerta de ingreso al edificio Siendo las 14 horas 02
13 minutos se procede a la confección de la planilla de ofertas recibidas que
14 firmada por los requirentes y refrendadas por la autorizante se agrega a la
15 presente y forma parte esencial de la misma como Anexo I, acto seguido
16 se procede a la apertura de la correspondiente oferta. con el resultado que
17 surge de la planilla que firmada por los requirentes, y refrendadas por la
18 autorizante se agrega a la presente y forma parte esencial de la misma co-
19 mo Anexos: II.- Siendo las catorce horas diez minutos se da por finalizado
20 el acto. LEO a los requirentes y al representante del oferente firmando los
21 requirentes y el representante del oferente por ante mí, doy fe -

22

23
24
25



CONCURSO PUBLICO ABIERTO N° 05/00

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
LLAMADO A CONCURSOS PÚBLICOS ABIERTOS

Para la contratación de Prestaciones Médico – Asistenciales de Nivel I,II,III.

APERTURA DE LAS OFERTAS – APERTURA DEL SOBRE N° 1

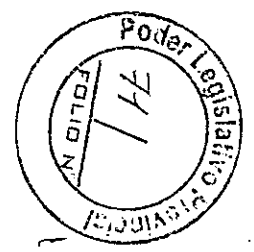
Lugar: Ciudad de Buenos Aires Día: 25 10 2000 Hora:

Nro. De Orden	Nombre del Oferente	Domicilio	Representante
1	SANATORIO SAN ANDRES - CEMEP S.R.L. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - UTE	Cordoba N° 904 - 6° D° Cap. Fed.	Rosal Miguel PADERNE-DNE 4149005

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FORMA E. VERNA
SECRETARÍA DE
M...



CONCURSO PUBLICO ABIERTO N° 01/00

ANEXO: II

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
LLAMADO A CONCURSOS PÚBLICOS ABIERTOS

Para la contratación de Prestaciones Médico - Asistenciales de Nivel I,II,III.

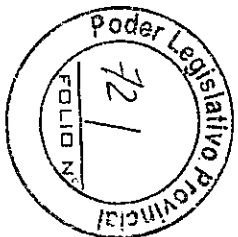
APERTURA DE LAS OFERTAS - APERTURA DEL SOBRE N° 1

Lugar: Ciudad de Buenos Aires Dia: 21/02/00 Hora:

Ambito de Cobertura	SUCURSAL: XXXIII - TIERRA DEL FUEGO
A) - Número de orden:	1
B) - Denominación UGP	SANATORIO SAN JORGE - CEMEP SRL - PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO - UTE
C) - Existencia sobre N° 2:	SI
D) - Garantía de mantenimiento Oferta:	SI, A Fs. 196
E) - Comprobante Adquisición Pliego:	SI, A Fs. 111
F) - Cantidad Cápitas Mensuales Ofertadas	2322 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS) CAPITAS, SEGUN FS. 23 P.B.C.
G) - Cantidad Fojas Oferta Original	691, SEGUN INDICE GENERAL la cantidad de fojas corresponde al número consignado por el oferente.
H) - Observaciones	

NOTA: La mención de los elementos presentados por el oferente no juzga sobre la forma y contenido de los mismos

NORMA E. VERNA
SECRETARIA
MAR 2000

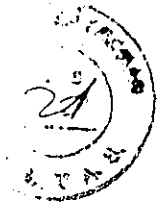


16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaría de Administración



Cde. Expte. 3036/03 -

Informe N° 11/03 -
LETRA: S S P -

USHUAIA,

MAY 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
DR. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS

S _____ / _____ D

A efectos de dar respuesta a vuestro requerimiento de Fs. 4, informo:

- a) El gran porcentaje de las Prestaciones Extrahospitalarias y de Alta Complejidad que se brinda dentro del ámbito provincial al Sector carenciado, se canaliza en la Ciudad de Ushuaia, a través de la Clínica San Jorge y en la Ciudad de Río Grande por intermedio de Clínica de Especialidades Médicas Privadas, siendo estos únicos prestadores privados los que poseen la capacidad instalada para tal fin.

En lo referente a las prestaciones extrahospitalarias y de alta complejidad fuera del ámbito provincial, existen una diversidad de Prestadores en los que se pueden citar:

Hospital Argerich
Hospital Garrahan
Hospital Italiano
Fundación Favalaro
Hospital Aleman
Hospital de Clínicas
Hospital Santojami
Hospital Posadas
Hospital Rivadavia
Fundación Flening

- b) Si existe reciprocidad de servicios dentro del ámbito provincial, pero no fuera de este ámbito, los brindados por los Hospitales Regionales de la Provincia entre otros se pueden citar: Hemodiálisis, Terapia Intensiva Neonatal, Pediatría y Adultos, Neurocirugía, Hematología, etc. etc. y entre las prestaciones recibidas por parte de los Efectores Privados, se pueden nombrar: T.A.C., R.M.N., Camara Gamma, Especialidades Médicas, etc. etc. Como complemento de lo expuesto se puede citar que mediante Expte. 1434/00 se tramitó y existe vigente un convenio por el que se conformó de una Unión Transitoria de Empresas con motivo de participar del Concurso Público Abierto que llevó adelante el Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados. Como constancia de ello, se adjuntan fotocopias de:
Convenio registrado bajo el N° 4357/00
Convenio registrado bajo el N° 4352/00
Decreto N° 197/00
Disposición I.G.J. N° 064/00

- c) Los resultados en lo referente a las prestaciones medico asistenciales, carecen de objeciones.

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Subsecretaría de Administración



- d) El Avión Sanitario de la Gobernación está en permanente disposición del Sistema de Seguridad Social Provincial y Nacional
- e) El número de evacuaciones totales en el primer semestre del corriente año, asciende al número de treinta y nueve y las derivaciones al número de de ciento sesenta y ocho. Resulta conveniente aclarar que en el sentido de pasajes aéreos, alojamiento y racionamiento en su gran porcentaje esos números se multiplican por dos, dado que en su mayoría requieren acompañante. anel

Sin otro particular, saludo a Ud con mi mas distinguida
consideración.

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 3036/03

Ushuaia, 22 JUL. 2003

SR. SUBSECRETARIO DE SALUD:

Vuelven a conocimiento de esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones del corresponde caratuladas "SUBSEC. ADMINISTRACIÓN DE SALUD S/ CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES ENTRE LA SEC. DE SALUD PÚBLICA, CLÍNICA SAN JORGE SRL Y CLÍNICA DE ESPECIALIDAD MÉDICAS PRIVADAS SRL.", a los efectos de indicar el temperamento a seguir.

I. ANTECEDENTES.-

A fojas 2, corre glosado un informe elaborado por dicha Área, en donde pone de manifiesto la problemática existente en las prestaciones médico asistenciales en los tres niveles de salud, en el marco de la asistencia que brindan los Efectores Públicos a los pacientes contemplados dentro de la población carente de cobertura social.

Ello se debe, conforme lo señalan, a que los Efectores Privados de la Provincia "... poseen especialidades médicas, algunas itinerantes, al igual que equipamiento de alta tecnología que hacen de soporte y asistencia a pacientes contemplados dentro de la población carente de cobertura social, entre los cuales se puede citar: Oncología, Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada y otras especialidades que cubren un gran espectro de la demanda." Por su parte, los Efectores Públicos poseen "... servicios de Alta Complejidad que son únicos en la Provincia, Hemodiálisis, Terapia Intensiva Neonatal, Etc...".

A raíz de ello, y en el entendimiento que el esfuerzo mancomunado entre estos sectores, unificando la red prestacional, redundará sin lugar a dudas en un beneficio económico para la parte pública, evitando derivaciones de alto costo y centralizando el gasto operativo en función de presupuestos anuales, es que el Sr. Subsecretario de Salud requiere que se arbitren

los medios para la suscripción de un Convenio de Contraprestación entre los Efectores Públicos y Privados, para atender las necesidades médico asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud, en los tres niveles de atención, quedando a cargo de los efectores públicos el primer nivel y el segundo nivel de atención, conforme a su capacidad instalada; y de los efectores privados el segundo nivel de atención dentro de la provincia que no se encuentre cubierto por los efectores públicos, y el tercer nivel de atención dentro y fuera de la Provincia.

En función de ello, y compartiendo los criterios manifestados por el área antes mencionada, la Subsecretaría de Administración de Salud, solicita a ésta Secretaría a fojas 3, opinión jurídica respecto del encuadre legal que cabría atribuir para la cobertura Médico Asistencial en los tres niveles de atención con destino a la población sin cobertura social, entre los Efectores Privados y dicha Secretaría, contemplando las prestaciones que a la fecha realizan unos y otros.

Así las cosas, esta Secretaría requirió la remisión de antecedentes, conforme surge de la Nota N° 401/03 agregada a fojas 4, la que se da por reproducida por razones de brevedad.

A tal fin, el Área antes mencionada elaboró informe pormenorizado glosado a fojas 21/22, señalando que "... el gran porcentaje de las Prestaciones Extrahospitalarias y de Alta Complejidad que se brinda dentro del ámbito provincial al Sector carenciado, se canaliza en la Ciudad de Ushuaia, a través de la Clínica San Jorge y en la Ciudad de Río Grande por intermedio de la Clínica de Especialidades Médicas Privadas...". Sigue manifestando que "... existe reciprocidad de servicios dentro del ámbito provincial, pero no fuera de éste ámbito, los brindados por los Hospitales Regionales de la Provincia entre otros se pueden citar: Hemodiálisis, Terapia Intensiva Neonatal, Pediatría y Adultos, Neurocirugía, Hematología, etc.; y entre las prestaciones recibidas por parte de los Efectores Privados, se puede nombrar: T.A.C., R.M.N., Cámara Gamma, Especialidades Médicas, etc."

Por último, también se agregaron a las presentes actuaciones los antecedentes por lo que se conformó una Unión Transitoria de Empresas que resultó



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

1901 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



adjudicataria del Concurso Público que llevó adelante el Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados y cuyo objeto era la prestación médico asistencial de los afiliados de dicho Instituto.

II. OBJETO.-

En este estado de cosas, corresponde a esta Secretaría legal y Técnica dar encuadre jurídico al requerimiento efectuado.

III. ANÁLISIS.-

Tal como se refiere en la nota, el incremento de la demanda médico asistencial por parte de la población carente de cobertura social, debió ser asumido necesariamente por los Hospitales Públicos, los que a su vez, por razones de carencia en su capacidad instalada, debieron canalizar las prestaciones extra hospitalarias y de alta complejidad que se brinda en el ámbito provincial al sector carenciado, a través de la Clínica San Jorge en Ushuaia y el CFMEP en Río Grande, al igual que las derivaciones y las evacuaciones.

A raíz de ello, y en cumplimiento de la manda constitucional prescripta en el artículo 53 de la Constitución Provincial que impone en cabeza del Estado Provincial la obligación de garantizar el derecho a la Salud, compatibilizando y coordinando la atención que brindan los sectores públicos y privados, como así también la obligación en cabeza del estado de eficientizar el gasto público, es que corresponde instrumentar un mecanismo que viabilice la atención médico asistencial en los tres niveles de salud en el caso de derivaciones y las prestaciones extra hospitalarias a la población carente de cobertura.

A tal evento, y preliminarmente este Organismo Asesor sugiere la modalidad de la UTE, que ya se utilizara y demostrara eficiencia, esta vez de los efectores privados, en el entendimiento que ello permite la solución en lo que refiere a la atención de la población carente de cobertura médica, y además, le permite al Estado Provincial economizar gastos. Es decir, que la alternativa mencionada le permite solucionar al Estado Provincial la atención médica en los tres niveles de salud en supuestos de derivaciones fuera de la Provincia y prestaciones extra hospitalarias a la población carente de cobertura y paralelamente mejorar la

asignación de recursos con las contratistas, que actualmente son las que prestan dichos servicios.

En tal sentido, correspondería contratar con los efectores privados que deberán conformar una UTE, utilizando los costos anuales en lugar de los unitarios y bajo la modalidad de monto fijo, conforme lo sugiere el Subsecretario de Salud a fojas 2, suscribiendo los pertinentes convenios de contraprestación convenientes y adecuados, merituando con ellos las necesidades de asistencia médica y sanitarias que corresponde satisfacer.

Esta contratación sugerida se puede encuadrar, en el marco de lo dispuesto por el apartado h) del inciso 3 del artículo 26 de la Ley Provincial de Contabilidad, por cuanto se considera la experiencia y el grado de especialidad de las futuras contratantes en la prestación del servicio médico asistencial.

Ello así, toda vez que los efectores que conformarán la UTE, conjuntamente con aquellos que adhieran a la invitación que se sugiere, se encuentran prestando la misma asistencia médica respecto de los afiliados del PAMI, circunstancia que acredita la solvencia técnica en la prestación y el alto grado de especialidad desarrollado por la UTE en la prestación de este tipo de servicios, lo que permite en el corto plazo, dar una respuesta rápida y eficiente a la demanda insatisfecha.

Es importante mencionar que se deberá requerir la conformidad expresa de las empresas San Jorge S.R.L y CEMEP S.R.L., con relación a la mecánica jurídica a implementar sugerida por este Organismo Asesor a lo largo del presente dictamen, en el entendimiento que la negativa se constituye en óbice a la instrumentación de la misma.

Luego, este cuerpo legal también sugiere que paralelamente, la dependencia a su cargo, confeccione un listado de efectores privados debidamente habilitados y se los invite a adherir a la UTE a crearse, a los efectos que coadyuven con su capacidad instalada a la prestaciones en trato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Esta Secretaría Legal y Técnica sugiere que se propicie una negociación conjunta con los efectores privados de la provincia debidamente habilitados, que tengan internación y red de cobertura de alta complejidad como se requiere, a los efectos de que se analice la conformación de una Unión Transitoria de Empresas que aglutine a todos ellos, y cuyo objeto sea la prestación del servicio médico asistencial en los niveles referenciados.

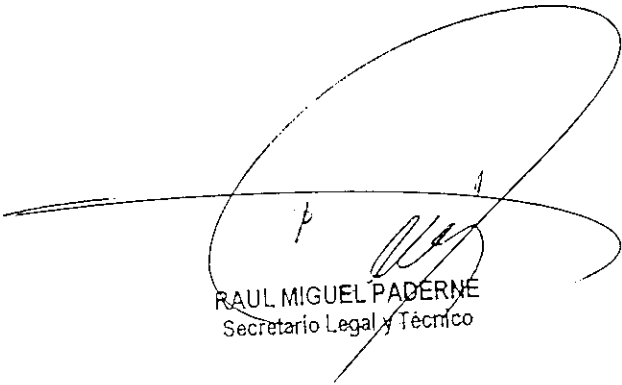
IV. CONCLUSIÓN.-

Como corolario de lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica, a fin de dar respuesta urgente a la población carente de cobertura social, sugiere:

1. Se propicie una negociación conjunta con los efectores privados de la Provincia, que se encuentren en condiciones de brindar el servicio, a los efectos de conformar una Unión Transitoria de Empresas, para la prestación del servicio médico asistencial a la población carente de cobertura.

DICTAMEN S.L. y T. N° 907/03

MCR

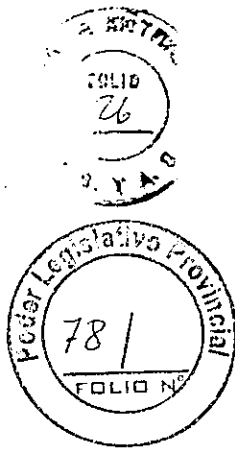

RAUL MIGUEL PADÉRNE
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



NOTA N° 1667/03.-
LETRA S.S.P.-

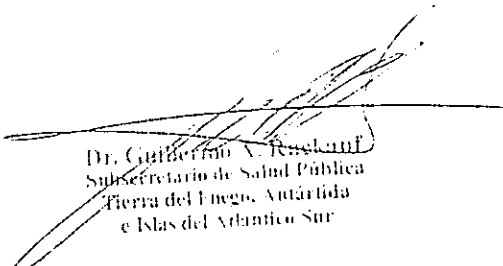
USHUAIA, 13 de Oct. 2003

SR. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

Habiendo tomado conocimiento de las actuaciones de la Secretaria Legal y Técnica, en el Expediente N° 03036/03 y que las conclusiones de la misma son que se propicie una negociación conjunta con los efectores privados de la provincia, que se encuentren en condiciones de brindar el servicio, a los efectos de conformar un Unión Transitoria de Empresas, para la prestación del servicio médico asistencial a la población carente de cobertura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se considera que estas empresas deben contar con la capacidad instalada necesaria para cubrir las necesidades que no pueda brindar el efector público, sobre todo atendiendo a la alta complejidad diagnóstica y a la atención de especialidades inexistentes en el sector estatal, teniendo en cuenta que es prioridad del sector salud la racionalización de los recursos con la adecuada distribución complementaria entre los subsectores protagonistas de la atención de salud de la Provincia, además se debe considerar que las mismas deben brindar la estructura administrativa y la experiencia en materia de prestaciones que no se pueden brindar dentro del ámbito provincial, y que hayan desarrollado una red prestacional para tal fin que nos brinde la seguridad de una prestación eficiente y rápida en el ámbito de los efectores extraprovinciales.

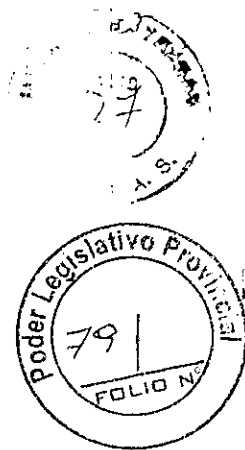
Es necesario tener en cuenta que las empresas a contratar deben tener el perfil antes mencionado para lograr un sistema que sea efectivo, eficiente y eficaz.


Dr. Guillermo A. Fuciletti
Subsecretario de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Subsecretaría de Administración



Cde Expte 3036/03.-

Informe N° 1938/03.-

LETRA: S.S.P.-

USHUAIA.

7 AGO 2003

SEÑORA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DRA. MARIA ROSA SAHAD
S _____ / _____ D

Como es de su conocimiento, esta Subsecretaría de Administración ha sido constante en la racionalización de los gastos y los recursos humanos, lo que implica en este sentido, seguir propiciando actos que tengan relación con la disminución del presupuesto, con mantener el equilibrio económico fijado, con mejorar la eficiencia, con conservar la equidad y con aunar esfuerzos sumando los antecedentes referenciales de los prestadores privados para un servicio acorde a lo que se merece la población

En el Ejercicio 2003, han sido destinados (\$ 4.500.000,00) PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL, para la atención de pacientes carentes de recursos con una población aproximada a los veintiocho mil beneficiarios, previendo erogar en el año venidero (\$ 4.000.000,00) PESOS CUATRO MILLONES, lo que producirá un ahorro superior al diez por ciento en este concepto, importe además que debe ser suficiente para contemplar en los derivados extraprovinciales, gastos de alojamiento, racionamiento, pasajes, asistencia médica y medicación. Teniéndose en cuenta con el mismo importe la atención de los tres niveles de atención, medicación y descartables en internación y medicación ambulatoria en el ámbito provincial

Teniendo fundamentalmente en cuenta la Nota N° 886/03 S.S.P. de Fs. 2, Nota N° 1667/03 S.S.P. de Fs. 26, generadas por el Señor Subsecretario de Salud Pública y habiéndose efectuado la consulta correspondiente a la Secretaría Legal y Técnica, y atento a la sugerencia plasmada mediante Dictamen S.L. y T. N° 907/03 comprendido de Fs. 23 a 25 inclusive, solicito a Ud. se expida acerca de la viabilidad de celebrar la contratación que nos ocupa en el marco del apartado h), Inc. 3. del Artículo 26 de la Ley de Contabilidad.

A los fines que estime corresponder, elevo el presente.

MARTA
Subsecretaria de Salud
Pública

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA




"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. 03036/03.-

Informe N° 1939 /03.-
LETRA: S.S.P.-

USHUAIA,  de agosto de 2003.-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO.

Me dirijo a Ud. habiendo analizado pormenorizadamente el presente Expte. y tratando de combinar la experiencia y la Institución como herramientas de gestión.

Rara vez tienen valor las técnicas de análisis cuantitativo, a menos quienes las utilizan tengan conocimiento amplio e intuitivo del contexto en el cual las aplican.

Opino que el enfoque más exitoso será entonces el que combina la capacidad de juicio derivada de la experiencia con la aplicación de técnicas cuantitativas.


Considero que esta aptitud adoptada en el presente proyecto, es la que requieren los Administradores bien formados y es la determinar cuándo confiar en los números y cuando seguir los dictados de la intuición y la experiencia.

Una tarea extremadamente importante, que no debe quedar librada a herramientas, es decidir qué se ha de analizar y cómo y cuándo se realizará el acto de la toma de decisión.

Esto propicia un cambio y la mejor manera de enfrentarlo consiste en reconocerlo como una realidad y recurrir a todas las herramientas que sea posible, incluidos métodos subjetivos y cuantitativos para evaluarlo, respondiendo a él para poder servir mejor a los intereses de los pacientes.

Es por ello que con la opinión favorable de la suscripta y dentro del marco general del espíritu contenido en el presente Expte., solicito a Ud. quiera tener a bien llevar adelante vuestra conclusión de Fs. 25.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

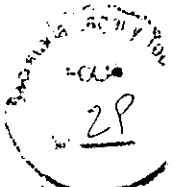

Dra. María Rosa SAHAD
Secretaria de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 03036/03



USHUAIA, 08 ABR 2003

SRA. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Dra. María Rosa SAHAD:

Vienen a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones de referencia caratuladas " S/ CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO - ASISTENCIALES ENTRE LA SEC. DE SALUD PÚBLICA, CLINICA SAN JORGE S.R.L. Y CLINICA DE ESPECIALIDAD MEDICAS PRIVADAS S.R.L.", a efectos de tomar intervención.

En relación al Informe N° 1939/03 - Letra: S.S.P., considero que :

- A) Deberá efectuarse la invitación para la conformación de forma asociativa a los sectores privados.
- B) De aceptarse la invitación que se efectúa deberá precederse a la continuidad del trámite efectuando la contratación que se pretende y que contemple los parámetros de cobertura total en los estamentos que se requieren, mejora en la performance de la prestación y logro de ahorro efectivo en la asignación presupuestaria que se prevé.

A tal efecto le adjunto proyecto de Nota que sería del caso a remitir por los objetivos expuestos.

INFORME S. L. y T. N° 1393 /03.-

RODRIGO VALLEJO
Secretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Proyecto de Nota

Ushuaia,

Sres. Miembros de la UTE, Clínica San Jorge S.R.L. y Sanatorio CEMEP S.R.L.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en el marco del Expe. N° 3036/03, a los efectos de cursarles una invitación a fin de participar en la conformación de una UTE u otra forma asociativa que se estime conveniente, para la prestación del servicio médico asistencial, con destino a la población carente de cobertura, en el segundo y tercer nivel de atención excluida la capacidad instalada de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande.

Asimismo, es importante resaltar que mediante esta contratación la Secretaría de Salud persigue el logro de tres objetivos:

1. Cubrir en forma total los servicios de salud básicos a la población carente de recursos, mejorando en forma cuantitativa y cualitativa el desempeño en el área.
2. Asignación previsible del recurso que le permita a los actuales prestadores mejorar su posición desde lo económico y financiero, otorgándole mediante la contratación que se propone certeza respecto de las prestaciones que deben asumir.
3. Que esa mejora, le reporte al Estado Provincial un ahorro significativo en la asignación del recurso y por ende en el gasto que ahora realiza.

A tal efecto, y con el objeto de análisis por vuestra parte le remitimos proyecto del Convenio que sería del caso suscribir, determinando para el día una reunión con las autoridades de esta Secretaría a fin de concluir con la tramitación del presente, ya sea en sentido positivo o negativo.

En este marco, esperamos acepten nuestra invitación a participar en la contratación sugerida, en el entendimiento que el esfuerzo mancomunado de los efectores privados y públicos, redundará en beneficio del sistema de salud.

Sin otro particular, los saludo a Uds. muy atentamente.

T/conhecimento
Fase e da S S de admnist
A epeta de realizar meta
Fecha Reuniao Uva 15/08/03

Uva
15/08/03

INFORME VERIFICACION TRANSMISION

HORA : 08/14/2003 17:33

FECHA, HORA	08/14 17:32
NUMERO DE FAX/NOMBRE	02422635109
DURACION	00:00:55
PAGINA/S	01
RESULT	OK
MOD0	STDARD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 1744/03
LETRA S.S.P.-



USHUAIA, 4 AGO 2003

Sr. Miembro
CLINICA SAN JORGE S.R.L.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Expte. N° 3036/03, a los efectos de cursarle una invitación a fin de participar en la conformación de una Unión Transitoria de Empresas u otra forma asociativa que se estime conveniente, para la prestación del servicio médico asistencial, con destino a la población carente de cobertura, en el segundo y tercer nivel de atención excluida la capacidad instalada de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande.

Asimismo, es importante resaltar que mediante esta contratación la Secretaria de Salud persigue el logro de tres objetivos:

- 1.- Cubrir en forma total los servicios de salud básicos a la población carente de recursos, mejorando en forma cuantitativa y cualitativa el desempeño en el área.
- 2.- Asignación previsible del recurso que le permita a los actuales prestadores mejorar su posición desde lo económico y financiero, otorgándole mediante la contratación que se propone certeza respecto de las prestaciones que deben asumir.
- 3.- Que esa mejora, le reporte al Estado Provincial un ahorro significativo en la asignación del recurso y por ende en el gasto que ahora realiza.

A tal efecto, y con el objeto de análisis por vuestra parte le remitimos proyecto del Convenio que sería del caso suscribir, determinando para el día 15 de agosto del corriente año a las 18:00 horas una reunión con las autoridades de esta Secretaria a fin de concluir con la tramitación del presente, ya sea en sentido positivo o negativo.

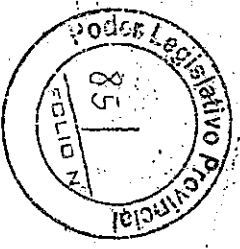
En este marco, esperamos acepten nuestra invitación a participar en la contratación sugerida, en el entendimiento que el esfuerzo mancomunado de los efectores privados y públicos, redundará en beneficio del sistema de salud.

Sin otro particular lo saludo a Ud. muy atentamente.

S.S.P
21/08

Firma

Sr. Miembro
CLINICA SAN JORGE S.R.L.
Dr. Carlos SANCHEZ POSLEMAN
S. _____ / _____ D



INFORME VERIFICACION TRANSMISION

HORA : 08/14/2003 17:36

SEÑAL: HORA
NUMERO DE FOLIO/NUMERO
OPERACION:
BASINA:
RESULT

08/14 17:36
0202984431002
08:08:54
01
DL
STWARD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

34
"1904 - 2004"
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 174503
LETRA S.S.P.-



USHUAIA, 14 de Agosto 2007

Sr. Miembro
C.E.Me.P. S.R.L.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Expte. N° 3036/03, a los efectos de cursarle una invitación a fin de participar en la conformación de una Unión Transitoria de Empresas u otra forma asociativa que se estime conveniente, para la prestación del servicio médico asistencial, con destino a la población carente de cobertura, en el segundo y tercer nivel de atención excluida la capacidad instalada de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande.

Asimismo, es importante resaltar que mediante esta contratación la Secretaria de Salud persigue el logro de tres objetivos:

- 1.- Cubrir en forma total los servicios de salud básicos a la población carente de recursos, mejorando en forma cuantitativa y cualitativa el desempeño en el área.
- 2.- Asignación previsible del recurso que le permita a los actuales prestadores mejorar su posición desde lo económico y financiero, otorgándole mediante la contratación que se propone certeza respecto de las prestaciones que deben asumir.
- 3.- Que esa mejora, le reporte al Estado Provincial un ahorro significativo en la asignación del recurso y por ende en el gasto que ahora realiza.

A tal efecto, y con el objeto de análisis por vuestra parte le remitimos proyecto del Convenio que sería del caso suscribir, determinando para el día 15 de agosto del corriente año a las 18:00 horas una reunión con las autoridades de esta Secretaria a fin de concluir con la tramitación del presente, ya sea en sentido positivo o negativo.

En este marco, esperamos acepten nuestra invitación a participar en la contratación sugerida, en el entendimiento que el esfuerzo mancomunado de los efectores privados y públicos, redundará en beneficio del sistema de salud.

Sin otro particular lo saludo a Ud. muy atentamente.

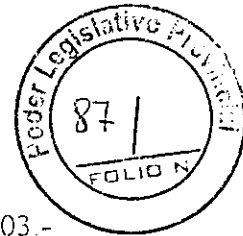
S.S.P.
50

Sr. Miembro
C.E.Me.P. S.R.L.
Dr. Francisco DE BELLO
S. / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaria de Administracion



Cde. Expte. 3036/03.-

Informe N° 2167 /03.-
LETRA: S.S.P.-

USHUAIA,

SEÑORA SECRETARIA DE SALUD
DRA. MARIA ROSA SAHAD
S _____ / _____ D

En el segundo párrafo de Fs. 27 quien suscribe efectúa una estimación del gasto para el año venidero, cuyo importe no debe ser superado para conservar el espíritu del ahorro efectivo en la asignación presupuestaria que se prevé y arribar por otro lado a la sustancial mejora en la performance de las prestaciones médicas de la Secretaría de Salud.

Según los registros contables emitidos por Contaduría General a la fecha se ha procedido a imputar un total de reservas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3 500 000,00) aproximadamente, y teniendo en cuenta que faltan cuatro meses para el cierre del ejercicio, a prima facie se desprende lo acertado de la ejecución presupuestaria, salvo una sobrecarga de casos fortuitos de prestaciones médico-asistenciales hasta fin de año.

Elevo el presente para su consideración, siendo de opinión que dentro de este contexto debe darse curso favorable a la contratación propuesta, teniendo siempre en cuenta el asesoramiento brindado por la Secretaría Legal y Técnica.

A los fines que estim corresponden, elevo el presente.-

MARIA ROSA SAHAD
Secretaria de Salud
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Dirección de Administración

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



EXPEDIENTE N°: 2036 / 03
INFORME Dir. Adm. S.S.P. N° 2105 / 03

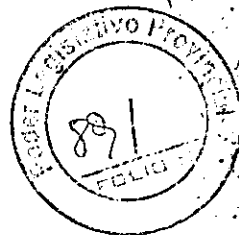
PASE A: *Interv. Legal y Técnica*

A EFECTOS DE: *Principio Inicial, adju. fondo de Fs. 37 e 41*
actuación de continuación de Ho. UTE entre
Sanatorio San Jorge SRL y CENTER SRL -
A sus efectos -

[Signature]

Dra. María Rosa SALIAD
Secretaria de Salud Pública
Int. del P. de Ant. de
Estado de Tierra del Sur

Dir. Adm. S.S.P., de 26 de 2003 de



SANATORIO SAN JORGE S.R.L., C.E.Me.P. S.R.L., (U.T.E.)

Ushuaia, 26 de agosto de 2003

Secretaría de Salud Pública

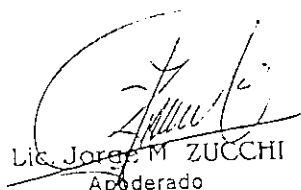
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Mediante la presente ponemos en vuestro que no tenemos ningún tipo de objeciones al proyecto del convenio enviado por Uds. para suscribir con esa Secretaría, en el marco de vuestra Nota N° 1744/03 Letra SSP fechada el 14/08/2003.

Adicionalmente informamos que con fecha 25 de agosto de 2003, se ha constituido una Unión Transitoria de Empresas denominada: SANATORIO SAN JORGE S.R.L., C.E.Me.P. S.R.L., U.T.E. (de la cual acompañamos una copia)

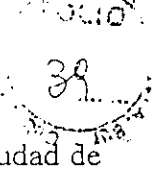
Sin otro particular saluda atentamente.


Lic. Jorge M. ZUCCHI
Apoderado



CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS: SANATORIO SAN JORGE

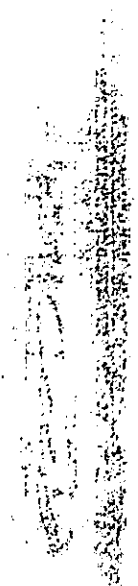
S.R.L. Y CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L.- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes agosto del año dos mil tres, ENTRE, "SANATORIO SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus siglas "SANATORIO SAN JORGE S.R.L.", Clave Unica de Identificación Tributaria 30-54615443-9, representada por su socio gerente Carlos Abel SANCHEZ POSLEMAN, Documento Nacional de Identidad número 12.189.815, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Onachaga 184 de esta ciudad, conforme acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: 1) contrato constitutivo de la sociedad, celebrada por instrumento privado, de fecha 11 de noviembre de 1976, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, bajo el número 752, Folio 281, Tomo I, año 1977, 2) prórroga y aumento de capital celebradas por instrumento privado de fechas 30 de octubre de 1981 y 29 de julio de 1987, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2429, Folio 234, Tomo III, año 1987, 3) cesión de cuotas y modificación del contrato social, celebrado por instrumento privado de fecha 11 de octubre de 1989, inscripto en el registro indicado, bajo el número 251, Folio 63, año 1990; 4) cesión de cuotas y modificación del contrato social, por instrumento privado del 31 de octubre de 1989, inscripta en el Registro relacionado, bajo el número 254, Folio 64, año 1990; 5) cesión de cuotas sociales por instrumento privado del 23 de abril de 1990, inscripta en el mismo Registro, bajo el número 319, Folio 80, año 1990; 6) cesión de cuotas sociales, celebrado por instrumento privado, de fecha 4 de mayo de 1994, inscripta en el Registro mencionado, bajo el número 854, Folio 216, año 1994; 7) convenio de cesión de cuotas sociales celebrada por instrumento privado de fecha 18 de enero de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades Comerciales número II, bajo el Número 1268, Folio 35, año 1996, 8) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2003, especial para este acto, y "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L." siendo sus siglas "C.E.Me.P. S.R.L.", CUIT: 30-67064122-4, representada en este acto por su socio gerente Francisco Hector DE BELLO, argentino, nacido el 1º de marzo de 1954, casado en primeras nupcias con Myriam Raquel Cardenia, Documento Nacional de Identidad



dad número 11.801.039, con domicilio legal en la calle Adolfo Saldías 919 de la ciudad de Río Grande, conforme acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato social de fecha 20 de diciembre de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° I, bajo el N° 783, Folio 198, año 1994, según Disposición D.P.J. N° 027/94, del 1° de marzo de 1994; b) Transferencia de cuotas, cambio de denominación, y ampliación del objeto, instrumentado en documento de fecha 20 de junio de 1997, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1473, Folio 104, año 1997, según Disposición D.P.J. N° 168/97 del 11 de julio de 1997; c) Ampliación de objeto social de fecha 23 de julio de 2002, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de agosto de 2002, en el Libro registro de Sociedades Comerciales N° IV, bajo el N° 2783, Folio 161, Año 2002, según Disposición N° 274/02; d) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 31 de Julio de 2003, pasada a la foja 25/26, en el Libro de Actas de Asamblea número 1, inscripto por la Dirección de Personas Jurídicas, bajo el número 001736, en fecha 25 de agosto de 1995, especial para este acto. (ii) ACUERDAN: 1) Las Sociedades indicadas en el encabezamiento celebran el presente **CONTRATO de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, de conformidad a los Artículos 377 y siguientes de la Ley Número 19.550 modificada por la Ley 22.903, que se registrará por las estipulaciones del presente instrumento. 2) El objeto de la **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS** consiste en la prestación de servicios médicos, farmacéuticos, asistenciales a personas carenciados, y/o beneficiarios de planes de acción social, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según la convocatoria efectuada por la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 16 de agosto de 2003 y/o las que surjan en el futuro (en adelante "EL COMITENTE"), y trabajar en conjunto a efectos de brindar en forma mancomunada servicios médicos y provisión de medicamentos a obras sociales, instituciones públicas y privadas, ya sea con la que se contraten en el futuro como las que actualmente tiene contrato vigente. Los **SERVICIOS** médicos asistenciales deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan **LAS PARTES**, según las obligaciones que se asumen frente al **COMITENTE**. 3) El plazo de duración de la **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS** coincidirá con el plazo de ejecución de la prestación de



servicios médicos asistenciales, hasta la total extinción de las obligaciones frente al COMITENTE, entre LAS PARTES y frente a terceros. 4) La UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS se denominará "SANATORIO SAN JORGE S.R.L. CEMET SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS". i [iv] 5) El domicilio especial de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, a los efectos del Inciso 5, del Artículo 378 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 será: Gobernador Paz 1014 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 6) LAS PARTES integrarán la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común: SANATORIO SAN JORGE S.R.L. 50 %, CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L. 50%, 7) LAS PARTES designan representantes legales de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, a los señores, Carlos Abel Sanchez Posleman en representación de SANATORIO SAN JORGE S.R.L. y el Doctor Francisco Héctor de Bello en representación del CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L., con domicilio en: EL CEMEP en la calle Adolfo Saldías número 919 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, y el SANATORIO SAN JORGE S.R.L. en la calle Onachaga 184, con las facultades previstas por el Artículo 379 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por dicha norma. 8) Conforme lo prevee el Artículo 382 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, de acuerdo a la participación de LAS PARTES establecidas en el artículo 6. 9) La prestación de servicios médicos asistenciales se realizará entre LAS PARTES firmantes de este instrumento, en las proporciones de participación de cada una de ellas. 10) LAS PARTES se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas y a realizar diligentemente todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecución de las prestaciones, y el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del CONTRATO, incluyendo las obligaciones que contraiga la U.T.E. a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la U.T.E. con LAS PARTES con motivo de los servicios y suministros que estas aporten en concepto de prestaciones. 1) De acuerdo al Artículo 378, inciso 6 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de PESOS TRES MIL, que es integrado por LAS PARTES en proporción a su



FOLIO 41

Power Legislativo Provincial
931
FOLIO N°

Intimación

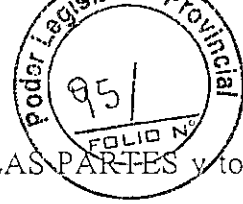
participación. 12) La U.T.E. deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de diez días corridos. Si alguna de LAS PARTES no cumpliera en el término con las obligaciones previstas en el Artículo 10, la restante podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad ni obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término, la tasa activa libre a siete (7) días determinada para las operaciones entre empresas contra cheques, publicada por el diario "Ambito Financiero" o en su defecto, por la publicación similar que fijen las partes, con más un 50 % de este valor en concepto de multa (Tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T.E. retendrá cualquier pago que deba realizar a LA PARTE incumpliente y entregará los respectivos fondos a LA PARTE que hubieren cubierto el faltante. Si alguna de LAS PARTES incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la U.T.E., ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las prestaciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo establecido precedentemente, LA PARTE que hubiere incurrido en el mismo será considerada como "Parte Incumplidora", con los alcances del Artículo 14 del presente. El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de la U.T.E., ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14 del presente CONTRATO. 13) En el supuesto de quiebra o disolución de cualquiera de LAS PARTES contratantes, será de aplicación lo establecido por el Artículo 383 de la Ley 22903, modificatoria de la Ley 19.550. 14) Podrá declararse rescindido el presente CONTRATO por incumplimiento grave de una de LAS PARTES de las obligaciones que la Ley, éste CONTRATO y los pliegos del Concurso mencionado en el Artículo 2 del presente, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA PARTE cumplidora deberá intimar en

Intimación



forma fehaciente a la incumplidora que en el plazo de 15 (quince) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciere. LA PARTE cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la PARTE incumplidora: exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con el COMITENTE siempre que este así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de las prestaciones médicas asistenciales adjudicadas, o b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes. 15) En el supuesto de que una de LAS PARTES quisiese retirarse de la U.T.E., deberá contar con la conformidad expresa de la PARTE restante y del COMITENTE. En el caso de que la otra parte no prestase su conformidad, y LA PARTE insistiera en separarse, deberá resarcir a la otra por todos los daños y perjuicios que su actitud le provocare. 16) La admisión de nuevos miembros solo puede ser resuelta por unanimidad. 17) LAS PARTES deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la contabilidad y estado de situación especiales, que requiere la naturaleza e importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Código de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Artículo 378 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, la U.T.E. llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de la U.T.E. 18) En razón de las características de esta UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y del objeto de su constitución, ambas PARTES responderán mancomunada y solidariamente e ilimitada frente al COMITENTE, a todos los efectos derivados del CONTRATO que se formalice en caso que esta UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS resulte adjudicataria del Concurso indicado en la cláusula 2 del presente CONTRATO. En las obligaciones que surjan frente a cualquier otro tercero, las sociedades participantes no serán solidarias y cada una responderá en proporción a su respectiva participación. 19) De conformidad a lo prescripto por el Artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato y la designación de los representantes de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto LAS PARTES se autorizan recíprocamente a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción. 20) La UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS se considerará disuelta: 20.1 En el caso de que la Oferta no sea aceptada por el COMITENTE y el CONTRATO sea firmado con otra UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS o EMPRE-





SA. Cuando la garantía de licitación hayan sido devueltas a LAS PARTES y todas y cada una de las obligaciones entre ellas, derivadas de este contrato se hayan cumplido. 20.2 En el caso de que la oferta haya sido aceptada por parte del COMITENTE, adjudicadas los servicios de prestación médica a LAS PARTES, firmado el contrato para la ejecución de las prestaciones médico asistenciales y las mismas se hayan realizado de conformidad a los pliegos que rigen la contratación, cuando la garantía de ejecución de contrato haya sido devuelta a LAS PARTES y extinguidas las obligaciones con el COMITENTE y las emergentes del presente convenio. 21) Para todos los fines de este CONTRATO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Provincial. La interpretación y aplicación del presente acuerdo entre LAS PARTES se efectuará de conformidad con las normas de la Sección II del Capítulo III de la Ley 19.550 y de lo aquí convenido.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

IGNACIO

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
 Ignacio de Belleo

[Handwritten Signature]
 Ignacio Pos... a

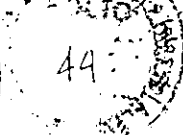
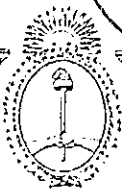
FECHA CERTIFICADA SELLO ACT. NOT. 60001.59.11...
 CONSTE Uchreina ..25..de Agosto.. de 2002...

[Large Handwritten Signature]
 IGNACIO
 Escritor Nacional

IGNACIO



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



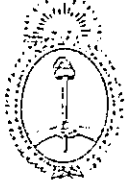
ANEXO

G 000015911

1 USHUAIA 25 de Agosto de 2003 , En mi carácter de Escribano
2 Escribano Regente del Registro Notarial Número Dos de la Provincia.-
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Carlos Abel SANCHEZ POSLE
7 MAN, Documento Nacional de Identidad número 12.189.815; Francisco Héctor DE
8 BELLO, Documento Nacional de Identidad número 11.801.039.-----

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El primero lo hace en nombre
19 representación y en su carácter de socio gerente de la firma "SANATORIO SAN JORGE S.R.L.", a mérito de: 1) Contrato
20 constitutivo de la sociedad, de fecha 11/11/76, inscripta en el R. P. C. de esta provincia, bajo el N° 752, F° 281, T° I, año
21 1977; 2) Prórroga y aumento de capital de fechas 30/10/81 y 29/07/87, inscriptas conjuntamente en el R.P.C., bajo el N°
22 2429, F° 234, T° III, año 1987; 3) Cesión de cuotas y modificación del contrato social, de fecha 11/10/89, inscripta en el
23 registro indicado, bajo el N° 251, F° 63, año 1990; 4) Cesión de cuotas y modificación del contrato social, de fecha 31/10/89,
24 inscripta en el Registro relacionado, bajo el N° 254, F° 64, año 1990; 5) Cesión de cuotas sociales de fecha 23/04/90,
25 inscripta bajo el N° 319, F° 80, año 1990; 6) Cesión de cuotas sociales, de fecha 04/05/94, inscripta bajo el N° 854, F° 216.



G 000015911

año 1994; 7) Convenio de cesión de cuotas sociales, de fecha 18/01/96, en el Libro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1268, F° 35, año 1996; 8) Acta de asamblea General Extraordinaria de fecha 16/08/03, especial para este acto, y el segundo lo hace en su carácter de socio gerente de la firma "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS S.R.L.", a mérito de a) Contrato social de fecha 20/12/93, inscripto en el Libro de Sociedades Comerciales N° I, bajo el N° 783, F° 198, año 1994; b) Transferencia de cuotas, cambio de denominación, y ampliación del objeto, instrumentado en documento de fecha 20/06/97, inscripto en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1473, Folio 104, año 1997, según Disposición D.P.J. N° 168/97 del 11/07/97; c) Ampliación de objeto social de fecha 23/07/02, inscripto en fecha 29/08/02, en el Libro de registro de Sociedades Comerciales N° IV, bajo el N° 2783, Folio 161, Año 2002, según Disposición N° 274/02; d) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 31/07/03, pasada a la foja 25/26, en el Libro de Actas de Asamblea N° 1, inscripto por la Dirección de P. J., bajo el N° 001736, en fecha 25/08/95, -----

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta N° 019 el Libro de Requerimientos N°16.

Original en foja de Actuación Notarial número F000038599 y Anexos en fojas G000015910 y G000015911.-----

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Large handwritten signature and scribbles covering the bottom half of the page]



CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E I.A.S.
CON DESTINO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE
ACCION SOCIAL.

Entre la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Dra. María Rosa SAHAD D.N.I. N° 13.959.434, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450, en su calidad de Secretaria de Salud Pública, ad referendum del Señor Gobernador. en adelante LA SECRETARIA y por otro lado Sanatorio San Jorge S.R.L. y CEMEP S.R.L. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS-, en adelante LA UTE, representada en este acto por D.N.I. N°..... con domicilio legal en la calle, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARÍA contrata a la UTE para la prestación médico asistencial en el segundo y tercer nivel de atención que exceda la capacidad prestacional de los Hospitales Públicos para dar cobertura a todos aquellos beneficiarios de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con una residencia en la Provincia de seis (6) meses como mínimo debiéndose brindar la misma de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente y de acuerdo a la capacidad instalada y prestacional declarada por el Efector Público, que se encuentra agregada como Anexo I del presente.

SEGUNDA: Plazo. El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo LA SECRETARIA prorrogar el mismo por idéntico plazo, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, obligándose LA UTE a seguir prestando los servicios hasta tanto se notifique el nuevo prestador que designe LA SECRETARÍA.

TERCERA: Precio. Modalidades de Pago. El pago de los servicios a brindar en virtud de la presente contratación, se efectuará de la siguiente forma. LA SECRETARÍA abonará a LA UTE, un monto fijo mensual, equivalente a pesos trescientos treinta y tres mil (\$ 333.000), que se abonará del uno (1) al diez (10) de cada mes por adelantado.

CUARTA: De los Beneficiarios. El número de afiliados a los que se refiere la cláusula primera asciende a la cantidad de treinta mil (30.000). LA SECRETARIA se compromete a hacer entrega del Padrón de afiliados a LA UTE al momento de la firma del presente.

SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO N°
47

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
99 |
FOLIO N°

Las altas y bajas que se produzcan serán notificadas por LA SECRETARIA a LA UTE dentro de los treinta (30) días corridos de producidas. Todo beneficiario deberá acreditar su Identidad mediante Documento Nacional de Identidad y las prestaciones indicadas deben ser intervenidas por la Máxima Autoridad de Salud a nivel Provincial

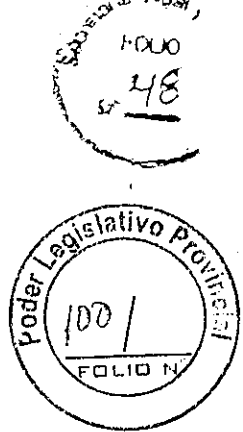
QUINTA: De la Difusión. LA UTE propondrá la forma, e implementación y evaluación con respecto a la difusión de la cobertura que se brindará mediante el presente convenio, a fin de facilitar la accesibilidad de los beneficiarios. LA UTE proveerá de un carné de identificación de beneficiarios., donde se detalle ante quién debería realizar los reclamos. Recibirá también sugerencias, reclamos, quejas, denuncias y cualquier otra participación que considere válida para mejorar los servicios.

SEXTA: Prestaciones. LA UTE se obliga a prestar los servicios objetos del presente contrato, que se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

SÉPTIMA: De los Prestadores. LA UTE podrá subcontratar prestadores para aquellas prestaciones que no puedan ser brindadas desde su ámbito prestacional, siendo responsables del control y la calidad total de la atención y eximiendo a LA SECRETARIA por toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos. El personal de LA UTE y los prestadores integrantes de la red no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con LA SECRETARIA, no asumiendo esta última responsabilidad alguna por las obligaciones de naturaleza laboral, contractual, previsional, impositiva, o de cualquier otro tipo que LA UTE pudiera contraer con su personal o con los prestadores que integran la red.

En el caso que LA UTE incorpore contrataciones con nuevos prestadores, deberá enviar copia del contrato a LA SECRETARIA dentro de los diez días corridos desde la firma del mismo.

OCTAVA: De la red de servicios. La atención médica integral a la que se obliga LA UTE se basará en la conformación de una red de prestadores que permita la atención de los beneficiarios. LA SECRETARIA se reserva el derecho de rechazar, en cualquier momento, aquellos prestadores que, con causa fundada, estime no reúnan los requisitos necesarios para actuar como tales, para garantizar la atención médico social comprometida. En tal supuesto LA UTE deberá proceder al reemplazo del prestador en el



plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique, sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los beneficiarios.

LA UTE se compromete a mantener actualizados los datos de la red prestacional debiendo comunicar las modificaciones realizadas a LA SECRETARIA en un plazo de quince (15) días corridos de producidos.

LA UTE esta obligada a mantener no menos de setenta y cinco por ciento (75%) de los prestadores y personal de salud durante la vigencia del convenio. De producirse una situación excepcional resolverá en forma conjunta con LA SECRETARIA.

Asimismo tendrá la obligación de eliminar de su red de prestadores a todo efector dentro de los diez (10) días corridos de tomar conocimiento de su suspensión de actividades y/o declaración de quiebra.

NOVENA: De las auditorías. LA SECRETARIA se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión – tanto médicas como administrativo contables- de las obligaciones asumidas por LA UTE en virtud de la presente contratación.

DÉCIMA: De la información estadística. LA UTE se compromete a presentar ante LA SECRETARIA la información estadística y epidemiológica que se le solicite. Se compromete asimismo a brindar todo dato o información que le requiera LA SECRETARIA sobre la prestación brindada. El primer informe deberá ser presentado dentro de los 30 días a partir de la firma del presente convenio y a partir de ese momento en forma mensual, condición imprescindible para dar curso a la facturación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: De los pasivos entre LA UTE y la red de prestadores. LA SECRETARIA se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a fin de verificar la efectiva cancelación de las deudas con los prestadores integrantes de la red, así como sobre el cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones asumidas por LA UTE.

En caso que LA UTE se atrase indebidamente en el pago a sus prestadores por causa no imputable al mismo o fuerza mayor, LA SECRETARIA se reserva la facultad de adoptar los mecanismos que permitan asegurar la correcta atención de los beneficiarios, quedando expresamente establecido que podrá suspender los pagos hasta tanto la situación quede normalizada. Si la situación no se normalizara, dentro de los treinta días, se procederá conforme lo establecido en la cláusula vigésimo- “de los Débitos”.



DÉCIMO SEGUNDA: Del acuerdo de débitos para el pago a terceros. En situaciones de conflicto entre LA UTE y sus prestadores, LA SECRETARIA podrá pagar a terceros prestaciones incluidas en el presente convenio con débito al importe que se le abona a LA UTE.

DÉCIMO TERCERA: Seguro. LA UTE se obliga a contratar, en el plazo de quince (15) días desde la suscripción del presente, un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato, por todo el plazo de vigencia del mismo.

DÉCIMO CUARTA: Régimen de Penalidades. En todos los casos que se constaten incumplimientos contractuales, totales o parciales por parte de LA UTE y/o cualquiera de sus prestadores, dará lugar a la aplicación por parte de LA SECRETARIA de las penalidades establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente contrato, dejándose expresa constancia que la UTE renuncia a la invocación de fuerza mayor o el hecho de un tercero por quien no debe responder.

DÉCIMO QUINTA: De los débitos. En los casos en que corresponda debitar del importe que se le abona a LA UTE las sumas derivadas de prestaciones no efectuadas o de penalidades impuestas conforme al ANEXO III, dichos débitos podrán aplicarse sobre cualquier suma a abonar a LA UTE incluso sobre las que correspondan al periodo subsiguiente.

DÉCIMO SEXTA: De la rescisión anticipada del Convenio. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente, sin expresión de causa, previo aviso fehaciente a la otra comunicado con noventa (90) días corridos de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Prohibición de ceder. Queda expresamente prohibido a la UTE ceder o transferir total o parcialmente el presente contrato. La infracción a la prohibición que antecede habilita a LA SECRETARÍA a dar por automáticamente rescindido el presente con justa causa.

DÉCIMO OCTAVA: Conformación Asociativa. Atento que para la presente contratación, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 26. inciso 3 apartado h) de la Ley de Contabilidad, se tuvo en miras la experiencia y el grado de especialidad demostrada por los contratantes que conforman la UTE, se establece expresamente que



cualquier modificación en la conformación asociativa de dicho ente, ya sea por exclusión de miembros integrantes o ingreso de nuevos miembros, la misma deberá ser sometida previamente a la aprobación por parte de LA SECRETARÍA. No requerida la autorización a LA SECRETARÍA, ésta podrá rescindir el contrato con justa causa.

DÉCIMO NOVENA: Domicilios. Jurisdicción. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, constituyendo como domicilios legales los enunciados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Ushuaia, a los ----- (.....) días del mes ----- del año dos mil tres.-----

ANEXO II

NUMERO DE BENEFICIARIOS

A)CANTIDAD DE BENEFICIARIOS : 30.000

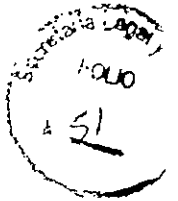
B) SIN ARANCEL DIFERENCIADO A CARGO DEL AFILIADO PARA

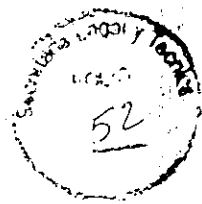
- a) Consulta Médica.
- b) Prácticas en ambulatorio de baja complejidad.
- c) Prácticas en ambulatorio de alta complejidad.
- d) Internación sin abonar arancel alguno.

La UTE debe cubrir:

- a) Las practicas médico asistenciales del II y III nivel para todos aquellos beneficiarios de ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO incluyendo aquellos beneficiarios que al momento de la presente contratación se encuentren en tratamiento, debiéndose brindar estas en las mismas condiciones objeto de este contrato, todo de acuerdo a la capacidad instalada y prestacional declarada por el HOSPITAL.
- b) Practicas de II nivel que NO puedan realizarse en el HOSPITAL, según capacidad prestacional e instalada declarada, y Nivel III en caso de ser necesario, incluyendo también a aquellos beneficiarios que al momento de la presente contratación se encuentren en tratamiento, debiéndose brindar estas en las mismas condiciones objeto de este contrato.
- c) La actualización de la capacidad prestacional e instalada declarada por el HOSPITAL, deberá ser notificada dentro de los primeros 7 (siete) días de producida la misma. Todo beneficiario deberá enmarcarse dentro de los lineamientos necesarios como pertenecientes a ACCION SOCIAL.
- d) Provisión de prótesis: para los pacientes que así lo requieran que figuran en este ANEXO.
- e) Tratamiento de terapia radiante.
- f) Medicamentos ambulatorios: de acuerdo a la ley nacional de genéricos, con la implementación de una vademécum, previamente autorizado por LA SECRETARIA. Se establecerá en un plazo no mayor a los 7 (siete) días de comenzado el convenio, las normas operativas para provisión de los mismos.
- g) Beneficiarios que residan con una antigüedad mayor a los 6 (seis) meses en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuadren dentro de los lineamientos para ser beneficiario de ACCION SOCIAL.
- h) Traslados Terrestres, solo sanitarios con expresa solicitud y justificación desde el punto de vista medico.

SEGUNDO NIVEL





- Consulta Médica de Especialistas.
- Prácticas Especializadas de Diagnóstico y Tratamiento.
- Interacción Clínica, Quirúrgica, de Urgencia y Programada, que incluya:
 - Prácticas Diagnósticas y Terapéuticas.
 - Medicamentos, Material Sanitario y Material Descartable.

1.- MEDICOS ASISTENCIALES

El Médico asistencial deberá tener actividad comprobable en su especialidad.

El Médico asistencial deberá acreditar títulos habilitantes, matrícula profesional, y aval curricular.

Deberá desarrollar las actividades siguientes:

- Atención médica Programada en consultorio.
- Prescripción de medicamentos.
- Indicación de prácticas y estudios complementarios, así como su evaluación.
- Acciones de prevención y promoción de la salud.

El Consultorio del Médico Asistencial deberá estar debidamente habilitado por autoridad competente.

La disponibilidad horaria del Médico Asistencial en su consultorio deberá estar acorde a las tasas de uso esperadas y verificables según la población que posea. Los Médicos no podrán, bajo ningún concepto percibir suma alguna por la atención, por parte del beneficiario, salvo lo especificado en concepto de arancel diferenciado.

2.- ANALISIS CLINICOS AMBULATORIOS:

El servicio de Análisis Clínicos Ambulatorios, serán realizados en los Establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por el LA SECRETARIA.

Los Establecimientos deberán estar distribuidos adecuadamente en el ámbito geográfico, y brindarán los Servicios prescritos por los profesionales Médicos y por los Médicos Especialistas del Segundo Nivel Ambulatorio.

El Material Descartable o cualquier otro insumo estará incluido en la cápita.

3.- DIAGNOSTICO POR IMÁGENES AMBULATORIOS:

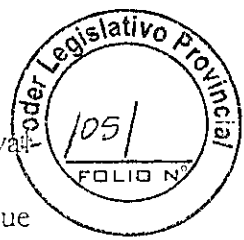
Los Servicios de Diagnóstico por Imágenes ambulatorio, serán realizados en los Establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por LA SECRETARIA.

Los Establecimientos brindarán los Servicios prescritos por los profesionales Médicos integrante de la red prestacional.

SEGUNDO NIVEL

1.- AMBULATORIO:

FOJA
N. 52



El médico especialista deberá acreditar Título habilitante, matrícula Profesional y aval curricular.

Para las nuevas incorporaciones la gerenciadora deberá solicitar a cada especialista que acredite la documentación que avale dicha especialidad. A su vez, LA SECRETARIA se reserva el derecho de auditar la nueva incorporación.

Los Médicos Asistenciales deberán tener el listado completo de especialistas del segundo nivel.

El Médico especialista una vez efectuada la ínter consulta deberá remitir un informe de la misma con opinión y recomendaciones en cada caso.

Los procesos llamados de rehabilitación integral de pacientes deberán encuadrarse dentro de la ley N° 48 de la Provincia de Tierra del Fuego, se deja constancia de que las precedentes no son objeto de la presente contratación.

2.- INTERNACION:

La UTE deberá contar en su red con Establecimientos Médico – Asistenciales privados y/o públicos.

La gerenciadora deberá propugnar en este Nivel, un criterio de cuidados progresivos, con un médico responsable del paciente durante su internación, quien tendrá a su cargo informar a LA SECRETARIA sobre el mismo cuando le sea requerido. Además la Historia Clínica única correspondiente a cada beneficiario internado deberá ser actualizada en sus aspectos clínicos y terapéuticos en forma diaria o con la frecuencia que requiera la patología (mínimo 1 actualización por día). Los beneficiarios comprendidos en este nivel de atención tendrán acceso, cuando su patología o su estado así lo requiera, a la Unidad de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria, donde estarán incluidas las prácticas, medicamentos y demás elementos.

Quedan incluidos en los servicios a brindar por el efector: Honorarios Profesionales, Derechos, Pensión, Gastos, prácticas de Laboratorio, Hemoterapia, Radiología, fisioterapia, Ecodiagnóstico, Anatomía Patológica, Endoscopias de todo tipo, laparoscopias diagnósticas y terapéuticas y toda otra práctica diagnóstica o terapéutica que sea necesaria brindar al paciente en este Nivel asistencial.

Se establece además que la cobertura del paciente implica estudios Nomenclados y No Nomenclados.

Las prácticas Kinesiológicas instrumentales (fisioterapia), y/o Manuales (kinesiología) que fueran necesario practicar durante la internación de los pacientes se considera comprendidas dentro del presente nivel de atención y en consecuencia a cargo del efector.

Quedan incluidos asimismo todos los medicamentos, oxígeno y demás gases medicinales, sangre y hemoderivados, cristaloides y expansores plasmáticos, material descartable de curación y sutura que el beneficiario requiera mientras permanezca internado.

La inmediatez asistencial y la disponibilidad de los recursos necesarios deberán tener vigencia permanente en el Servicio de Guardia, las 24 horas del día en forma activa.

El servicio de Guardia del efector de nivel II deberá reunir las condiciones edilicias, de recursos humanos para cubrir las 24 horas y el equipamiento conforme a la Guía de Acreditación.

La Guardia Médica habilitará el estado del paciente a su ingreso y al egreso del servicio de Guardia.

La UTE habilitará una oficina, a cargo de la misma, para orientar a los beneficiarios de LA SECRETARIA, tanto en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Buenos Aires.

Trimestralmente se evaluará la sujeción de la prestataria a tasas referenciales, producidas por LA SECRETARIA considerando las variaciones estacionales de cada período.

LA SECRETARIA evaluará a través de su Auditoria las referidas estadísticas e indicadores de utilización y calidad.

El total de las cirugías programadas por cada efector mensualmente deberán ser informadas a LA SECRETARIA.

PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SIGUIENTE CONVENIO

*- Medicina Nuclear.



- *- Terapia radiante en todas sus modalidades.
- *- Resonancia nuclear magnética, simple y contrastada.
- *- Procedimiento oftalmológico de alta complejidad (tratamiento láser), que no puedan ser resueltas en el ámbito hospitalario.
- *- Cirugía oftalmológica (vitrectomía, cirugía vitreoretinal), aquellas que no puedan ser resueltas en el ámbito hospitalario.
- *- Procedimientos hemodinámicas, centrales y periféricos.
- *- Angioplastia transluminales, centrales y periféricas.
- *- Colocación de marcapasos cardiacos cuando estos sean en forma definitiva.
- *- Cirugía vascular central.
- *- Cirugía cardiovascular con y sin circulación extracorpórea.
- *- Neurocirugía que no pueda ser resuelta en el ámbito hospitalario
- *- Tomografía Axial Computada

Queda incluido en el presente contrato la provisión de todos los elementos de:

- Prótesis y materiales especiales en tratamientos traumatológicos y/o cirugía traumatológica.
- Cemento quirúrgico con o sin antibiótico.
- Stens de todo tipo.
- Elementos de Cirugía y Terapéutica de Aneurisma y Malformaciones arteriovenosas.
- Prótesis vasculares: Mallas de implantes y parches, prótesis endovasculares, filtros vasculares.
- Marcapasos transitorios.
- Válvulas protésicas Cardíacas, Mecánicas y Biológicas.
- Válvulas y Compensadores de gravedad para Neurocirugía.

Prestaciones, Servicios e Insumos incluidos en el presente convenio

- Cirugías Estereotáxicas.
- Radio cirugía.

Se incluye a cargo de la Cobertura de la UTE, la provisión de los elementos siguientes.

- Marcapasos Cardíacos Definitivos de todos los tipos (único, bicamerales, Endocavitario o epicárdicos, multiprogramables, secuenciales).
- Cardiofibriladores implantables, de acuerdo a las normas vigentes de implante.

Quedan EXCLUIDAS del presente convenio

- ❖ Pacientes en tránsito por fuera de la Provincia de Tierra del Fuego
- ❖ Medicación específica para portadores de HIV
- ❖ La provisión de elementos de óptica y audífonos.
- ❖ La provisión de prótesis bioeléctricas y miogénicas.
- ❖ Prácticas y medicamentos de carácter experimental en cualquiera de sus fases.
- ❖ Patologías que se encuentran enmarcadas dentro de la ley N° 48 de la Provincia de Tierra del Fuego.
- ❖ Accidentes de trabajo
- ❖ Necropsias en neonatos, niños, adolescentes y adultos
- ❖ Interacción de evolución crónica, máximo 40 (cuarenta) días desde su ingreso sanatorial, se facturara extracapita desde el día 41 con autorización previa por la SECRETARIA.
- ❖ Cirugía estética (plástica no reparadora).
- ❖ Cosmetología
- ❖ Tratamientos de esterilidad y fertilidad.
- ❖ Disfunciones sexuales
- ❖ Acupuntura
- ❖ Homeopatía
- ❖ Dígito puntura
- ❖ Oxigenoterapia domiciliaria

SECRETARIA LA UTE
FOLIO
N. 55

SECRETARIA LA UTE
/07/
FOLIO

- ❖ Internaciones geriátricas
- ❖ Hidroterapia
- ❖ Audífonos
- ❖ Aborto criminal
- ❖ Afecciones derivadas de sismos, inundaciones u otros fenómenos naturales.
- ❖ Medicamentos para hemofilia
- ❖ Accidentes automovilísticos, motociclismo, motonáutica, aviación, esquí, esgrima, buceo, boxeo.
- ❖ Traslados aéreos sanitarios dentro y fuera de la provincia.
- ❖ Atención odontológica, en todas sus variantes.
- ❖ Diálisis: en todas sus variantes.
- ❖ Atención domiciliaria: enfermería, interacción domiciliaria, asistencia medica domiciliaria, cuidador domiciliario, emergencia / urgencia medica domiciliaria.
- ❖ Tratamiento de las disfunciones sexuales.
- ❖ PLANES ESPECIALES

Quedan excluidos de el presente contrato, y a cargo de LA SECRETARIA. la cobertura de servicios enmarcada dentro de los siguientes planes especiales:

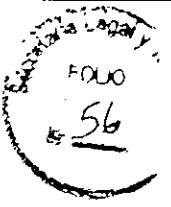
- A) Programa de HIV
- B) Discapacidad
- C) Tuberculosis
- D) Transplante
- E) Medicación oncológica
- F) Medicación ambulatoria a través del programa REMEDIAR.
- G) Programas nacionales de atención medica.

RECHAZO CONFORMADO

En el caso de existir una falencia técnica y / u operativa, ya sea prestacional o referente a la capacidad instalada oportunamente declarada, podrá ser efectuada por la UTE, y facturada a la SECRETARIA, con la presentación de un rechazo conformado firmado por autoridad competente de EL HOSPITAL.

REVISIÓN ECONOMICA

Se evaluara semestralmente el funcionamiento económico – financiero en relación a las variables de la economía nacional y el consumo basado este en las estadísticas presentadas por la UTE.



ANEXO III - PENALIDADES

I.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES.

1.- APERCIBIMIENTO.-

Son pasibles de apercibimiento, los siguientes incumplimientos:

- a) Demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada nivel de atención y que no superen los diez (10) casos de lapso de un mes.
- b) La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- c) Disminución de los recursos físicos, humanos, de equipamiento y/o grado de idoneidad del personal de la UTE, detectada por primera vez.
- d) Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba anunciados.

2.- MULTAS.-

2.1. Se aplicara una multa de entre pesos quinientos (\$500), en caso de verificarse mas de diez (10) demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada nivel de atención y por cada caso acreditado.

2.2. Se aplicara una multa de entre quinientos (\$500) a pesos mil (\$1000) a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncien y por cada caso acreditados

- a) En caso se verificarse mas de diez (10) rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de practicas medicas indicadas.
- b) En el supuesto de realizarse los estudios necesarios par arribar a un diagnostico de certeza y/o de no de no disponer la atención por especialista o la ínter consulta a que la patología del paciente exija, y/o las ínter consultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno y/o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.
- c) En el caso de detectarse reincidencia en la inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- d) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de los recursos físicos y/o de equipamiento comprometidos por LA UTE, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.
Considerase discordancia, toda disminución de los recursos físicos y/o de equipamiento, en calidad y/o grado de idoneidad.
- e) En el supuesto de verificarse en la Historia Clínica falta de asiento o evolución por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas.
- f) En caso de detectarse una reincidencia en la conducta descrita 1. d), pese a haber sido advertido fehacientemente al respecto.
- g) En caso de detectarse la percepción de cobro de un arancel diferenciado por parte de LA UTE a los valores establecidos en el anexo I.

2.3. Se aplicara una multa de entre un mil (\$1000) y pesos tres mil (\$3000), a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado.

- a) en el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos humanos, en cantidad y/o grado de idoneidad del personal de LA UTE, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.
- b) En caso de omisión de llevar una historia clínica por cada paciente, o la prestación de ella fuera del plazo fijado en modo fehaciente por LA SECRETARIA.
- c) En el supuesto de implantarse una prótesis u ortesis que no posea las características técnicas aceptadas por LA SECRETARIA.
- d) En el caso de verificarse alta premura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en plazo no superior a setenta y dos horas (72 hs) de haberse otorgado el alta.



e) En el supuesto de indicarse a algún beneficiario la realización de gestiones y/o trámites innecesarios que implique un desaliento a la accesibilidad de las prestaciones.

2.4. Se aplicara una multa de mil pesos (1000), cuando LA UTE no facilite, no permita, o de cualquier modo obstaculice la realización de auditorias o inspecciones que LA SECRETARIA este facultada a realizar.

2.5. El monto a que ascienda las multas, será descontado / debitado automáticamente del monto fijo a percibir por la UTE, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor.

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS.

LA SECRETARIA queda facultada a suspender los pagos a LA UTE cuando reincida en alguna de las conductas mencionadas en el punto 2.2., pese a ser sido sancionado con las multas allí previstas. Durante el plazo de suspensión no se devengará interés alguno a favor de la misma.

4. RESCISION DEL CONTRATO.

LA SECRETARIA queda facultada para disponer la rescisión del contrato en cuanto:

- a) LA UTE suspenda sin causa justificada, y en un plazo que supere los 30 días. las prestaciones médico asistenciales a las que se ha obligado en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto IV del presente.
- b) LA UTE cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa por parte de LA SECRETARIA.

II – CARÁCTER DE LA ENUMERACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevee aplicar las penalidades detalladas en los apartados anteriores no reviste carácter taxativos.

LA SECRETARIA queda facultada a verificar cualquier otro incumplimiento que sin encontrarse expresamente mencionada, por su calidad o gravedad amerite aplicar cualquiera de las sanciones establecidas.

III – APLICACIÓN ACUMULATIVA DE LAS SANCIONES.

LA SECRETARIA esta facultada para aplicar en forma acumulativa las sanciones previstas.

IV – FALTA DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte de LA UTE o de una prestación inadecuada de los mismos, LA SECRETARIA podrá, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que pudieren corresponder, obtener la debida prestación del servicio de que se trate por parte de un tercero, con cargo a LA UTE. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación establecida en el punto 2.3 del pliego.

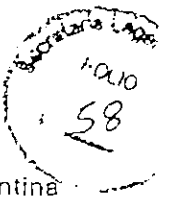


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



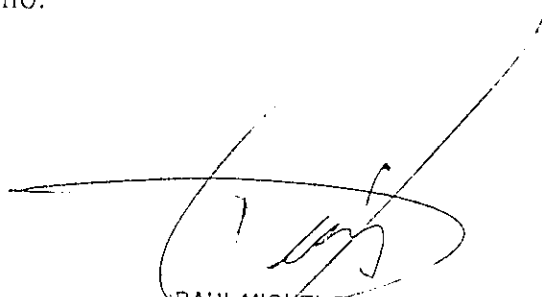
CDE. EXPTE. N° 3036/03
NOTA N° 742 /03.-
LETRA: S. L. y T.



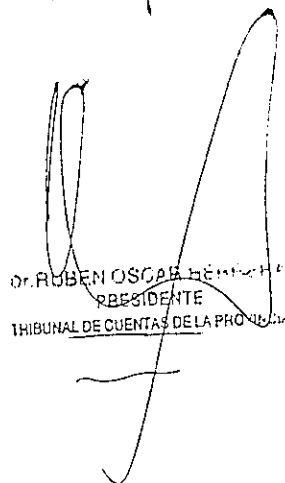
USHUAIA, 26 AGO. 2003

SR. PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DR. Rubén Oscar HERRERA:

Por medio de la presente, remito el expediente del
corresponde caratulado: "S/CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-
ASISTENCIALES ENTRE LA SEC. DE SALUD PUBLICA, CLINICA SAN
JORGE S.R.L. Y CLINICA DE ESPECIALIDAD MEDICAS PRIVADAS
SRL", a los efectos de solicitar la intervención de ese organismo, previa
rubrica del convenio.


RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico

*Pase a Sec. Legal a los efectos de dictaminar
sobre el expediente judicial. Cumplido pase
a Sec. Contable a sus efectos*


DR. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Informe Legal N° 111/03

Letra: T.C.P.-C.A.

Ushuaia, 12 de Mayo de 2003

Sra. Secretaria Legal:

Habiéndose requerido la intervención del Área Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de solicitar se emita dictamen respecto de las actuaciones que tramitan mediante el expediente N° 3036/03 caratulado "S/CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO - ASISTENCIALES ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, CLINICA SAN JORGE SRL Y CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS SRL", se procede a su análisis.

I.- OBJETO

Se solicita dictamen respecto de la legalidad del encuadre jurídico dado al proyecto de Convenio de prestaciones médico - asistenciales a suscribirse entre la Provincia y las firmas citadas precedentemente, obrante a fs. 46/57 (cláusula décimo octava 18ª).

II.- ANÁLISIS

El precitado proyecto de convenio establece en su cláusula 18ª: "Conformación Asociativa. Atento que para la presente contratación, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3 apartado h) de la Ley de Contabilidad, se tuvo en miras la experiencia y el grado de especialidad demostrada por los contratantes que conforman la UTE, se establece expresamente que cualquier modificación en la conformación asociativa de dicho ente, ya sea por exclusión de miembros integrantes o ingreso de nuevos miembros, la misma deberá ser sometida previamente a la aprobación por parte de LA SECRETARIA. No requerida la autorización a la SECRETARIA, ésta podrá rescindir el contrato con justa causa.- (lo subrayado me pertenece).-

Es menester destacar que el artículo se cita solamente a los fines de indicar el encuadre legal dado a la contratación.

Ahora bien, corresponde establecer si la normativa es de aplicación al caso en análisis.

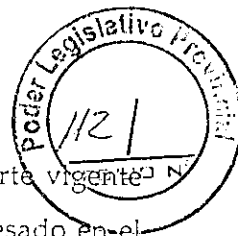
A fs. 23/25 corre glosado Dictamen S.L. y T. N° 907/03, el que en su parte pertinente expresamente reza: "Esta contratación se puede encuadrar en el marco de lo dispuesto por el apartado h) del Inciso 3 del artículo 26 de la Ley Provincial de Contabilidad, por cuanto se considera la experiencia y el grado de especialidad de los futuros contratantes en la prestación del servicios médico asistencial".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



La Ley N° 6 de Contabilidad (Territorial) en su parte vigente establece en el artículo 26, inc 3º, apartado h) lo siguiente: " No obstante lo expresado en el artículo 25, podrá contratarse: 1)... 2)... 3) directamente: Inciso h) para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados .-

A su vez el Decreto Provincial N° 1505/02 reglamentario de la Ley 6, establece que " las razones que permitan encuadrar las contrataciones directas en el inciso 3º del artículo 26 de la Ley, serán justificadas en forma previa, fundadamente ponderadas por la autoridad ejecutiva que las invoque".

De las constancias de fs. 2, se advierte claramente la necesidad de arbitrar los medios para la suscripción de un convenio que contemple la atención de las personas carentes de cobertura social por parte de los efectores privados de la Provincia que posean la capacidad instalada para brindar las prestaciones médicas de 2º y 3º nivel.

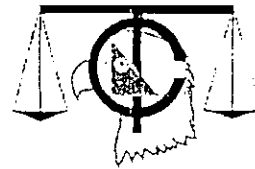
Corresponde expedirse si procede la contratación directa basada en la especialidad y al respecto surge de las constancias de autos que existirían en nuestra Provincia dos Empresas prestatarias de servicios de salud, que poseerían la capacidad instalada para la prestación de los servicios de medicina de mediana y alta complejidad, ellas serían Clínica San Jorge de la Ciudad de Ushuaia, y Clínica de Especialidades Médicas Privadas de la Ciudad de Río Grande. De lo expuesto se puede inferir, que sería causa determinante de la presente contratación directa la capacidad científica de las empresas mencionadas, que serían aparentemente las únicas que cuentan con esa calidad.

Con relación a contrataciones directas fundadas en la notoriedad de la capacidad científica o técnica de una persona o empresa, el Tribunal de Cuentas de la Nación señaló reiteradamente que el sentido de tal excepción es restringido y equiparable a los casos de exclusividad y sólo se justifica cuando la empresa especializada sea por sus conocimientos, de una notoriedad tal que la destaque del común en la materia y siempre que aparezca indispensable requerir a ella por real exigencia del resultado de la tarea a emprender. No basta acreditar la presencia del presupuesto de la "notoriedad", el sólo concepto cualitativo del sujeto decisor, debe quedar patentizado que a ese juicio de valor se ha llegado luego de un proceso de ponderación del que no han de estar ausentes fundados informes técnicos, todo ello de manera que exista una base de apreciación razonablemente objetiva para que las distintas dependencias intervinientes en el trámite de la contratación adquieran el propio convencimiento sobre la verosimilitud de la situación excepcional alegada. (Expediente N° 34863/27/80 - Providencia n° 245/81 DGDDS 2ª - UNR).-

Del estudio de las presentes actuaciones, se puede concluir que si bien a prima facie se puede considerar que la contratación de marras procedería en razón del grado de especialidad de las empresas de salud involucradas, no basta la mera referencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

67



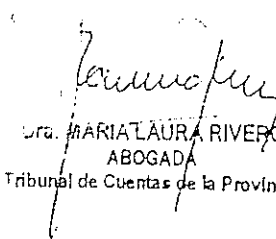
a la especialización, conocimiento y antecedentes que poseen las circunstanciales contratantes, ya que ello no autoriza a suponer la ausencia de otras empresas de similares cualidades en condiciones de prestar el mismo servicio.

Debería a los fines de cumplir con el recaudo previsto en el Decreto 1505/02 ya citado, incorporarse el Informe Técnico del área de salud competente (Fiscalización Sanitaria), que explicita de acuerdo a sus registros, cuales son las empresas prestatarias de salud que poseen en nuestra Provincia, la capacidad instalada para cumplir las prestaciones de salud previstas en el proyecto de convenio.

Se observa, no obstante ello, que se adjunta Copia de Expediente N° 1434 /00 caratulado " S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, LA CLINICA SAN JORGE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Y LA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS SRL CEMEP DE RIO GRANDE", el que se suscribiera para la atención integral de los afiliados al PAMI. El mismo, si bien es una actuación administrativa distinta, corrobora la especialidad médica requerida, de las firmas suscribientes del convenio.-

III.- CONCLUSIÓN

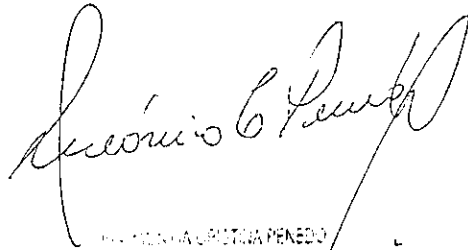
Cabe concluir que incorporado el Informe Técnico precedentemente citado, no habría reparos desde el punto de vista legal para el encuadre de la presente contratación en el artículo 26, inc 3, apartado h) de la Ley Territorial 6, aunque se deja constancia que esta Secretaría no hace evaluación respecto de las prestaciones incluidas y excluidas, las que deben ser debidamente ponderadas por autoridad administrativa competente.-


Dra. MARIA LAURA RIVERO
ABOGADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ar. Amigos Contable:

Oscuras, 29 de Agosto de 2003

De conformidad o lo solicitado se remiten los presentes
actuales para su intervención.



LUCIANA CRISTINA PENEDO
Secretaria Legal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

CO
inmediat

C.P.N. VICTOR
TRIBUNAL DE C

del Sur y Los
Argentina in



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



INFORME N° 437/03

USHUAIA; 29

Sr. VOCAL:

Viene a esta Secretaria Contable el Expte N° 3036/03, referido a la contratación de servicios médicos asistenciales.

Mediante el mismo, se pretende contratar con una UTE conformada por la Clínica San Jorge y el C.E.M.E.P., la prestación de servicios médicos asistenciales de 2 y 3er Nivel, para los beneficiarios de Acción Social.

Analizado el mismo, se informa lo siguiente:

- a) Se comparte lo indicado en Informe Legal N° 178/03 en lo referente al encuadre utilizado; entendiendo que también podría en cuadrarse en el Art. 26, inc. 3 apartado c "... o no sea posible la licitación...", esto atento a que en principio no existirían otras instituciones de brindar los servicios contratados.
- b) Deberá dejarse cuenta, en forma documentada la cantidad real de beneficiarios actuales de Acción Social, a los efectos de dejar establecido cual es el universo que abarca la contratación.
- c) También deberá indicarse, atento al tenor de las exclusiones enunciadas en el Contrato, si los montos indicados a fs. 27 y 35 están incluidos los montos correspondientes a las prestaciones excluidas en el Convenio.
- d) Por otra parte, deberá dejarse sentado, cuales son las prestaciones que actualmente se brinda por parte de Acción Social, para verificar que se brindaran prestaciones similares.
- e) A los efectos de brindar un marco de seguridad a las dos partes, debería incluirse en el Contrato alguna cláusula que especifique que si el padrón de beneficiarios sufre una modificación (se sea en mas o en menos) de un determinado porcentaje, se deberán revisar los valores contratados.
- f) A los fines prácticos, se entiende que lo indicado en el ultimo párrafo de la Cláusula 4ª, es poco practico, ya que en principio, la Sra. Secretaria de Salud debería autorizar todas y cada una de las practicas que se vayan a realizar en ambas ciudades.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE VIAN
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

63



INFORME N° 13 2003
LETRA: V.A.

Ushuaia, 2 de Setiembre de 2003

Sr. Presidente:

Viene a esta Vocalía Expte N° 03036/03 caratulado "S/convenio de prestaciones medico asistenciales entre la Secretaria de Salud Publica, Clinica San Jorge SRL y Clinica de Especialid. medicas privadas SRL".-

Procediendo al análisis del informe n° 437/03 de fecha 29 de Agosto de 2003, suscripta por el Sr. Secretario Contable, corresponde ampliar el mismo.-

Teniendo en cuenta que el monto informado por el Sr. Fernando Zapata (fs. 35), fue el tenido en cuenta para fijar el monto mensual a abonar a la UTE, corresponde que el mismo sea analizado con mas detenimiento a efectos de dar respuesta a los siguientes interrogantes:

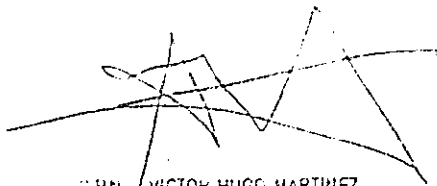
- como esta compuesto el monto ejecutado que fue informado por la Contaduría. dado que hay exclusiones en el contrato que tendrian que ser soportado por la Secretaria de Salud con lo que superaria los 4.000.000, estimados en gastar en el año 2004 (cifra esta que no esta explicada de donde sale)
- Cual es el costo de los carenciados que deberán soportar los hospitales publicos, dado que estara a cargo de estos la atencion del primer nivel parte del Segundo Nivel y de las exclusiones, con lo que superaria el monto estimado de gasto en carenciados.-
- Ese costo de carenciado informado por la contaduría incluye los gastos aereos por derivaciones?, dado que el proyecto de convenio prevee a cargo de la UTE, la derivación Terrestre?

Por otra parte:

- Existe un padron de carenciados a la fecha para estimar la misma en 30.000 personas? (No consta en el Expediente).-
- Que porcentaje de los mismos actualmente atiende Accion Social
- Existe algun estudio sobre la movilidad de los mismos.
- No consta en el expte como estara conformada la red de prestadores y personal.-

Por lo expuesto, previo a firmar un convenio debe darse respuesta a estos interrogantes, con el objeto de conocer el monto real que la Provincia debe erogar para la atención de carenciados por fuera de su estructura de salud, para tomar desiciones tendientes a disminuir o en última instancia a igualar los actuales costos de los mismos.-

Superados estos interrogantes y los incluidos en informe 437/03, en forma documentada. En el convenio debería preverse un plazo para instrumentar el programa. dado que al no existir éste, comenzaría a erogarse a partir de su firma y los carenciados no tendrian esa cobertura en forma inmediata (por falta de difusión , provision de carnet, etc.-)


D.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



64



Nota N° 990/03
Letra: TCP

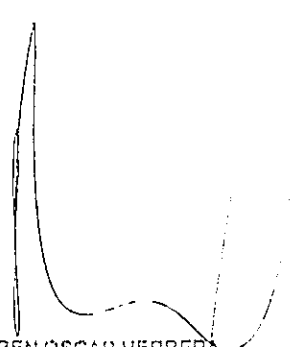
Ushuaia 02 SEP 2003

Sr. Secretario Legal y Técnico

En respuesta a la consulta efectuada en Expte. N° 3036/03, caratulado "S/ convenio de prestaciones médicas asistenciales entre la Secretaría de Salud Pública, Clínica San Jorge SRL y Clínica de Especialidades Médicas Privadas SRL," remito a Ud. Informe Legal N° 178/03, Informe de Secretaría Contable N° 437/03 e informe de Vocalía de Auditoría N° 13/03.

En virtud de ello, y adjuntado la documentación requerida, no existirían inconvenientes a la suscripción del convenio de referencia, en atención a que la misma implica completar la información necesaria para una correcta fundamentación de la decisión a adoptarse por parte de la Administración, ámbito ajeno conforme lo dispuesto por la ley 50 al control de este organismo.

Saludo a Ud. Atte.



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 3036/03.-

NOTA N° 775/2003.-
LETRA: S. L. y T.

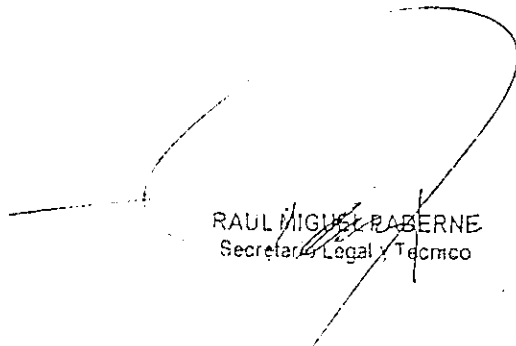
USHUAIA, 02 SEP 2003

SEÑORA SECRETARIA DE SALUD:

Por medio de la presente remito el expediente del corresponde caratulado "CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, CLINICA SAN JORGE S.R.L. Y CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADAS", a efectos de que proceda a tomar conocimiento y la intervención correspondiente en las presentes actuaciones de acuerdo a lo dispuesto a fs. 59/64.

Asimismo y atento al tenor contractual recomiendo se solicite previo a cada pago mensual póliza de caución por el monto que se abona cada mes.

Sin mas saluda atte.


RAUL MIGUEL BARBERNE
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Subsecretaria de Administración



NOTA N° 1883 / 103

LETRA: S.S.P.-

USHUAIA,

SEÑORES

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 1
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 2

Solicito a Ud. quiera tener a bien informar con carácter de **PREFERENTE DESPACHO**, mediante este mismo medio y dentro del ámbito de su competencia, Nómina de Efectores Privados que puedan sostener la atención del segundo y tercer nivel de prestaciones Médico-Asistenciales.

A sus efectos.

FISCALIZACIÓN SANITARIA 2	
FECHA	SALDO
03/09/03	
Monsieles	

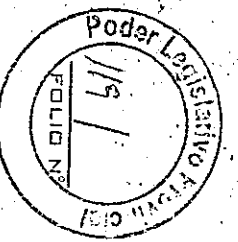
**"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

INFORME DE PROSECUCION

HORA : 09:02:00

64
FOLIO N° 119



FECHA: 09/03/2003
HORA: 14:27
ESTADO: EN PROCESO

09/03 14:27
119
00:00:00
01
01
ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Subsecretaría de Administración



NOTA N° 1883 / 103

LETRA: S.S.P.-

USHUAIA,

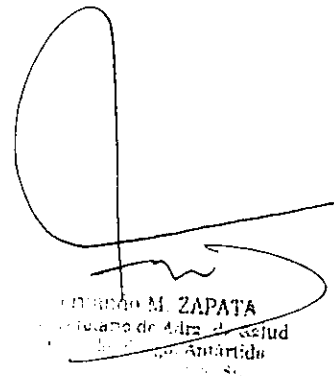
02 SET. 2003

SEÑORES

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 1
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 2

Solicito a Ud. quiera tener a bien informar con carácter de **PREFERENTE DESPACHO**, mediante este mismo medio y dentro del ámbito de su competencia, Nómina de Efectores Privados que puedan sostener la atención del segundo y tercer nivel de prestaciones Médico-Asistenciales.

A sus efectos.



Fernando M. ZAPATA
Subsecretario de Adm. de Salud
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"LA SALUD NO ES UN GASTO, NI SIQUIERA ES UNA INVERSIÓN ... LA SALUD ES UN DERECHO"
ESE DERECHO ES EL COMPROMISO DEL NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"